



## **INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR**

**E.S.E HOSPITAL DE NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - ATLANTICO.**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**Memorando No 26 Del 09  
de mayo de 2019.**



**Contralor Departamental del Atlántico**

**Carlos Rodríguez Navarro**

**Responsable del Auditorio**

**Pedro Soto Goenaga**

**Representante legal de la Entidad**

**Karina Orozco Gómez**

**Equipo de Auditoria:**

**Giovanny Solano N - Coordinador  
Reynaldo Dávila Moreno – Auditor  
José Arza Moran - Auditor**

## CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	4
1.1 Concepto Sobre Fenecimiento.....	4
1.1.2 <i>Control de resultados.</i> .....	5
1.1.3 <i>Control Financiero.</i> .....	6
1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables. ....	6
1.1.3.2. Plan de Mejoramiento. ....	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
2.1. <i>Control De Gestión.</i> .....	8
2.1.1. <i>Factores Evaluados.</i> .....	8
2.1.1.1. <i>Gestión Contractual.</i> .....	8
2.1.1.2 <i>Control Fiscal Interno.</i> .....	42
2.1.1.3. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	52
2.1.1, 4. LEGALIDAD .....	52
2.2 CONTROL FINANCIERO.....	52
2.2.1 Estados Contables .....	53
2.2.1.1 <i>Actividades mínimas a desarrollar en estados contables de la entidad.</i> .....	53
2.2.2. Análisis a los estados financieros .....	53
2.2.2.1 Activos:.....	53
2.2.2.2 Efectivo .....	56
2.2.2.3 Cuentas por Cobrar.....	57
2.2.2.3 Informe de Glosas.....	61
2.2.2.4 Propiedades Planta y Equipo. ....	62
2.2.2.7 Pasivos.....	64
2.2.1.4 Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos. ....	70
2.5 Evaluación de la Gestión Misional .....	90
3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	95
3.1 Seguimiento Plan De Mejoramiento.....	95
4. OTRAS ACTUACIONES.....	96
4.1. <i>Atención de Denuncias</i> .....	96
5.- CUADRO TIPIFICACION DE OBSERVACIONES.....	102

Barranquilla,

**Doctora:**  
**KARINA OROZCO GOMEZ**  
**E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla**  
**Ciudad.**

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2015-2018.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

## **1. DICTAMEN INTEGRAL**

### **1.1 Concepto Sobre Fenecimiento**

Con base en la calificación total de 80,0 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General

del Departamento Atlántico FENECE la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL E.S.E HOSPITAL DE NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA VIGENCIA AUDITADA 2015-2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	83,7	0,5	41,9
2. Control de Resultados	76,2	0,3	22,9
3. Control Financiero	76,3	0,2	15,3
Calificación total		1,00	80,0
Finecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 83,7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN E.S.E HOSPITAL DE NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - ATLANTICO VIGENCIA 2015-2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	95,0	0,65	61,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	73,5	0,02	1,5
3. Legalidad	66,0	0,05	3,3
4. Gestión Ambiental	0,0	0,05	0,0
5. Tecno de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	70,0	0,13	9,1
7. Control Fiscal Interno	80,9	0,10	8,1
Calificación total		1,00	83,7
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

### 1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 76,2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
E.S.E HOSPITAL DE NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA			
VIGENCIA 2015-2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a>	76,2	1,00	76,2
Calificación total		1,00	76,2
<b>Concepto de Gestión de Resultados</b>	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

### 1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, desfavorable, como consecuencia de la calificación de 76,3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
E.S.E HOSPITAL DE NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - ATLANTICO			
VIGENCIA 2015-2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	90,0	0,70	63,0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	83,3	0,10	8,3
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	25,0	0,20	5,0
Calificación total		1,00	76,3
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>	<b>Favorable</b>		

#### 1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

##### Dictamen con salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado ESE hospital Niño Jesús de Barranquilla, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018 los resultados de sus operaciones por los años que terminaron en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por que se evidenciaron diferencias entre libros auxiliares y el balance general de la vigencia 2018, que deben subsanadas contablemente.

Como producto de este informe de auditoría se generaron (16) Hallazgos de carácter administrativo y (3) carácter disciplinario

**1.1.3.2. Plan de Mejoramiento.**

Como producto de los anteriores Hallazgos la entidad E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla deberá elaborar un plan de mejoramiento que contenga todas y cada una de las acciones de mejora por los hallazgos formulados en la presente auditoria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del presente informe.

Atentamente,



**CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO**  
**Contralor General del Departamento del Atlántico**

Proyecto: Equipo Auditor  
Reviso: Pedro Soto Goenaga 

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. Control De Gestión

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, con un puntaje de 83,1 como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
E.S.E HOSPITAL DE NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - ATLANTICO			
VIGENCIA 2015-2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	95,0	0,65	61,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	73,5	0,02	1,5
3. Legalidad	66,0	0,05	3,3
4. Gestión Ambiental	0,0	0,05	0,0
5. Tecno de la comunica y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	70,0	0,13	9,1
7. Control Fiscal Interno	80,9	0,10	8,1
Calificación total		1,00	83,1
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

#### 2.1.1. Factores Evaluados.

##### 2.1.1.1. Gestión Contractual.

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 95,0 como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación.

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - ATLANTICO											
VIGENCIA 2015-2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	30	0	0	0	0	0	0	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	30	100	14	0	0	100	2	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	30	100	14	0	0	100	2	100,00	0,20	20,0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	30	100	14	0	0	100	2	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>95,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------



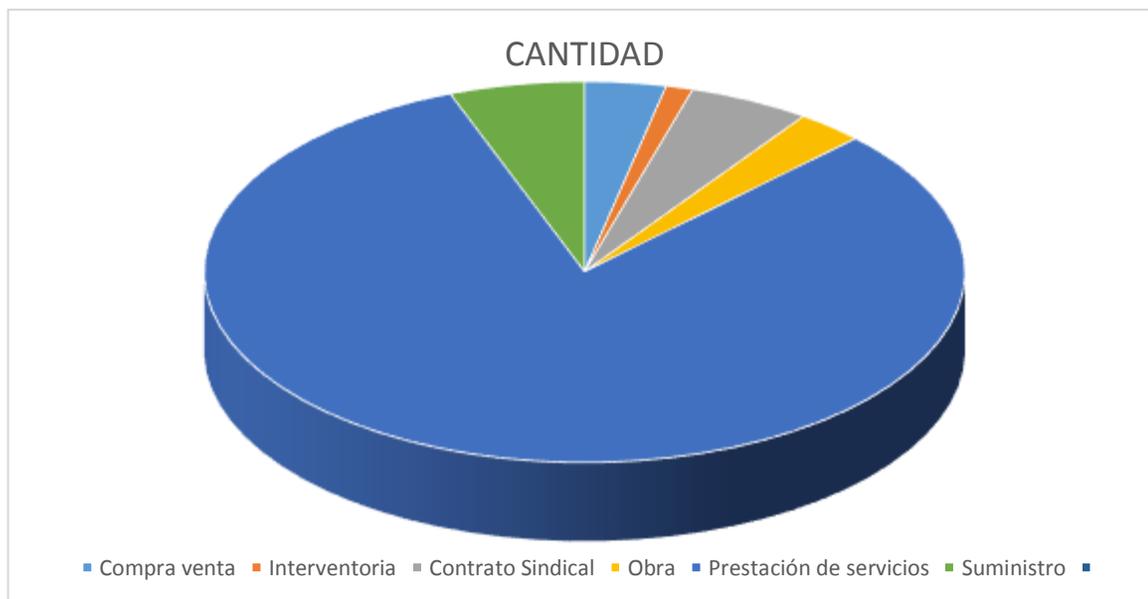
circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la Naturaleza del contrato o a la cuantía.

5.3. Otros mecanismos de selección. Mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

El acuerdo 002 del 27 de mayo de 2014 el Manual Interno de Contratación de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla establece en su artículo 16 de las formas de contratación; la Contratación directa, contratación por convocatoria privada de ofertas y contratación por convocatoria pública de ofertas.

### ANALISIS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Contratos suscritos en la vigencia 2015

CONTRATOS	CANTIDAD	% CANTIDAD	VALOR \$	% VALOR
Compra venta	6	3.45	1494490162	6.82
Interventoría	2	1.15	187923000	0.86
Contrato Sindical	9	5.17	1897960000	8.66
Obra	5	2.87	3873133383	17.67
Prestación de servicios	142	81.61	13811626599	63.01
Suministro	10	5.75	655358056	2.99
TOTAL	174	100	21920491200	100





Los contratos de prestación de servicios en la entidad ocupan de lejos el primer lugar en cantidad y en valor dentro del proceso de contratación de la entidad, suscribiendo el 81,61% por un valor que alcanza el 63,01% del total de la contratación.

En la vigencia 2015 del total de la contratación reportada por la E.S.E Hospital de Niño Jesús de Barranquilla, suscribió en contratos de obra el 2,87% en cantidad y un 17,67% en valor.

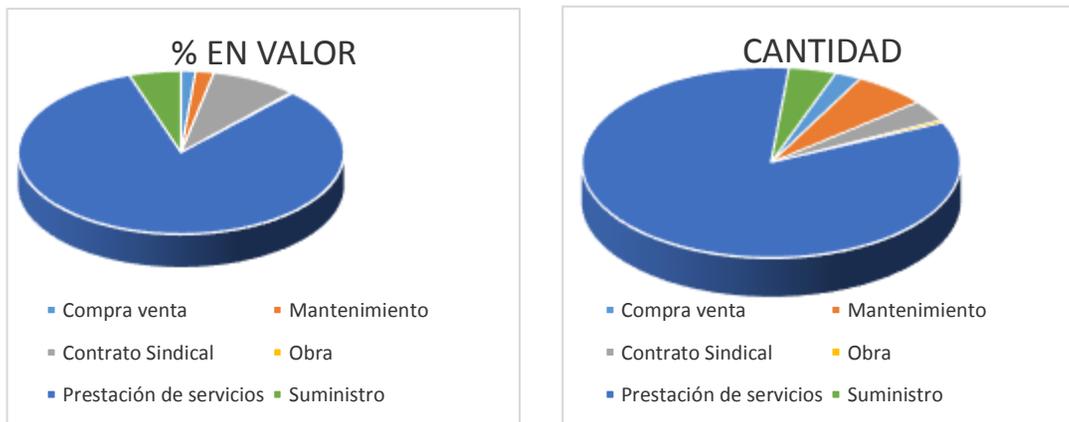
Los contratos sindicales en cantidad ocupan el 5,17% y el 8,66% en valor.

Contratos de compra venta en cantidad ocupan el 3,45% y en valor el 6,82%.

Los Suministros alcanzan el 5,75% en la cantidad de contratos suscritos y el 2,99% en valor.

### Contratos suscritos en la vigencia 2016.

CONTRATOS	CANTIDAD	% CANTIDAD	VALOR \$	% VALOR
Compra venta	5	2.24	260361496.80	1.43
Mantenimiento	14	6.28	328024680.00	1.81
Contrato Sindical	8	3.59	1559720000.00	8.59
Obra	1	0.45	33747229.00	0.19
Prestación de servicios	186	83.41	15050502979.00	82.84
Suministro	9	4.04	935440000.00	5.15
TOTAL	223	100	18167796384.80	100



Los contratos de prestación de servicios en la entidad ocupan de lejos el primer lugar en cantidad y en valor dentro del proceso de contratación de la entidad, suscribiendo el 83,41% por un valor que alcanza el 82,84% del total de la contratación.

En la vigencia 2016 del total de la contratación reportada por la E.S.E Hospital de Niño Jesús de Barranquilla, suscribió en contratos de compra venta el 2,24% en cantidad y un 1,43% en valor.

Los contratos de mantenimiento contaron con 6,28% en la cantidad suscrita y el 1,81% en valor.

Los contratos sindicales en cantidad ocupan el 3,59% y el 8,59% en valor.

Obras del total suscrito alcanzan el 0,45 y en valor el 0,19%.

Los Suministros alcanzan el 4,04% en la cantidad de contratos suscritos y el 5,15% en valor.

### CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2017

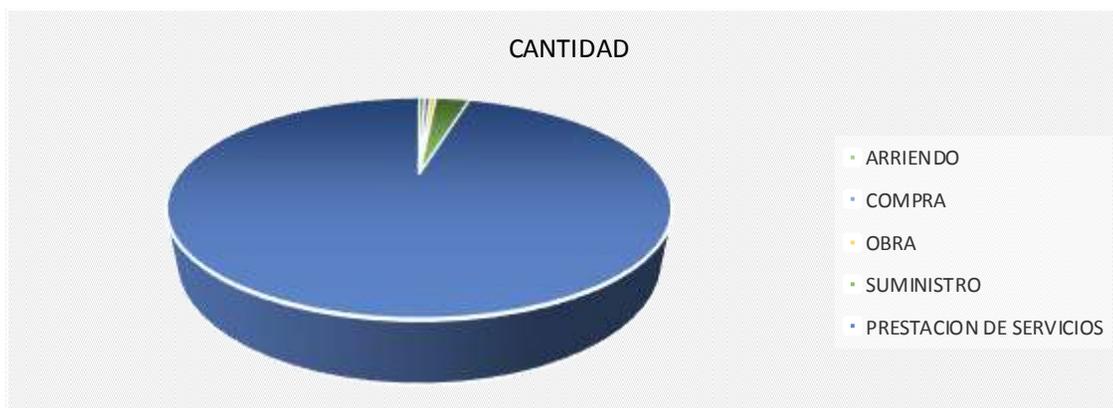
CONTRATOS	CANTIDAD	% CANTIDAD	VALOR \$	% VALOR
Compra venta	1	0,42	82110000	0,46
Mantenimiento	5	2,08	321708620	1,79
Prestación de servicios	213	88,75	15887273116	88,43
Suministro	21	8,75	1673989700	9,32
TOTAL	240	100	17965081436	100



En la vigencia 2017 del total de la contratación reportada por la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla, suscribió en cantidad un 88,75% en contratos de prestación de servicios por un valor de 88,43%; en suministros el 8,75% por un valor del 9,32% del total de la contratación, en los contratos de compra venta el 0,42% equivalente al 0,46% del valor y en mantenimiento 2,08% en cantidad equivalente al 1,79%.

### CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2018

CONTRATOS	CANTIDAD	% CANTIDAD	VALOR \$	% VALOR
ARRIENDO	1	0,49	18.000.000	0,08
COMPRA	1	0,49	669.340.552	2,79
OBRA	1	0,49	130.005.420	0,54
SUMINISTRO	6	2,93	1.275.000	0,01
PRESTACION DE SERVICIOS	196	95,61	23.172.426.149	96,59



Del total de los contratos suscritos en las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018, por un valor de \$81,225,795,169.80, se tomó una muestra por un valor de \$6.413.005.489, tomando como criterio los de mayor valor e impacto en la gestión de la entidad.

La E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla no publico la totalidad de los procesos contractuales en el SECOP y en el S.I.A Observa, por lo que configura una observación.

### **Observación N° 1 (Administrativa)**

**Condición:** Los procesos contractuales celebrados por la E.S.E Niño Jesús de Barranquilla durante las vigencias objeto de la auditoria no cumplen con el principio de publicidad, pues en la página del SECOP y en las vigencias 2017 y 2018 en el SIA observa, no se evidencia la publicación de todos los procesos.

**Criterio:** El Decreto 1510 del 2013 establece en su Artículo 19. Publicidad en el SECOP, *Concordancias:* Ley 1150 de 2007, ART. 3. De la contratación pública electrónica.

**Causa:** Inobservancia a la normatividad.

**Efecto:** Faltas en el proceso de contratación que se traducen en un posible incumplimiento en el principio de transparencia. **Por lo que se genera una observación administrativa.**

### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

La E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla viene cumpliendo fielmente con el principio de publicidad respecto de las plataformas, diseñadas para tales efectos como SECOP y SIA Observa para probar tal circunstancia se adjunta el presente documento, constancia de publicación de procesos contractuales – Pantallazo SECOP año 2017 (Anexo 1-15 folios). Y constancia de procesos publicados - Pantallazo SIA Observa año 2017 (Anexo 2-12 folios).

Se aclara que los contratos no publicados en la vigencia 2017 o bien fueron anulados o no llegaron a suscribirse y que por razones de organización y numeración no es viable para la entidad reenumerar la contratación. Esto debido a que algunos contratos se perfeccionan e inician sujetos a la constitución de pólizas por lo que puede haber saltos en la numeración mas no se afecta el principio de publicidad de los contratos que celebra la entidad. Como tampoco el principio de transparencia por el cual se busca que los contratos celebrados por las entidades públicas, que se hagan bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con el análisis jurídico, técnico, económico que fundamente tal determinación y que de ello se deje constancia.

De igual manera, para la vigencia 2018 para demostrar el cumplimiento del principio de publicidad se adjunta al presente documento constancia de publicación de procesos contractuales-Pantallazo de SECOP-Año 2018 (Anexo 3-14 folios y constancia de publicación de procesos contractuales-Pantallazo de SIA Observa año 2018. (Anexo 4-12 folios). Respecto al criterio señalado por la comisión auditora de la Contraloría Departamental sobre normas presuntamente violadas, con todo respeto nos permitimos disentir, cabe anotar que el decreto 1510 fue derogado por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de 2015, norma que no consideramos vulnerado como lo explicamos. Como tampoco la ley 1150 de 2007 sobre contratación pública electrónica.

Solicitamos tener por subsanada la OBSERVACIÓN N°1 en razón de los descargos, aquí planteados.

## **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, y teniendo como cierto lo del decreto 1510, también es muy cierto que la relación de contratos entregadas no concuerda con las publicadas en el SECOP y en SIA Observa, por lo que el equipo auditor decide confirmar la observación administrativa para que sea incluida en un plan de mejoramiento, convirtiéndose en el **Hallazgo N° 1**.

### **HALLAZGO N° 1 (Administrativa)**

**Condición:** Los procesos contractuales celebrados por la E.S.E Niño Jesús de Barranquilla durante las vigencias objeto de la auditoria no cumplen con el principio de publicidad, pues en la página del SECOP y en las vigencias 2017 y 2018 en el SIA observa, no se evidencia la publicación de todos los procesos.

**Criterio:** El Decreto 1082 del 2015, *Concordancias:* Ley 1150 de 2007, ART. 3. De la contratación pública electrónica.

**Causa:** Inobservancia a la normatividad.

**Efecto:** Faltas en el proceso de contratación que se traducen en un posible incumplimiento en el principio de transparencia. **Por lo que se genera una observación administrativa**

**Contrato N°052-17 del 16 de febrero de 2017** suscrito con Suministro y Dotaciones Colombia S.A. - SYD COLOMBIA S.A. de objeto: Suministro de medicamentos y dispositivos para la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$100.000.000. En la carpeta contractual no se evidencia la entrada al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor y actas parciales de entrega y seguimiento.

**Contrato N°069-17 del 28 de marzo de 2017** suscrito con Suministro y Dotaciones Colombia S.A. - SYD COLOMBIA S.A. de objeto: Suministro de medicamentos y dispositivos médicos para la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$150.000.000. En la carpeta contractual no se evidencia la entrada al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor y actas parciales de entrega y seguimiento.

**Contrato N°102-17 del 14 de junio de 2017** suscrito con MAS SALUD IPS Ltda. De objeto: Suministro de material médico quirúrgico y líquido de gan volumen para el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$150.000.000. En la carpeta contractual no se evidencia la entrada al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor y actas parciales de entrega y seguimiento.

**Contrato N°107-17 del 27 de junio de 2017** suscrito con ELECTROLOPEZ LIMITADA de objeto: Suministro de artículos de ferretería y construcción para la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$30.000.000. En la carpeta contractual no se evidencia la entrada al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor y actas parciales de entrega y seguimiento.

**Contrato 057 del 02 de abril del 2018**, suscrito con Suministros y Dotaciones Colombia S.A SYD de objeto: Suministro de material médico quirúrgico y medicamentos por un valor de \$300.000.000. En la carpeta contractual no se evidencia la entrada al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor y actas parciales de entrega y seguimiento.

**Contrato 041 del 16 de enero del 2018**, suscrito con Suministros y Dotaciones Colombia S.A SYD de objeto: Suministro de material médico quirúrgico y medicamentos por un valor de \$200.000.000. En la carpeta contractual no se evidencia la entrada al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor y actas parciales de entrega y seguimiento

**Contrato 089 del 18 de junio del 2018**, suscrito con Suministros y Dotaciones Colombia S.A SYD de objeto: Suministro de material médico quirúrgico y medicamentos por un valor de \$200.000.000. En la carpeta contractual no se evidencia la entrada al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor y actas parciales de entrega y seguimiento.

**Contrato N° 013-2015** suscrito con: Gases Industriales de Colombia S.A. - CRYOGAS S.A. de objeto Suministrar gases medicinales por red interna, a través de un tanque criogénico que cumpla con todos los requerimientos de la legislación colombiana y acorde con estándares internacionales de calidad y seguridad. Igualmente, el contratista se compromete a suministrar mensualmente a la E.S.E. 25 cilindros de oxígeno con válvula integrada, para uso intrahospitalario acompañados de los siguientes dispositivos: Un (1) Bolso Porta C y I Sillas de Ruedas, Un (1) Bolso Porta C y I Camillas, Un (1) Bolso Porta C y I Manos Libres, Un (1) Carrito Porta Cilindros, y Un (1) Rack para el Almacenamiento de los Cilindros, por un valor de \$220.000.000. En la carpeta contractual no se evidencia la entrada al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor y actas parciales de entrega y seguimiento.

### **OBSERVACIÓN N°2 Administrativa y Disciplinaria**

**Condición:** En los contratos 013-2015, 052, 069, 102, 107 del 2017 y 041, 057 y 089 los suministros de Material Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos que en él se establece, no existe documento que confirme el ingreso al almacén de la E.S.E, así como informe de recibido a satisfacción firmado por el Supervisor del contrato

**Criterio:** C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Ley 1474 de 2011 Art 83; Manual de contratación de la E.S.E.

**Causa;** Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa.

**Efecto:** Colocan en alto riesgo la prestación del servicio público de la salud encomiado por precepto constitucional. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A-D).**

#### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

Con relación a esta observación, nos permitimos señalar que las entradas a almacén, informes de recibido a satisfacción del supervisor de cada uno de los contratos 052-17, 069-17, 102-17, 057-18, 041-18, 089-18, 107-17 y 013-15 reposan en los archivos del área de suministros y de farmacia de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla (Según Corresponda) debido a que son estas dos áreas las encargadas de hacer los respectivos registros de entrada. La comisión auditora tuvo oportunidad de revisar en medio magnético (CO) los archivos en formato PDF de cada uno de los registros.

Información que presentamos nuevamente para que no quede duda alguna que se registran en debida forma.

En medio magnético CD 1 contentivo de carpeta de archivos: Observación 2: Subcarpeta almacén, contiene los siguientes archivos en formato Excel:

Entradas. Almacén 2016.

Entradas. Almacén 2017.

Entradas. Almacén 2018.

Subcarpeta farmacia, contiene archivo en formato EXCEL

Entradas Bod. 18, 19, 20, 39, 40, 41 2016-2018

(Anexo 5 – CD 1).

Es de señalar que por el alto volumen de estos registros documentales es dispendioso por no decir imposible que reposen en las carpetas de cada contrato. Adicionalmente el sistema de seguridad social en salud impone que, al ser auditada la entidad, o en visitas de control y seguimiento por parte de las diferentes EPS, de entidades aseguradoras del distrito de barranquilla del Departamento del Atlántico, etc., la E. S. E debe contar físicamente con esos documentos en las áreas de suministro y farmacia para su consulta y revisión. Por ello, la disposición física de estos documentos no reposa en las carpetas de contratación. No quiere ello decir, que no existan como lo señala la observación N°2 del ente de control fiscal.

Así las cosas, con el mayor respeto, no consideramos haber incurrido en violación del artículo 209 superior. Pues las pruebas allegadas, se demuestra el más alto compromiso con el ejercicio de la función administrativa al servicio de los intereses generales y los principios señalados en la alta norma. Ni así tampoco el artículo 34 de la ley 734 de 2002 respecto al incumplimiento de deberes del servidor público. Se demuestra también el ejercicio a cabalidad de las funciones del supervisor de los contratos cuestionados, tal como lo dispone el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Y queda claro además que no se ponen riesgo en ningún momento la prestación del servicio público de la salud que nos ha sido encomendado constitucional y legalmente.

## **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, y teniendo como cierto que pueden existir contratos con un alto volumen de soportes, no todos mantienen esa misma condición por lo que en la carpeta contractual deben existir los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento del objeto contractual. Por lo que el equipo auditor deja en firme la parte administrativa de la observación y desvirtúa la parte disciplinaria, convirtiéndose en Hallazgo administrativo N° 2.

### **HALLAZGO N°2 Administrativa**

**Condición:** En los contratos 013-2015, 052, 069, 102, 107 del 2017 y 041, 057 y 089 los suministros de Material Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos que en él se establece, no existe documento que confirme el ingreso al almacén de la E.S.E, así como informe de recibido a satisfacción firmado por el Supervisor del contrato

**Criterio:** C.N Art 209, Ley 1474 de 2011 Art 83; Manual de contratación de la E.S.E.

**Causa;** Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa.

**Efecto:** Colocan en alto riesgo la prestación del servicio público de la salud encomiado por precepto constitucional. **Por lo que se genera una observación administrativa (A).**

#### **Contrato: 186-18**

**Contratista:** ENZO DE JESUS CARDENAS MONTAÑEZ C.C. 72.246.126

**Objeto:** Servicio técnico Profesional en archivística para la elaboración de las tablas de Retención documental (TRD) DE LA E.S.E. y capacitación a los funcionarios responsables de las unidades de producción documental en su aplicación y actualización

**Valor:** Cinco Millones Quinientos pesos (\$ 5.500.000)

#### **Contrato: 173-18**

**Contratista:** ANA LUISA HERNANDEZ HERNANDEZ

**Objeto:** Prestación de servicios técnicos para apoyar el proceso administrativo de inventarios de Bienes y activos fijos de la E.S.E.

**Valor:** Cuatro Millones de pesos (\$ 4.000.000)

#### **Contrato: 122-18**

**Contratista:** ANA LUISA HERNANDEZ HERNANDEZ

**Objeto:** Prestación de servicios técnicos para apoyar el proceso administrativo de inventarios de Bienes y activos fijos de la E.S.E.

**Valor:** Seis Millones de pesos (\$ 6.000.000)

### **OBSERVACIÓN N°3 Administrativa, Disciplinaria y fiscal**

**Condición:** En la carpeta contentiva de los contratos 186-18 y 173-18 no se presentan la suficiente información que soporte la ejecución de cada uno de las actividades descritas, en las obligaciones del contratista.

**Criterio:** C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Ley 610 de 2000 Art 6°; Ley 1474

**Causa;** Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa.

**Efecto:** Genera detrimento por pago de contratos sin observarse el cumplimiento del mismo. **Por lo que se determina una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F). Por un valor de \$ 15.500.000.**

## **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

Se cuestiona el contrato 186-18 en el sentido de que en la carpeta contractual no se presenta suficiente información que soporte la ejecución de las actividades descritas en las obligaciones del contratista. Sobre el particular decimos que los archivos del área de planeación.

(Supervisor del contrato: Profesional especializado de planeación), reposa el informe de actividades realizadas por el contratista donde se constata la ejecución a cabalidad del contrato. Para ello anexamos en medio físico copia de los siguientes documentos:

- Informe de supervisión contrato 186-2018 (Anexo 6 <2 folios>)
- Acta de supervisión del contrato 186-2018(Anexo 7<1folio>)

Sobre la ejecución contractual, reposa en la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla, entregados por el contratista los siguientes documentos: TRD E.S.E HNJ, contiene las siguientes subcarpetas adjuntas, CCD y TRD. En ellas se contiene en formato de archivos PDF los siguientes documentos:

- Banco de series documentales
- Cuadro de clasificación documental (CCD)(incluye series, subseries documentales, por oficinas productoras debidamente codificadas), incluye: la identificación y definición de unidades documentales, establecimiento de flujos documentales en cada oficina, valoración primaria de la documentación, valoración y selección documental.
- Tablas de retención documental(TRD) de conformidad con la estructura organizacional vigente a 1 de diciembre de 2018.
- Procedimiento y actualización TRD y otros.
- Propuesta del reglamento interno de funcionamiento del comité de archivos.

(Anexo 8<CD2>)

Para conocimiento del ente fiscalizador Contraloría Departamental fueron oportunamente socializadas las tablas de retención Documental (TRD) y el instructivo de aplicación de las mismas con cada uno de los productores responsables de documentos por unidad.

Respecto al contrato 173-18 con el mismo cuestionamiento descrito en el acápite anterior. En los archivos del área de suministros (Supervisor del contrato: Profesional Especializado del grupo funcional de suministro), reposa el informe de actividades realizadas por la contratista donde se constata la ejecución a cabalidad del contrato. Para ello anexamos en medio físico copia de los siguientes documentos:

- Oficio calendado noviembre 30 de 2018: Informe de actividades noviembre 1 a del 2018 (Anexo 9<3 folios>).
- Oficio calendado diciembre 31 de 2018: Informe de actividades diciembre 1 a 31 de 2018. (Anexo 10<3folios)
- Constancia de pago de impuestos distritales y departamentales. (Anexo11< 1 folio).

Habida cuenta de las explicaciones rendidas respecto a estos contratos, solicitamos reconsiderar su observación N°3 al no haberse violado el artículo 209 constitucional relacionado con la función administrativa desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

No existe vulneración del artículo 34 de la ley 734 de 2002, pues los servidores públicos de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla involucrados el proceso contractual aquí cuestionado no han incumplido sus deberes como supervisores que comprometan su actuar en una falta disciplinaria. Y de ningún modo se puede hablar de presunto detrimento fiscal por valor de \$15.000.000 por cuanto queda demostrado que los contratistas en cada caso cumplieron las obligaciones que se le impusieron al celebrar los contratos 186-2018 y 173-18.

#### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, y teniendo como cierto que pueden existir contratos con un alto volumen de soportes, no todos mantienen esa misma condición por lo que en la carpeta contractual deben existir los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, caso de los contratos mencionados en la observación los cuales en la carpeta contractual no existen evidencias que permitan verificar su cumplimiento, los cuales anexó la entidad en sus descargos encontrándose ellos en una oficina diferente. El equipo auditor desvirtúa la parte disciplinaria y fiscal dejando en firma la administrativa de la observación, convirtiéndose Hallazgo administrativo N° 3.

#### **HALLAZGO N°3 Administrativa.**

**Condición:** En la carpeta contentiva de los contratos 186-18 y 173-18 no se presentan la suficiente información que soporte la ejecución de cada uno de las actividades descritas, en las obligaciones del contratista.

**Criterio:** C.N Art 209; Art 6°; Ley 1474

**Causa;** Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa.

**Efecto:** Genera detrimento por pago de contratos sin observarse el cumplimiento del mismo. **Por lo que se determina una observación administrativa.**

**Contrato 079 del 23 de mayo de 2018** suscrito con Fredys de Jesús Ahumada Viloría, de objeto: Mantenimiento de la Infraestructura física en áreas afectadas por las lluvias en la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla, por un valor de

\$130.005.420. El contrato se encuentra vencido y cancelado en su totalidad; en la carpeta contractual entregada no cuenta con acta de recibo final, acta de liquidación, informes de ejecución finales y supervisión de la misma. Existe un acta de supervisión de fecha 20 de junio de 2018 por un valor de \$40.105.318, la cual se coloca como soporte en la totalidad de los pagos realizados.

#### **OBSERVACIÓN N°4 Administrativa (A). (D). (F).**

**Condición:** En la carpeta contentiva del contrato N° 079-2018 no se presentan documentos indispensables que soporten la ejecución de las actividades en el tiempo estipulado en el contrato, tales como acta final y de liquidación. Pagos realizados sin soportes

**Criterio:** Ley 80 de 1993 Art 4° Numerales 1, 4 y 5 Art 53 de la misma norma; Parágrafo Único del Art 1° de la Ley 190 de 1995; Decreto 111 de 1996 Art 71; ley 610 del 2000 art 6.

**Causa;** Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa.

**Efecto:** Genera detrimento por pago de contratos sin observarse el cumplimiento del mismo. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$89.900.102 (A-D-F)**

#### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

Cuestionamiento al contrato 079-18 referente a que en la carpeta no se presentan documentos indispensables que soporten la ejecución de las actividades en el tiempo estipulado en el contrato tales como acta final y de liquidación. Pagos realizados sin soportes.

Este proceso contractual se suscribió para hacer el mantenimiento de la infraestructura física en áreas afectadas por las lluvias en la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla. Se anexan soportes de ejecución del contrato. Al contratista se le cancelo por abonos a facturas por esa razón tal vez la comisión auditora al revisar los documentos señalo que no habían soportes de pago. Se aclara entonces que constan los comprobantes de egreso sobre las cuentas presentadas por el contratista y los pagos parciales o abonos realizados. (Anexo 12<25 folios>).

Respecto a las normas reseñadas como vulneradas, nos permitimos indicar que no compartimos lo expresado por la comisión de auditoría respecto a la ley 80 de 1.993, artículo 4, numerales 1,4 y 5 sobre derechos y deberes de las entidades estatales, pues se exigió (y así lo hizo) al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Se ejerció la revisión periódica de la obra ejecutada. En especial porque la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla al no contar en su planta de personal con funcionarios o trabajadores con perfil profesional en arquitectura o ingeniería, opto por contratar a un profesional de ese perfil que prestara sus servicios para el apoyo a la subgerencia administrativa en la supervisión del contrato N° 187 nde 2016 y

otros en la E.S.E. Se incluye el contrato 179-18. Cumpliéndose a cabalidad también lo normado en los numerales 4 y 5 ibídem.

Sobre el incumplimiento del párrafo único del artículo 1 de la ley 190 de 1995, aunque no es un reproche contenido en la observación N°4, se aportan certificaciones de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación, fiscales de la contraloría general de la república y penales de la policía nacional del contratista expedidos previa a la firma del contrato. (Anexo 13 < 3 folios)

De igual modo, debemos señalar que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto, no se ha infringido. La norma se refiere a actos administrativos, (Entendamos contratos) que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registros presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. Documentos estos con los que cuenta el contrato 079-18 expedido por el funcionario profesional especializado del grupo funcional financiero de la E.S.E tal como se demuestra con los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 0235 del 23/05/2018 (anexo 14<1 folio).
- Registro presupuestal N° RP0237 del 23/05/2019 (Anexo 15<1 folio>)

La ley 610 del 2000, artículo 6 que describe el daño patrimonial que en este caso no se evidencia por ningún lado haberse producido a la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla por el monto de \$89.900.102.

Todos estos criterios contenidos en la observación N°4, consideramos se han desvirtuado con los argumentos expresados. Por los que se solicita se tenga por resuelta.

### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, dentro de estos se encuentra la documentación entregada al equipo auditor donde se evidencia un presupuesto de gastos (Anexo técnico donde se reciben obras por un valor de \$40.105.318) de fecha 20 de junio de 2018, diferentes pagos efectuados, factura 106 del 21 de junio de 2018 por un valor de \$65.002.711, factura 116 del 22 de enero de 2019 por un valor de \$65.002-709, Acta de supervisión de recibido a satisfacción de las actividades realizadas en el mes de junio de 2018 tal como se detalla en la factura N°116 y acta de supervisión del 28 de junio de 2018 de acuerdo a la factura 106 de fecha 21 de junio de 2018. No aportan el acta de recibo final de obra y liquidación del mismo notándose una falta de supervisión por lo que el equipo auditor mantiene en firme la observación administrativa y disciplinaria del mismo, desvirtuándose la connotación fiscal.

#### **HALLAZGO N°4 Administrativa (A). (D).**

**Condición:** En la carpeta contentiva del contrato **N° 079-2018** no se presentan documentos indispensables que soporten la ejecución de las actividades en el tiempo estipulado en el contrato, tales como acta final y de liquidación. Pagos realizados sin soportes

**Criterio:** Ley 80 de 1993 Art 4° Numerales 1, 4 y 5 Art 53 de la misma norma; Parágrafo Único del Art 1° de la Ley 190 de 1995.

**Causa;** Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa.

**Efecto:** Genera detrimento por pago de contratos sin observarse el cumplimiento del mismo. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A-D)**

**Contrato:180-17** suscrito con la Fundación Grupo Estudio Barranquilla de Objeto: Pprestación de servicios de laboratorio de alta mediana y baja y laboratorio de citología las 24 horas del día aportando la tecnología los bienes de uso en el laboratorio clínico los bienes de uso administrativo y los insumos consumibles necesarios por un valor: \$ 45.000.000 cien millones de pesos

**Contrato:187-17** suscrito con la Fundación Grupo Estudio Barranquilla de objeto: Prestación de servicios de laboratorio de alta mediana y baja y laboratorio de citología las 24 horas del día aportando la tecnología los bienes de uso en el laboratorio clínico los bienes de uso administrativo y los insumos consumibles necesarios, por un valor: \$ 100.000.000 cien millones de pesos

**Contrato: 242-17** suscrito con la Fundación Grupo Estudio Barranquilla de objeto: El presente es un contrato de prestación de servicios de laboratorio de alta mediana y baja y laboratorio de citología las 24 horas del día aportando la tecnología los bienes de uso en el laboratorio clínico los bienes de uso administrativo y los insumos consumibles necesarios valor: Ochenta millones de pesos (\$ 80.000,000)

**Contrato: Contrato: 173-18** suscrito con: Ana Luisa Hernández de Objeto: Prestación de servicios técnicos para apoyar el proceso administrativo de inventarios de Bienes y activos fijos de la E.S.E. por un Valor: Cuatro Millones de pesos (\$ 4.000.000)

**Contrato: 089-18** Suscrito con Suministro Y Dotaciones Colombia S.A. S Y D Colombia S.A de Objeto: Suministro De Material Médico Quirúrgico Y Medicamentos por un valor: Trescientos millones de Pesos (\$300.000.000)

**Contrato: 167-18** suscrito con Contratista: Asociación de Profesionales Anestesiólogos Permanentes Objeto: Desarrollar el proceso de medicina especializada en el campo de anestesiología con calidad y pertinencia en el cumplimiento de todos los requisitos técnicos científicos y de seguridad las 24 horas del día todos los días de la semana para el subproceso de urgencia y la

atención de procedimientos quirúrgicos Valor: Doscientos Cuarenta millones de Pesos (\$ 240.000.000)

**Contrato: 057-18 Contratista:** Suministro y Dotaciones Colombia s.a. Objeto: Suministro de Material médico Quirúrgico y Medicamentos Valor: Trescientos millones de Pesos (\$300.000.000)

**Observación N° 5 (Administrativa)**

**Condición:** En los contratos No 180/17, 187/17, 242/17 206/17, 167/18, C 089-18, 206-18, 057-18 y su adicción, no registran en la carpeta contractual el pago de estampillas departamentales.

**Criterio:** Ley 80 de 1993 Art 4° Numerales 1, 4 y 5 Art 53 de la misma norma; Parágrafo Único del Art 1° de la Ley 190 de 1995, manual de contratación.

**Causa:** debilidades de control, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

**Efecto:** Incumplimiento de disposiciones generales principio de responsabilidad Lo que genera una **Por lo que se genera una observación administrativa (A)**

**RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

No reposan en las carpetas contractuales documento de pago de estampillas departamentales de los contratos 180-17, 187-17, 242-17, 206-17, 167-18, 089-18, 206-18, 057-18.

Sea lo primero señalar que la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, se rige en materia contractual por su estatuto de contratación aprobado por el acuerdo N°002 de mayo 27 de 2014 y su manual de contratación establecido en la resolución N° 088 de agosto 26 de 2014, por normas del derecho privado y en subsidio por normas de derecho público como la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes de las cuales extraen, según el artículo 8 acuerdo 002 de 2014, los principios de la función administrativa, los del sistema general de seguridad social en salud y los de las actuaciones y procedimientos administrativo del C.P.C.A.

En este orden de ideas, tenemos que el articulo29 de nuestro estatuto de contratación señala que con la suscripción del contrato y además con la respectiva disponibilidad presupuestal se entiende perfeccionado el contrato. Y continua el articulo 30 ibídem, para efectos de requisito a de ejecución de los contratos, la oficina encargada “verificara la existencia, suficiencia y vigencia de los siguientes documentos: 1. Aprobación de pólizas cuando a ello hubiere lugar. 2 Elaboración y suscripción del acta de iniciación de ejecución del objeto contractual y según lo pactado por las partes en el contrato”.

Ahora bien, el pago de los impuestos distritales y departamentales es un asunto totalmente diferente. Ajeno al perfeccionamiento y a la ejecución de los

contratos. Ciertamente el hecho generador de la obligación tributaria lo es la suscripción del contrato. Esta obligación recae exclusivamente en cabeza del contratista como sujeto pasivo y en el ente territorial sujeto activo responsable del recaudo y finalmente beneficiario del tributo. Se genera entonces, a partir de la celebración del acto contractual, una relación contribuyente-estado, en la que el incumplimiento de la obligación tributaria trae consecuencias para el obligado, en este caso el contratista. Mas no afecta en absoluto la ejecución contractual, ni por supuesto, el cumplimiento de las obligaciones contraídas tanto por el contratista como por la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla respecto del contrato mismo. No obstante que se reitera por parte de la entidad que el pago de los impuestos es una de las obligaciones del contratista.

Para garantizar el cumplimiento de esa obligación, la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla, ejerce severos controles que van desde el reporte ante la Secretaria Departamental del Atlántico del listado completo y detallado de los contratos suscritos con la entidad, (especificando numero de contrato, contratista, objeto, valor, fecha de suscripción, dirección del contratista y numero de bono de estampillas), hasta la revisión rigurosa del cumplimiento de la obligación del pago del tributo, so pena, por supuesto de no generar el pago de las facturas o cuentas de cobro que presenten los contratistas a la E.S.E.

La circunstancia de no reposar en las carpetas de los contratos relacionados en la observación N°5, obedece a que por el manejo voluminoso de los documentos que deben reposar en la oficina Asesora Jurídica, esas constancias de pago se van legajando en la medida de su aporte por parte del contratista, quienes las anexan por lo general al área de tesorería al momento de presentar sus cuentas de cobro o facturas. Sin embargo, otra circunstancia que acontece, lo es el hecho de que algunos contratistas como en los casos de los contratos 180-17, 187-17, 242-17, 167-18, 089-18, 206-18, 057-18 a saber fundación grupo estudio de Barranquilla, suministros y dotaciones, anesthesiólogos permanentes, sus cuentas o facturas deben ser sometidas al proceso auditor por parte de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla y es al finalizar este proceso auditor , que se pueden determinar a ciencia cierta, el monto de la cuenta a cancelar por parte de la E.S.E. Surge en ese momento para el contratista también la certeza de la base gravable sobre la cual se ha de liquidar el tributo. Esta es una sana interpretación del estatuto tributario Departamental, ordenanza 000306 de 2016, artículos 6 y 7. Por esta razón en especial, el equipo auditor de la Contraloría Departamental pudo no haber encontrado en las carpetas de los contratos los bonos de pago de las estampillas departamentales.

Exhibimos adjunto a manera de muestra de lo arriba descrito los siguientes documentos:

- Acta de conciliación de glosas de febrero 6 de 2018 respecto del contrato 180-17, (Anexo 16 < 9 folios>).
- Acta de conciliación de glosas de marzo 7 de 2018 respecto al contrato 187-17, (Anexo 17 < 24 folios).

- Acta de conciliación de glosas de junio 22 de 2018 respecto al contrato 242-17. (Anexo 18 < 5 folios)
- Acta de conciliación de glosas de marzo 11 de 2019 respecto al contrato 167-18 nov. (Anexo 19 <2 folios>)
- Copia de pago de bono de estampillas departamentales y recibo oficial de pago de impuestos varios distritales de mes auditado contrato 167-18. (Anexo 20< 1 folios>).
- Acta de conciliación de glosas de marzo 11 de 2019 respecto al contrato 167-18 oct. (Anexo 21<2 folios>)
- Copia de pago de bono de estampillas departamentales y recibo oficial de pago de impuestos varios distritales de mes auditado contrato 167-18 oct. (Anexo 22<1 folio>)
- Copia de pago de bono de estampillas departamentales y recibo oficial de pago de impuestos varios distritales contratos 206-17, (Anexo 23<4folios)

Respecto a las normas presuntamente violadas según el informe de auditoría Observación N° 5, que se descurre, no compartimos el criterio de la comisión auditora de la contraloría departamental toda vez que:

- 1- Se reitera que la E.S.E se rige por su estatuto de contratación y manual de contratación, normas de derecho privado y en subsidio por la ley 80 de 1993. Norma esta ultima que se nos endilga haber infringido. La observación se refiere al no registro en la carpeta contractual del pago de las estampillas, mas no se cuestiona la ejecución de los contratos, (Ley80 de 1993, art 4 num1) o falta de revisiones periódicas para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, (ley 80 de 1993, art4 núm. 4). Ni muchos menos se nos cuestiono la exigencia respecto de la calidad de los bienes y servicios adquiridos en virtud de tales contratos, ajustados a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. (Ley 80 de 1993, art 4 num5), es decir ninguna de las normas señaladas han sido transgredida.
- 2- Respecto al artículo 53 de la ley 80 de 1993 (Modificado por el art. 82, ley 1474 de 2011. Modificado por el art 2 ley 1882 de 2018); la actuación de los agentes de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla se acoge a esta disposición legal en el control, supervisión, seguimiento y revisión de la ejecución de los contratos y de las cuentas de cobro o facturas presentadas por los contratistas.
- 3- Por su parte el párrafo único del artículo 1 de la ley 190 de 1985, no es aplicable a los hechos descritos en la observación N°5 ya que la norma hace referencia a la obligación de quienes sean nombrados para ocupar un cargo o empleo público o quienes celebren un contrato de prestación de servicios con la administración que deben presentar certificados sobre sus antecedentes, expedidos por la procuraduría general de la nación y el certificado sobre antecedentes penales al momento de posesionarse o al firmar el contrato.

Se solicita entonces se acojan estos argumentos de descargo respecto de la observación N°5. Para soportarlo nos permitimos además copia de los siguientes documentos.

- Oficio GGO-0169-2018 de julio 9 de 2018, mediante el cual la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla reporto a la secretaría de Hacienda Departamental del Atlántico el informe de contratos y órdenes de compra 2017 y la acreditación ante nuestra entidad del pago de las estampillas Departamentales correspondientes. (Anexo 24<9 folios)
- Oficio GGO-0108-2019 de abril 1 de 2019, mediante el cual la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla reporto a la secretaría de hacienda Departamental del Atlántico el informe de contratos y órdenes de compra 2018 y la acreditación ante nuestra entidad del pago de las estampillas Departamentales.

### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, el equipo auditor una vez verificados los documentos enviados por el ente auditado en sus descargos, verifica que solamente se anexan los pagos de estampillas de los contratos N°167-2018 y 206-2017, por lo que se deja en firme la observación referenciada, convirtiéndose en el hallazgo administrativo N° 5.

#### **HALLAZGO N° 5 (Administrativa)**

**Condición:** En los contratos No 180/17, 187/17, 242/17 206/17, 167/18, C 089-18, 206-18, 057-18 y su adicción, no registran en la carpeta contractual el pago de estampillas departamentales.

**Criterio:** Ley 80 de 1993 Art 4° Numerales 1, 4 y 5 Art 53 de la misma norma; Parágrafo Único del Art 1° de la Ley 190 de 1995, manual de contratación.

**Causa:** debilidades de control, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

**Efecto:** Incumplimiento de disposiciones generales principio de responsabilidad Lo que genera una **Por lo que se genera una observación administrativa (A)**

**Contrato N° 142 del 16 de agosto de 2018**, suscrito con la Fundación medico preventiva para el bienestar social S.A, de objeto Prestación de servicios de esterilización de ropa Quirúrgica a vapor de la E.S.E hospital niño Jesús de barranquilla por un valor de \$ 20.000.000. En la carpeta contractual entregada por la entidad no se evidencian las actas de recibo final del contrato, informes de supervisión y ejecución, actas de entrega de la ropa y de recibo con el número de cargas entregadas y recibidas y el acta de liquidación del contrato estipulada en la cláusula decima séptima (17) del contrato la cual estipula que el presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o del acto administrativo que ordene su terminación.

### **Observación N° 6 Administrativa-Disciplinaria y fiscal**

**Condición:** En el contrato N° 142 del 2018, En la carpeta contractual no se evidencian los informes de supervisión, de ejecución, las actas de entrega y recibo y no se encuentra el acta de liquidación del mismo.

**Criterio:** Ley 80 de 1993 Art 6, Art 4° Numerales 1, 4 y 5 Art 53 de la misma norma; Parágrafo Único del Art 1° de la Ley 190 de 1995; Decreto 111 de 1996 Art 71; ley 610 art 6.

**Causa:** Desconocimientos de las normas legales y falta de responsabilidad y seguimiento

**Efecto:** Ineficaz prestación del servicio por parte del contratista por estar calificado para el mismo. Por lo que se configura una observación disciplinaria con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por \$20.000.000. **(A-D-F)**.

### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

Se cuestiona 142-18 no reposan en la carpeta contractual, informes de supervisión, ejecución, actas de entregas y recibo y liquidación.

Al momento de recorrer el presente informe, se ha dispuesto la reconstrucción del expediente contractual del contrato 242-18 basado en los documentos que reposan en área financiera y Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla en donde fueron radicadas las facturas / cuentas de cobro parte del contratista y las cuales se encuentran en proceso de revisión contable. No obstante, eso no quiere decir que el servicio no se haya prestado, situación que nuestra entidad debe dejar claro. El control riguroso de las cantidades de material esterilizado se deduce de la actividad misma rotativa de cirugía. La importancia de utilizar ese material esterilizado en la prestación del servicio esencial de salud en el día a día del movimiento y rotación del área de quirófanos, hacen de esta actividad contractual uno de los pilares fundamentales para la optima atención a la población de usuarios de nuestra entidad hospitalaria. En otras palabras, si el contrato no se ejecuta fielmente la E.S.E. no puede brindar el servicio de cirugía a sus pacientes.

Respecto a las normas señaladas en la Observación n° 6 el artículo 6 de la ley 80 de 1993 referente a la capacidad para contratar se ha mantenido incólume por parte de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla. Y el parágrafo único del artículo primero de la Ley 190 de 1995 tampoco ha sido trasgredido por cuanto los certificados antecedentes disciplinarios de la contraloría general de la republica y antecedentes penales tanto de la empresa contratista como de su representante legal se encuentra en la carpeta contractual.

De igual modo debemos señalar que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 estatuto Orgánico del Presupuesto, no se ha infringido la norma se refiere a actos administrativos (entendamos contratos) que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él, financiados no sean desviados a

ningún otro fin. En este registro se deberán indicar el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Documentos expedidos por el funcionario especializado del Grupo Funcional Financiero de la E.S.E. para la celebración del contrato 142-189 tal como se demuestra con los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0423 DE 09/08/2018
- Registro Presupuestal N° 0450 de 28/08/2018.

Con los documentos allegados al ente de control Fiscal se desvirtúan también el criterio que existe una violación al artículo 6 de la Ley 610 del 2000. es decir que con ocasión al contrato 142-18 se haya producido un daño patrimonial a la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla. Por valor de \$ 20.000.000. Especialmente que para que se configure el daño patrimonial debe generarse el pago del contrato –en este caso- y ello no ha ocurrido. Precisamente porque la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, no puede realizar dicho pago sin las constancias, verificaciones de rigor, auditorías de cuentas y pagos de impuestos departamentales y distritales.

#### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, el equipo auditor una vez verificados los documentos enviados por el ente auditado en sus descargos, verifica que enviaron documentos concernientes a los antecedentes de la procuraduría, contraloría y policía nacional y no aportan documentos referentes a la condición de la observación como es la falta de informes de supervisión, actas de entrega y recibo y el acta de liquidación del mismo que se encuentran en proceso de verificación contable. Al no contar la carpeta contractual con los pagos requeridos y con la información allegada sobre la no cancelación del mismo. El equipo auditor considera que no se configura el daño fiscal por lo que se desvirtúa la observación en su connotación fiscal y disciplinaria dejando en firme la parte administrativa de la misma. Por lo que se configura el Hallazgo administrativo N°6.

#### **HALLAZGO N° 6 Administrativa**

**Condición:** En el contrato N° 142 del 2018, En la carpeta contractual no se evidencian los informes de supervisión, de ejecución, las actas de entrega y recibo y no se encuentra el acta de liquidación del mismo, se encuentran en proceso de verificación contable.

**Criterio:** Ley 80 de 1993 Art 6, Art 4° Numerales 1, 4 y 5 Art 53 de la misma norma; Parágrafo Único del Art 1° de la Ley 190 de 1995.

**Causa:** Desconocimientos de las normas legales y falta de responsabilidad y seguimiento

**Efecto:** Ineficaz prestación del servicio por parte del contratista por estar calificado para el mismo. Por lo que se configura una observación administrativa. **(A)**.

**Contrato N° 118 del 25 de julio de 2018**, suscrito con La fundación para el desarrollo Caminos del Progreso, de objeto: Contratar capacitaciones para el desarrollo de competencias básicas que promuevan la comunicación asertiva y el trabajo en equipo entre las diferentes dependencias y funcionarios de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla. Como también el desarrollo de conocimientos para la adecuada administración de medicamentos, en farmacovigilancia y tecno vigilancia, por un valor de \$77.000.000. En la carpeta contractual no se evidencia el acta de recibo final, los informes de ejecución y supervisión, listado de los asistentes y el acta de liquidación del mismo establecido en la cláusula décima octava (18) del contrato la cual estipula que el presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o del acto administrativo que ordene su terminación.

De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz

Sobre la firma del anterior contrato se puede establecer una presunta actuación antieconómica e ineficiente teniendo en cuenta las prioridades del ente y que este se encuentra en una austeridad del gasto público y en proceso de saneamiento fiscal por lo que actuación en la suscripción del contrato se enmarcaría para una presunta observación de carácter disciplinario.

#### **Observación N°7 Administrativa, disciplinaria y fiscal**

**Condición:** El contrato suscrito se realizó sin una debida planeación de las necesidades del ente y de sus limitaciones de liquidez de los recursos, en su carpeta contractual no reposan los informes que evidencien la ejecución de este en su totalidad y el acta de liquidación.

**Causa:** Desconocimiento de las necesidades reales de la entidad.

**Criterio:** Art 209 CN, ley 734 de 2002, artículo 1519 y 1741 del código civil, numerales 2° y 3° del artículo 44 de la ley 80 de 1993, Ley 80 de 1993 Art 6, Art 4° Numerales 1, 4 y 5 Art 51, 53, 56 de la misma norma; ley 610 art 6.

**Efecto:** Dineros públicos invertidos sin consultar las reales necesidades de la entidad, por lo que se configura una presunta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. **(A-D-F)**.

#### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

Se cuestiona contrato 118-18 Contrato realizado sin una debida planeación de las necesidades del ente y de sus limitaciones de liquidez de recursos. En la carpeta no reposan informes que evidencien la ejecución y liquidación. Celebrado sin una debida planeación de las necesidades del ente y de sus limitaciones de liquidez de los recursos.



*implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".*

Con esto se desvirtúa lo injustamente endilgado por la Comisión Auditora al señalar que nuestra actuación ha sido encaminada a celebrar un contrato con un objeto ilícito según su cita al artículo 1519 del Código Civil.

También traemos para este escrito de descargos- el PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2018 con su respectivo cronograma (ANEXO 29 <21 folios>) que nunca fue solicitado por la Comisión de Auditoría y de haberse revisado, otra hubiera sido la apreciación sobre este particular.

De otro lado, parece que la Comisión no leyó el documento de Estudios Previos contenido en la carpeta contractual donde se detallan las razones técnicas, jurídicas legales y de componente del talento humano para justificar la celebración del contrato 118-18. Se adjunta. (ANEXO 30 <4folios>).

En lo referente a la ejecución del contrato, se adjuntan documentos que prueban su cumplimiento 100%. (ANEXO 31 <17 folios>).

En razón a lo expresado respecto del contrato 118-18, solicitamos se tenga por totalmente desvirtuada la OBSERVACIÓN N° 7, en especial lo del comportamiento sin planeación contractual y desconocimiento de necesidades reales de la entidad.

Así mismo por no constituirse un objeto ilícito en la celebración de este contrato, no se puede hablar de nulidad contractual ni por disposiciones de la ley civil citada por la Comisión Auditora, ni mucho menos por la norma citada ley 80, artículo 44:

*De las Causales de Nulidad Absoluta. Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando:*

- 1o. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;*
- 2o. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal. 3o. Se celebren con abuso o desviación de poder.*
- 4o. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y 5o. Se hubieren celebrado con desconocimiento de los criterios previstos en el artículo 21 sobre tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras o con violación de la reciprocidad de que trata esta Ley.*

No se encuadra en ninguna de estas causales para decir que el contrato está viciado de nulidad. Consideramos con todo respeto que ha sido un análisis sesgado y equivocado de la Comisión Auditora. No obstante, con las pruebas

allegadas en esta oportunidad, seguros estamos que se tendrá por no cierta la OBSERVACION N° 7.

### RECOMENDACIÓN CONTRATO 062-2016.

La E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, respetuosa de la opinión de la Comisión Auditora de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL acogerá la recomendación consignada en el Informe de Auditoría respecto del contrato 162-16.

### CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla y sus anexos donde se evidencia el informe de ejecución del contrato y sus actas de supervisión, las cuales no se encontraban en la carpeta contractual entregada al grupo auditor debido a las deficiencias en el proceso de archivo de la entidad, el grupo auditor desvirtúa la connotación disciplinaria y fiscal del contrato, manteniendo la connotación administrativa convirtiéndose en el hallazgo administrativo N° 7.

### HALLAZGO N°7 Administrativa

**Condición:** El contrato suscrito se realizó sin una debida planeación de las necesidades del ente y en su carpeta contractual no reposan los informes que evidencien la ejecución de este en su totalidad y el acta de liquidación.

**Causa:** Desconocimiento de las necesidades reales de la entidad.

**Criterio:** Art 209 CN, Parágrafo Único del Art 1° de la Ley 190 de 1995, artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

**Efecto:** Dineros públicos invertidos sin consultar las reales necesidades de la entidad, por lo que se configura una presunta Hallazgo administrativa **(A)**

**Contrato N° 062 del 04 de marzo de 2016, suscrito con** Inversiones Negocios Y Construcciones Limitada INECO LTDA, R/L Julio Alberto Peña Cueto de objeto: Realizar obras de adecuaciones y remodelación en el área de salones y complementarias en el Hospital Niño Jesús de Barranquilla, suministrando los materiales y elementos necesarios para su ejecución. Por un valor de \$33.747.229. El contrato cuenta con los soportes en su carpeta contractual.

### CONCEPTO TÉCNICO.

En atención a la solicitud de apoyo, para emitir concepto técnico a los contratos de obra, en la auditoría que se viene realizando a la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, por lo cual se me asignaron los siguientes contratos:

- Contrato No. 062 de 2016 cuya información general corresponde al siguiente cuadro:

Contrato No.	062
Objeto	Realizar obras de adecuaciones y remodelación en el área de salones y complementarias en el Hospital Niño Jesús de

	Barranquilla, suministrando los materiales y elementos necesarios para su ejecución.
Contratante:	E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla
Nit	802.006.728-1
Gerente E.S.E.	Marco Tulio Bolaño Cervantes
C.C.	8.667.560
Contratista.	Inversiones Negocios Y Construcciones Limitada INECO LTDA
Representante Legal	Julio Alberto Peña Cueto
C.C.	8.739.842
Valor	\$33.747.229
Plazo	1 meses
Fecha de suscrip.	4 de marzo de 2016
Acta Inicio	8 de Marzo de 2016.
Acta Final	31 de Marzo 2016

En visita practicada a las instalaciones de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, con el propósito de apoyar técnicamente al grupo auditor, en el contrato No. 062 de 2016, Para ello se suministró la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento del contrato.

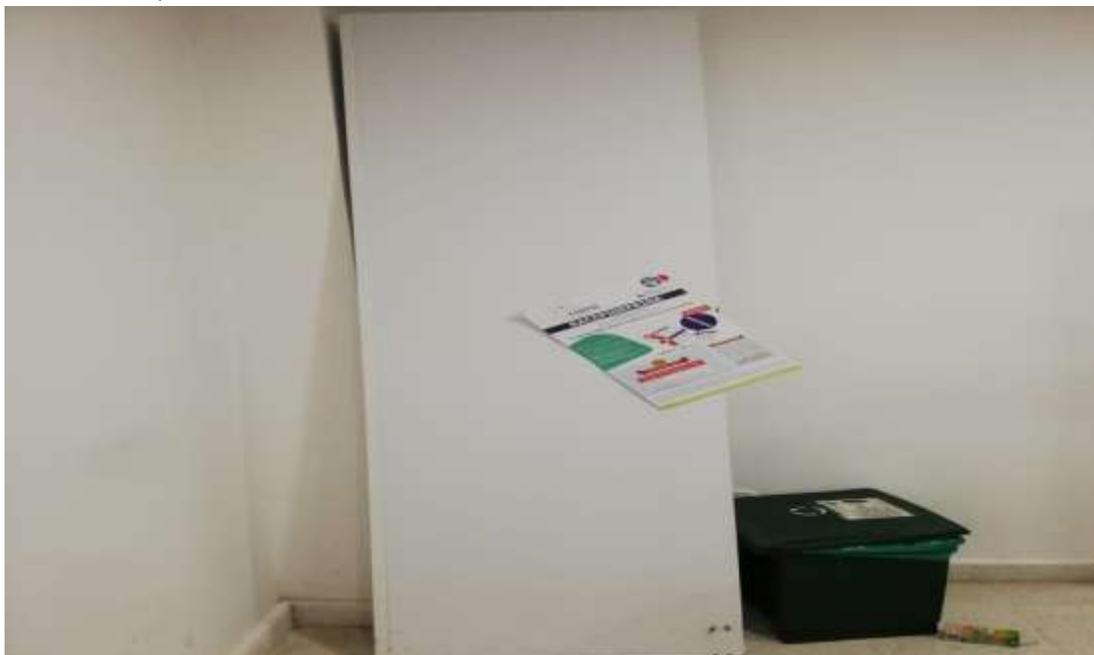
Para la verificación de las obras se practicó visita técnica a las instalaciones de los salones de clase, en el cual se pudo constatar que la división acústica fabricada en madera industrial, enchapada en formica, paneles entamborados de 60 cms, incluido rieles en el techo y pasadores en el piso por valor de \$14.065.600, se encuentra en mal estado ya que parte de ella se encuentra descarrilada y dispuesta en un rincón del salón, por lo anterior se recomienda que la administración de la E.S.E. Hospital Niño Jesús llame al contratista para que subsane esta situación , o en su defecto llamar en garantía la póliza de estabilidad de la obra. Ver registros fotográficos.

Los conceptos de la parte financiera, contable y de legalidad corresponden al grupo interdisciplinario que integran la comisión.

#### CONTRATO No. 062 DE 2016. E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA



División acústica.  
CONTRATO No. 062 DE 2016. E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE  
BARRANQUILLA.





Parte de la división acusica descarrilada dispuesta en un rincón.  
 Contrato 079 del 23 de mayo 2018 suscrito con Fredys de Jesús Ahumada Viloría, de objeto: Mantenimiento de la infraestructura física en áreas afectadas por las lluvias en la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, por un valor de \$130.005.420.

- **Contrato No. 079 de 2018** cuya información general corresponde al siguiente cuadro:

Contrato No.	079/2018
Objeto	Mantenimiento de la infraestructura física en áreas afectadas por las lluvias en la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla.
Contratante:	E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla
Nit	802.006.728-1
Gerente E.S.E.	Karina Rosa Orozco Gómez
C.C.	32.847.884
Contratista.	Fredys de Jesús Ahumada Viloría.
C.C.	8.631.346
Valor	\$130.005.420
Plazo	Meses
Fecha de suscrip.	23 de mayo de 2018
Acta Inicio	30 de mayo 2018

En visita practicada a las instalaciones de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, con el propósito de apoyar técnicamente al grupo auditor, en el contrato No. 062 de 2016, en cuanto a la documentación entregada para la verificación del cumplimiento del contrato se pudo observar que en la carpeta contentiva del contrato no reposaba actas de avance de obra, acta final de recibo de obra, ni acta de liquidación del contrato, como tampoco informes de supervisión del contrato, documentos necesario para la verificación de las mismas, por lo anterior no es posible dar un concepto técnico al respecto.

Sin embargo, al revisar los comprobantes de egreso se pudo constatar que existen pagos realizados por la ejecución del contrato 079 del 2018 así:

**Primer Pago**, correspondiente a la cláusula Novena del contrato en el cual se establece cancelar un 50 % del valor del contrato, cuando se haya legalizado el contrato y se acredite el inicio de la obra mediante acta suscrita por las partes y exista avance de obra superior al 10% del valor del contrato, mediante acta suscrita entre el contratista y el supervisor previa, se evidencia el pago realizado en fecha agosto 9 de 2018 **por \$30.000.000** en los anexos reposa un acta de avance de obra de fecha 20 de junio de 2018 por valor de \$40.105.318,00, según dispersión de fondos al Sr. Fredy Ahumada Vioria cuenta de ahorro No. 759375322.

**Segundo Pago**, Se realizó un segundo pago con fecha 20 de diciembre de 2018 por valor de **\$35.002.711** a favor del Sr. Fredy Ahumada Vioria cargado al usuario 12641714 como saldo del anticipo.

**Tercer Pago**, se realiza un Pago el 6 de marzo en cheque No. 0026788 del banco de Bogotá por valor de **\$7.800.000** en este pago no se anexan soporte de acta parcial, final o informe de supervisión.

**Cuarto Pago**, se le realizo un pago con fecha 18 de marzo de 2018, por valor de **\$40.000.000** mediante cheque 8220026798, en este pago no se anexan soporte de acta parcial, final o informe de supervisión.

**Quinto Pago**, se le realizo un pago con fecha 29 de marzo de 2019 cancelándole **\$14.000.000** mediante código de transacción 0094 oficina 0292 el Prado Banco de Bogotá, en este pago no se anexan soporte de acta parcial, final o informe de supervisión.

**Sexto Pago**, En abril 23 de 2019 en cuentas por pagar vigencias anteriores 2018 se le cancela un valor **de \$3.202.709** con consecutivo 29230407 por concepto a saldo a mantenimiento, en este pago no se anexan soporte de acta parcial, final o informe de supervisión.

PAGOS REALIZADOS	
Fechas De Pagos	Valor
Agosto 9 /2018	\$30.000.000
Diciembre 20/2018	\$35.000.000
6 de Marzo de 2019	\$7.800.000

18 de marzo de 2019	\$40.000.000
18 marzo de 2019	\$14.000.000
23 de abril de 2019	\$3.202.709
<b>Total Pagado</b>	<b>\$130.002.709</b>

Por lo anterior se puede concluir que el contrato se pagó en su totalidad. Los conceptos de la parte financiera, contable y de legalidad corresponden al grupo interdisciplinario que integran la comisión.

Revisada las vigencias 2015-2018, dentro de la muestra establecida los contratos relacionados a continuación no presentan inconformidades de acuerdo a ley

**Contrato N° 103 del 30 de junio de 2015** suscrito con Lavandería Universal R/L Janeth Esther Santos Martínez, de objeto: Prestar de lavado integral de ropa Hospitalaria quirúrgica y asistencial garantizando su total desinfección y limpieza en todos los servicios por un valor de \$210.000.000.

No se evidencian las actas de supervisión y de ejecución en las carpetas contractuales al igual que los comprobantes de pago.

**Contrato N° 194-18 del 07 de noviembre de 2018** suscrito con Maritza Esther Sarmiento Santos de objeto: Prestación de servicios profesionales para asesorar y coordinar las actividades de implementación, mantenimiento y evaluación del sistema obligatorio de garantía de calidad en el marco del decreto 1011 y sus normas afines a la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por un valor de \$5.000.000.

**Contrato N°187-18 del 01 de noviembre de 2018** suscrito con Diego Armando Castro Solano de objeto: Mantenimiento de la cubierta existente en pasillos de las aulas de capacitación de docencia de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$68.232.840.

**Contrato N°180-18 del 01 de noviembre de 2018** suscrito con Wilson Rafael Sulvaran Ruiz de objeto: Brindar asesoría financiera a la gerencia y el departamento financiero de la E.S.E. Hospital Niño Jesús De Barranquilla, en temas presupuestales y financieros por valor de \$7.000.000.

**Contrato N°175-18 del 01 de noviembre de 2018** suscrito con Inés Sofía Jaikdhys Rebolledo de objeto: Prestar servicio especializados en el campo de la medicina interna en la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, lo cual incluye interconsultas de pacientes que se encuentren en el servicio de urgencias y hospitalización por valor: \$8.000.000.

**Contrato 115-2015** Suscrito con Eliana Carolina Atencia Hernández con el objeto de: Prestar los servicios profesionales como abogada externa de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla asesorando a la gerencia, junta directiva, oficina jurídica y control interno disciplinario por un valor de \$13.000.000.

**Contrato N°156-18 del 01 de noviembre de 2018** suscrito con Liliana Patricia Rudiño Carrasco de objeto Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar a la oficina jurídica y control disciplinario de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla en los procesos contractuales que se adelanten en esta oficina, en los asuntos relacionados con la defensa de la entidad en procesos judiciales y/o administrativos y en aquellos asuntos que son de conocimiento y de competencia de la oficina jurídica y control disciplinario por valor \$13.500.000.

**Contrato N° 015-2015** suscrito con: Estrada Navarro S.A.S. de objeto Suministrar alimentación a los pacientes de la E.S.E. de acuerdo a los requerimientos nutricionales que el mismo le solicite, al personal de salud, estudiantes y los demás que le sean solicitados por la E.S.E. por un valor de \$ 254.000.000

**Contrato N°143-18 del 17 de agosto de 2018 suscrito con** Mirian Cristina Gómez Mora de objeto: Prestación de servicios de mantenimiento, conservación de las zonas verdes, plantas ornamentales y otros servicios de jardinería para la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$12.300.000.

**Contrato N°111-18 del 11 de julio de 2018 suscrito con** Camilo Alberto Otero Espitia de objeto: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la oficina de control interno de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla en los asuntos de conocimiento de esta dependencia por valor de \$15.000.000.

**Contrato N°080-18 del 24 de mayo de 2018** suscrito con Pedro Eloy Tabares Díaz de objeto: Realizar mantenimiento correctivo a la autoclave de 250 litros de capacidad marca ARAVELL; modelo MA250; serial N°03x01 de propiedad de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$3.800.000.

**Contrato N°037-18 del 09 de enero de 2018** suscrito con Yeneris Judith Reales Sarmiento de objeto: Prestación de servicios profesionales, apoyando la auditoria de los procesos y servicios asistenciales que se desarrollan en la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$18.000.000.

**Contrato N°002 del 01 de enero de 2018** suscrito con Asociación Sindical de Especialistas Profesionales de objeto: Desarrollo los procesos integrales de admisión, facturación las 24 horas del día, radicación de cuentas, cartera y los subprocesos administrativos que complementen la prestación de servicios de salud de la E.S.E. Hospital Niño Jesús por valor de \$155.000.000

**Contrato N°005-18 del 01 de enero de 2018 suscrito con Sindicato Gestión Empresarial de Colombia** de objeto: El contratista se compromete a desarrollar con autogestión, autonomía y autodeterminación administrativa y profesional, los procesos integrales en salud, en las áreas de urgencias, consulta externa urgencia ginecología, hospitalización pediatría, quirófano, central de esterilización y los subprocesos asistenciales que complementen la prestación de los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$400.000.000.

**Contrato 020-2016** suscrito con Centro De Ortopedia Infantil Del Caribe S.A.S.- Sigla Coicaribe, de objeto Proceso asistencial de ortopedia y traumatología general y pediátrica y subespecialidades, la cual incluye atención por consulta externa, interconsultas, cirugías programadas y de urgencia, en la E.S.E Hospital Niño Jesús De Barranquilla por un valor de \$180.000.000.

**Contrato N°006-18 del 01 de enero de 2017** suscrito con Fundación Grupo de Estudio Barranquilla de objeto: Desarrollar el proceso de la unidad transfusional garantizando el suministro, almacenamiento y procesamiento de sangre en general y sus hemoderivados, con oportunidad y continuidad, accesibilidad y seguridad el suministro de los productos sanguíneos deberá realizarse oportunamente teniendo en cuenta los tiempos de espera establecidos por el contratante y el estado clínico del paciente, para esto el contratista deberá contar con un stock de productos sanguíneos que garantice las necesidades de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla las 24 horas del día por valor de \$208.000.000.

**Contrato N°007-18 del 01 de enero de 2018** suscrito con Asociación de profesionales anestesiólogos permanentes de objeto: Desarrollar el proceso de medicina especializada en el campo de anestesiología, con calidad y pertinencia en el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, científicos y de bioseguridad las 24 horas del día, todos los días de la semana, para el subproceso de urgencias y la atención de procedimientos, dando cobertura a los subprocesos consulta externa, hospitalización y UCI por valor de \$480.000.000.

**contrato N°014-17 del 01 de enero de 2017** suscrito con Gases Industriales de Colombia S.A. SIGLA CRYOGAS S.A. de objeto Suministrar gases medicinales y mantenimiento de redes medicinales de conformidad a los requerimientos de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor \$180.000.000.

**Contrato 018-2015** suscrito con Asociación Gremial de Gineco-Obstetras del Atlántico – AGREGO de objeto: Proceso asistencial y administrativo de la especialidad de ginecología y obstetricia en la E.S.E. En razón del cumplimiento del proceso prestará servicios presenciales en consulta externa, urgencia y hospitalización, interconsultas según llamado en Unidad Cuidados Intensivos,

procedimientos e intervenciones en cirugía, atención intrahospitalaria pre y post operatoria, ultrasonografía 24 horas, monitoreo y atención del parto. Asistencia de comités, juntas médicas, participación en los procesos de docencia, servicio de pre y pos grado y todas las actividades derivadas de su competencia, por un valor de \$ 546.480.000.

**Contrato 013 del 2016** suscrito con ASOCIACIÓN GREMIAL DE GINECO-OBSTETRAS DEL ATLÁNTICO “AGREGO” de objeto: Proceso asistencial y administrativo de la especialidad de ginecología y obstetricia en la E.S.E. En razón del cumplimiento del proceso prestará servicios presenciales en consulta externa, urgencia y hospitalización, interconsultas según llamado en Unidad Cuidados Intensivos, procedimientos e intervenciones en cirugía, atención intrahospitalaria pre y post operatoria, ultrasonografía 24 horas, monitoreo y atención del parto. Por un valor de \$273.240.000

**Contrato N°103-17 del 14 de junio de 2017** suscrito con Suministro y Dotaciones Colombia S.A. - SYD COLOMBIA S.A. de objeto: Suministro de medicamentos para la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$100.000.000

**contrato N°114-17 del 04 de julio de 2017** suscrito con Gases Industriales de Colombia S.A. SIGLA CRYOGAS S.A. de objeto Suministrar gases medicinales y mantenimiento de redes medicinales de conformidad a los requerimientos de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor \$90.000.000.

**Contrato N° 056 del 2015** suscrito con IPS Cirujanos & Pediatras Asociados de objeto: Subproceso de consulta externa en la especialidad de Medicina Interna, y los procesos asistenciales de Cirugía General y Pediátrica, Dermatología, Cardiología, Otorrinolaringología, los cuales incluyen consulta externa, interconsultas, cirugías programadas y de urgencia, derivados de los procesos de atención a los usuarios de la E.S.E. Hospital Niño Jesús De Barranquilla. Por un valor de \$300.000.000.

**Contrato N°157-17 del 24 de agosto de 2017** suscrito con Suministro y Dotaciones Colombia S.A. - SYD COLOMBIA S.A. de objeto: Suministro de medicamentos para la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla por valor de \$187.500.000

**Contrato N°242-17 del 01 de diciembre de 2017** suscrito con Fundación Grupo de Estudio Barranquilla de objeto: Prestar el servicio de laboratorio clínico de baja, mediana y alta complejidad y laboratorio de citología las 24 horas del día aportando la tecnología, los bienes de uso administrativo, los insumos y consumibles necesarios por valor de \$80.000.000.

**Contrato N°241-17 del 01 de diciembre de 2017** suscrito con Fundación Grupo de Estudio Barranquilla de objeto: Desarrollar el proceso de la unidad

transfusional garantizando el suministro, almacenamiento y procesamiento de sangre en general y sus hemoderivados, con oportunidad y continuidad, accesibilidad y seguridad el suministro de los productos sanguíneos deberá realizarse oportunamente teniendo en cuenta los tiempos de espera establecidos por el contratante y el estado clínico del paciente, para esto el contratista deberá contar con un stock de productos sanguíneos que garantice las necesidades de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla las 24 horas del día por valor de \$52.000.000

### **2.1.1.2 Control Fiscal Interno.**

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje de 80,9 eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

<b>TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	98,7	0,30	29,6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	73,2	0,70	51,3
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>80,9</b>

### **Evaluación Al Sistema De Control Fiscal Interno**

De conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política, es atribución del Contralor “*Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.*”, Razón por la cual en la presente auditoría se ha incluido un componente específico que busca cumplir con dicha función.

### **GARANTÍAS DEL CONTROL INTERNO CONTABLE.**

Proceso que, bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas financiera y contable, y en aplicación del Modelo Estándar de Control Interno, MECl, se lleva a cabo en los entes públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable.

La Administración de la E.S.E, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos de estos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación el cual arrojó una puntuación de **4.91** ubicándose en un nivel adecuado. , y el resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la administración de la E.S.E de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007

arrojo que el control interno brinda mecanismos adecuados para el control de los procesos y procedimientos en la entidad.

RANGO	CRITERIO
1,0 - 2,0	INADECUADO
2,0 - 3,0	(no incluye 2,0) DEFICIENTE
3,1 - 4,0	(no incluye 3,0) SATISFACTORIO
4,1 - 5,0	(no incluye 4,0) ADECUADO

La Resolución 357 de 2008, definió cuatro rangos de interpretación de la calificación, los cuales permiten medir la situación individual, en cuanto a la evaluación del Control Interno Contable.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG., es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG cumplan su propósito.

### **CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE.**

Las siguientes son las debilidades y fortalezas encontradas en la evaluación del control interno contable por la contraloría general del departamento del Atlántico.

1. Se evidenció plan de auditoría, y auditorías para la vigencia 2018 con su cronograma de auditorías conjuntas para esta misma vigencia con auditorías a varios procesos en el mes de abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre.
2. Se evidenció seguimientos a los planes de mejoramiento suscritos por los diferentes líderes de los procesos por los informes de auditoría de las vigencias 2018.
3. Para la vigencia de 2017, se evidencia auditorías llevadas a cabo a varios procesos y sus planes de mejoramiento cuando el control interno estaba bajo la asesoría de Rosario Espitia Saab.
4. No se evidenció auditoría al proceso contable y financiero

## **MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS CONTABLES.**

Se debe adoptar el manual de procesos, procedimientos y Políticas contables en la entidad. Se deja entrever a simple vista que la entidad en el desarrollo de sus procesos cuenta con una guía desactualizada, para efectuar los procesos administrativos y contables con calidad. Para lo cual se deben elaborar manuales y políticas. Estos describen las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente de manera que se actúe observando los principios que rigen el sistema de control interno contable.

El artículo 3 de la ley 119 del 2006 reza lo siguiente: Los Jefes de Control Interno, Auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público.

el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna; Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del Autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

### **GESTIÓN DOCUMENTAL:**

En la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla, para las vigencias Auditadas no se implementó un Programa de Gestión Documental al interior de la E.S.E, incumpliendo la Ley 594 del 2000 en su artículo 21 donde menciona “*Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos...*”

La Entidad no presenta las Tablas de Retención Documental, para las vigencias auditadas, incumpléndose el acuerdo 39 de 2002 “Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en desarrollo del artículo 24 de la Ley 594 de 2000”.

Se observó deficiencia en la capacitación de los funcionarios responsables de manejo de Archivos. El resto del personal de las dependencias que tienen a cargo del manejo de archivo no cuentan con capacitación archivística recibida por la E.S.E de NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA; por lo tanto, se observa que no hay organización de documentos de archivo en las diferentes dependencias incumpliendo el acuerdo 042/2002 del AGN incumpliendo así el Artículo 18 de la

Ley 594 del 2000, donde la entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos.

La Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús no tiene la implementación de inventarios documentales, esta es deficiente, incumpliendo con el artículo 26 de la Ley 594 del 2000, "Es obligatorio de las Entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos a su cargo". No se evidenció registros de entrega de documentos por funcionarios al desvincularse de sus funciones en el formato de Inventario Documental, incumpliendo a si el Artículo 15 de la Ley 594 del 2000, "Los servidores públicos al desvincularse de sus funciones, entregaran documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las Normas que establezca el Archivo General de la Nación." El sitio donde se encuentran los documentos carece de todas las condiciones para el manejo y conservación de los mismos.

En las Vigencias Auditadas la Entidad cuenta con un Archivo (de Historias Clínicas y Hojas de vida de funcionarios) mostrando deficiencias sobre los documentos y los soportes que se llevan y anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad; no se encuentra unificada la documentación soporte de la contratación, muestra de ello se refleja en la organización de las carpetas contractuales, ya que los contratos solicitados no se anexan, actas de supervisión contractual y egresos de los pagos contratados.

#### **Observación N° 8 Administrativa (A)**

**Condición:** La entidad no tiene foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación.

**Criterio:** artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

**Causa:** Falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental

**Efecto:** Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad. **Observación de carácter Administrativo. (A).**

#### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

La entidad no tiene follada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación.

Se acoge esta OBSERVACIÓN. Se atenderá en un Plan de Mejora a fin de resolver esta situación.

#### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla y sus anexos donde la entidad se acoge a lo establecido en la observación, esta se convierte en el Hallazgo administrativo N° 8.

#### **HALLAZGO N° 8 Administrativa (A)**

**Condición:** La entidad no tiene foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación.

**Criterio:** artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

**Causa:** Falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental

**Efecto:** Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad. **Observación de carácter Administrativo. (A).**

#### **Observación N° 9 (Administrativa)**

**CONDICIÓN:** La entidad no cumple con las normas de implementación, conservación y regulación del archivo y, no ha implementado las tablas de retención de documental.

**CRITERIO:** Ley 594 del 2002, ley 734 del 2002.

**CAUSA:** Incumplimiento de la normatividad

**EFECTO:** Entidad que no brinda información suficiente confiable y pertinente.

**Por lo que se genera una observación administrativa. (A).**

#### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

Se acoge esta OBSERVACIÓN. Se atenderá en un Plan de Mejora a fin de resolver esta situación

#### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla y sus anexos donde la entidad se acoge a lo establecido en la observación, esta se convierte en el Hallazgo administrativo N° 9.

#### **HALLAZGO N° 9 (Administrativa)**

**CONDICIÓN:** La entidad no cumple con las normas de implementación, conservación y regulación del archivo y, no ha implementado las tablas de retención de documental.

**CRITERIO:** Ley 594 del 2002.

**CAUSA:** Incumplimiento de la normatividad

**EFECTO:** Entidad que no brinda información suficiente confiable y pertinente.

**Por lo que se genera una observación administrativa. (A).**

#### **ÁREA DE TALENTO HUMANO.**

Evaluación De Las Hojas De Vida: El Hospital de Niño Jesús de Barranquilla a diciembre 31 de 2015 contaba con una Planta de Personal conformada por 73 funcionarios, clasificados en: 07 en Carrera Administrativa, 39 en Provisionalidad, 06 de Libre Nombramiento y Remoción, 17 Trabajadores Oficiales y 2 por Periodo Fijo y 2 vacantes.

### **Planta de Personal 2015-2018**

CLASIFICACION	2015	2016	2017	2018
PERIODO FIJO	2	2	2	2
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMISION	6	6	6	6
CARRERA ADMINISTRATIVA INSCRITAS	7	7	3	3
PROVISIONALES	39	41	45	46
TRABAJADORES OFICIALES	17	17	17	17
VACANTES	2	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>73</b>	<b>73</b>	<b>73</b>	<b>74</b>

**Durante el año 2015** el Hospital contaba con: una Planta de Personal conformada por 68 funcionarios, clasificados en: 35 en Carrera Administrativa, 5 en Provisionalidad, 4 de Libre Nombramiento y Remoción, 23 Trabajadores Oficiales y uno (1) por Periodo Fijo.

**Durante el año 2016 el Hospital contaba con:** una Planta de Personal conformada por 73 funcionarios, clasificados en: 7 en Carrera Administrativa, 41 en Provisionalidad, 6 de Libre Nombramiento y Remoción, Trabajadores Oficiales y 17por Periodo Fijo 02

**Durante el año 2017 Hospital contaba con:** una Planta de Personal conformada por 73 funcionarios, clasificados en: 03 en Carrera Administrativa, 45 en Provisionalidad, 06 de Libre Nombramiento y Remoción, 17 Trabajadores Oficiales y 2 por Periodo Fijo.

**Durante el año 2018** Hospital contaba con una Planta de Personal conformada por 74 funcionarios, clasificados en: 03 en Carrera Administrativa, 46 en Provisionalidad, 06 de Libre Nombramiento y Remoción, 17 Trabajadores Oficiales y 2 por Periodo Fijo.

En cumplimiento a la Ley 909 de 2004, el Hospital adoptó para el Plan Anual de Capacitación, mediante Resolución No 0020 Cuyo objetivo fue “impulsar la eficiencia Institucional y organizacional de problemas y oportunidades reales que el personal en el desempeño de sus funciones diarias que mantiene en la Entidad. El Plan se encuentra constituido por actividades de capacitación desarrolladas en la institución. Para la vigencia auditada se pudo constatar que la E.S.E Hospital de Niño Jesús de Barranquilla

En lo atinente al cumplimiento de la Ley 190 de 1995, y el artículo 5 de la Resolución 580 de 1999 emanado por DAF, de manera selectiva se revisaron las carpetas de las hojas de vida de los siguientes funcionarios:

**JANETH ESTELLA REBOLLEDO** - Enfermera, presenta Declaración de bienes y rentas, calificación de desempeño laboral Formato Único de la hoja de vida, desactualizadas y sin foliar.

**BETRIZ EUGENIA GARCIA GONZALEZ**– Medica: Presenta formato Declaración de bienes y rentas, y Calificación de Desempeño Laboral desactualizado, formato único de la hoja de vida, con foliatura incompleta. presenta póliza de responsabilidad Civil

**MARIA AVILA CANTILLO: ENFERMERA**, Presenta Declaración de bienes y rentas, y calificación de Desempeño Laboral desactualizado, no registra antecedentes disciplinarios, formato Único de la hoja de vida, sin foliar. No aparece en su hoja de vida la Póliza de Responsabilidad Civil.

**FLAVIO ULISES DONADO– MEDICO**: hoja de vida sin foliar, Declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, desactualizada, presenta Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.

**OSIRIS ESCORCIA SENIOR -:** Auxiliar de enfermera, hoja de vida sin foliar, Declaración de bienes y rentas, y calificación de Desempeño laboral desactualizado, formato Único de la hoja de vida, sin foliar. Se aprecia póliza de responsabilidad civil médica

**BELKIS BELEN BERMUDEZ FABREGAS**: Enfermero. Hoja de vida sin foliar, Declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, sin foliar desactualizada.

**CECILIA SIERRA PICO**: Presenta declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, y calificación de desempeño laboral desactualizada y sin foliar.

**VIVIANA LUCIA BOUDE ROBAYO – Técnico en Estadísticas**-Presenta Declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, sin folia, y calificación de desempeño laboral desactualizado.

Estas no cumplen con los postulados de la ley 594 de 2000 Ley de Archivo, en su artículo 4 literal d), en razón a que no se encuentran foliadas, además se encuentran desactualizadas.

A si mismo se verificaron, hojas de vidas de empleados que se encuentran en carrera administrativa tales:

**GEMINA GALVIS PACHECO**: Funcionaria en carrera Administrativa, Auxiliar de Radiología, encontrándose el formato de Bienes y de rentas, formato único de hoja de vida y calificación de desempeño laboral actualizada no registra antecedentes disciplinarios, del desempeño laboral, registra foliatura incompleta.

**EDGAR RAFAEL ROMERO ARIZA**: Funcionario en carrera Administrativa, Odontólogo, encontrándose el formato de Bienes y de rentas, formato único de hoja de vida y calificación de desempeño laboral actualizada no registra antecedentes disciplinarios, del desempeño laboral, registra foliatura incompleta

**FABIOLA DEL CARMEN PEREZ ESMERAL**: Funcionaria en carrera Administrativa, Auxiliar de trabajadora Social en Unidad Local de Salud, encontrándose antecedentes disciplinarios, del desempeño laboral, registrándose el formato de Bienes y de rentas, formato único de hoja de vida y calificación de desempeño laboral actualizada, foliatura incompleta.

Se evidencio que la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, se encuentran al día con los pagos de salarios con los funcionarios de la entidad.

La oficina de talento humano del hospital no cuenta con el acuerdo de gestión y según el Artículo 50 de la Ley 909 del 2004, La comisión evidencio que no se cuenta con esta herramienta.

#### **Observación N° 10 (Administrativa)**

**Condición:** Las hojas de vida seleccionadas como muestra de auditoria y señaladas en el cuerpo del informe, correspondiente a los funcionarios de carrera carecen de documentos según la ley 190, no están organizadas ni foliadas, no evidencia un programa de capacitación.

**Criterio:** art. 13 Ley 190 de 1995.

**Causa:** Incumplimiento de la normatividad

**Efecto:** Entidad que no cumple con eficacia y eficiencia sus procesos y no brinda información suficiente y pertinente. **Por lo que se genera una observación de carácter administrativo (A)**

#### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

Señala la Comisión Auditora que las hojas de vida seleccionadas como muestra de la auditoria y señaladas en el cuerpo del informe, corresponden a los funcionarios de carrera carecen de documentos según la Ley 190, no están organizadas no folladas, no evidencian un programa de Capacitación.

Con respecto al cumplimiento del artículo 13 de 1995, el cual establece: "*Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro,* las 74 hojas de vida de los funcionarios de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA cuentan con la actualización de la declaración Juramentada de Bienes y Rentas, tal como establece la norma. Para lo cual se anexa la última Declaración de Bienes y Rentas realizada por los servidores públicos de la ESE que fueron auditados a corte 30 de julio de 2018, donde se declara la vigencia 2017. Cabe anotar que para los empleados del orden territorial la fecha para realizar la declaración de bienes y rentas es a 30 de julio de cada vigencia. Esta declaración se encuentra en el SIGEP y reposa copia reposa en la Hojas de Vida. (ANEXO 32 <11 folios>)

La Comisión Auditora no pareció el contenido de las carpetas en lo que a este documento se refiere. Por lo que los documentos ahora aportados, se desvirtúa la OBSERVACION N° 10 respecto a este punto.

Respecto a la carencia de Plan de capacitación, también discrepamos de lo anotado en el Informe de Auditoría, Ya en un aparte anterior, se expresó que la entidad anualmente diseña su PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION y su correspondiente cronograma, publicado en la Página WEB de la E.S.E.

HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA. En cumplimiento del decreto 612 de 2018, se publicó el correspondiente al año 2019. Además, este instrumento ha sido entregado a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL al momento de la rendición de cuentas. Ver ANEXO 29 <21 folios>. La E.S.E. cuenta con el Plan Institucional de Capacitación y su correspondiente Cronograma para la actual vigencia, el cual se anexa. Este se encuentra publicado en la página Web de la ESE, desde enero de 2019, en cumplimiento del Decreto 612 de 2018 y fue entregado a la Contraloría Departamental en los anexos de la rendición de cuentas.

Con respecto a la foliación y orden de las Hojas de Vida, se realizará Plan de mejoramiento, para dar cumplimiento a la Circular 04 de 2003.

Así las cosas, se solicita tener por saneada la OBSERVACIÓN N° 10.

#### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, en estas no se evidenciaron las declaraciones de renta de la vigencia 2018, a la fecha de la auditoria teniendo este plazo para presentarlas al 31 de julio de 2019 se desvirtúa la observación administrativa de la misma.

#### **Observación N° 11 (Administrativa)**

**Condición:** La Empresa Social del Estado no cuenta el acuerdo de Gestión de los funcionarios de libre nombramiento y remoción

**Criterio:** Decreto 1227 del 2005 art 78

**Causa:** Incumplimiento de la normatividad

**Efecto:** Falta de incentivos en el desempeño laboral.

**Por lo que se genera una observación de carácter administrativo (A)**

#### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

La E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA no cuenta con acuerdo de gestión de los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción.

Como Plan de Mejoramiento por parte de la actual gerente de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, realizará Acuerdo de Gestión con los empleados de libre nombramiento y remoción. Utilizando como referencia la Guía Metodológica diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo, el Plan Operativo Anual, la misión y objetivos institucionales. Como también las funciones y competencias propias del cargo.

#### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, donde se acogen a la observación esta se convierte en el hallazgo N° 10

#### **HALLAZGO N° 10 (Administrativa)**

**Condición:** La Empresa Social del Estado no cuenta el acuerdo de Gestión de los funcionarios de libre nombramiento y remoción

**Criterio:** Decreto 1227 del 2005 art 78

**Causa:** Incumplimiento de la normatividad

**Efecto:** Falta de incentivos en el desempeño laboral.

**Por lo que se genera una observación de carácter administrativo (A)**

#### **Observación N° 12 (Administrativa)**

**Condición:** La Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús, realiza contratación por OPS, sin el respaldo de un estudio técnico, y no contempla la austeridad en el gasto

**Criterio:** art. 22 Decreto 1227 de 2005 y art. 228 del Decreto 019 de 1994,

**Causa:** Incumplimiento de la normatividad

**Efecto:** Entidad que no cumple con la Austeridad en el gasto

**Por lo que se genera una observación de carácter administrativo (A)**

#### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

La E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, realiza contratación por OPS, sin el respaldo de un estudio técnico, y no contempla la austeridad en el gasto.

Disentimos de lo expresado por la Comisión Auditora. Principalmente porque les fueron entregados en medio magnético cada uno de los estudios previos que la entidad realiza para sus procesos contractuales. Los mismos pueden ser consultados en La plataforma WEB SIA OBSERVA cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal.

Siendo la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL el mismo ente fiscalizador que audita a la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA conceptúe que la contratación carece estudios técnicos para celebrarla.

Respecto a la austeridad del gasto en relación a la contratación, se obedece a criterios de funcionamiento y prestación de servicios de salud esenciales para la atención de los usuarios, por lo que los gastos, sometidos a los ingresos de la entidad se solventan.

Se solicita al señor Contralor, tener por desestimada la OBSERVACION N° 12.

#### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, el grupo auditor desvirtúa la observación teniendo en cuenta que revisando de manera selectiva los contratos que se encuentran en la plataforma del SIA OBSERVA se puede apreciar los estudios previos en los mismos y en cuanto a la austeridad del gasto en relación a la contratación se evidencia que estos van dirigidos al cumplimiento de los criterios de funcionamiento y prestación del servicio del ente auditado.

### 2.1.1.3. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje 73,5 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	73,5	0,10	7,3
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	73,5	0,30	22,0
Calidad (veracidad)	73,5	0,60	44,1
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>73,5</b>

No se presentaron observaciones en este componente en la auditoría regular de la administración del Hospital de Niño Jesús de Barranquilla en las vigencias auditadas.

### 2.1.1, 4. LEGALIDAD

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 66,0 con deficiencias Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	91,7	0,40	36,7
De Gestión	48,9	0,60	29,4
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>66,0</b>

Las observaciones relacionadas con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las observaciones de la Gestión Contractual y financiera del informe de auditoría regular.

## 2.2 CONTROL FINANCIERO

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por la ESE hospital Niño Jesús de Barranquilla, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos.

Constatar la legalidad de los libros principales de contabilidad denominados Diario y Mayor, los cuales son indispensables para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, se estableció que la entidad cuenta con ellos y fueron mostrados a la comisión por las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018.

## 2.2.1 Estados Contables

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables se obtuvo un puntaje del 0%, con un dictamen adverso.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (Millones)	\$20.406.489.496
Indice de Inconsistencias (%)	48,36%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>0,0</b>

### 2.2.1.1 Actividades mínimas a desarrollar en los estados contables de la entidad.

La Comisión auditora procedió entre otras, a verificar las acciones que deben adelantarse en los estados contables a diciembre 31 de las vigencias 2015, 2016, 2017, y 2018, que comprenden, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de gastos; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; consolidación de prestaciones sociales y las demás contempladas en la Resolución número 357 de 2008 sobre control interno contable y de la observación de estos y *existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos*.

Se adelantaron algunas acciones administrativas para determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones son ciertos y cuenten con los documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.7 de la Resolución número 357 de 2008.

## 2.2.2. Análisis a los estados financieros

### 2.2.2.1 Activos:

Los activos totales en el 2016 aumentaron en \$5.988.343 (miles de pesos) con respecto a la vigencia de 2015 (14,08%).

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA  
ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE COMPARATIVOS 2016-2015

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS - COMPARATIVO 2015-2016				DIFERENCIAS	
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	ABSOLUTA	REL%
1	ACTIVOS	\$ 48.530.950	\$ 42.542.607	\$ 5.988.343	14,08%
1.1	EFFECTIVO	\$ 1.817.677	\$ 4.127.016	-\$ 2.309.339	-55,96%
1.1.05	CAJA	\$ 434	\$ 576	-\$ 142	-24,65%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 1.817.243	\$ 4.126.440	-\$ 2.309.197	-55,96%
1.4	DEUDORES	\$ 27.869.034	\$ 23.381.939	\$ 4.487.095	19,19%
1.4.09	SERVICIOS DE SALUD	\$ 28.331.753	\$ 23.618.630	\$ 4.713.123	19,96%
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ 520.443	\$ 0	\$ 520.443	

1.4.25	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	\$ 17.386	\$ 340.280	-\$ 322.894	-94,89%
1.4.70	OTROS DEUDORES	\$ 485.152	\$ 532.831	-\$ 47.679	-8,95%
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	\$ 2.602.700	\$ 2.603.033	-\$ 333	-0,01%
1.4.80	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	-\$ 4.088.400	-\$ 3.712.835	-\$ 375.565	10,12%
1.5	INVENTARIOS	\$ 635.256	\$ 94.598	\$ 540.658	571,53%
1.5.18	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 658.297	\$ 117.639	\$ 540.658	459,59%
1.5.80	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS (CR)	-\$ 23.041	-\$ 23.041	\$ 0	0,00%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 17.443.228	\$ 14.215.497	\$ 3.227.731	22,71%
1.6.05	TERRENOS	\$ 4.489.737	\$ 4.489.737	\$ 0	0,00%
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$ 2.098.036		\$ 2.098.036	
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 2.228.649	\$ 2.788.999	-\$ 560.350	-20,09%
1.6.40	EDIFICACIONES	\$ 3.941.985	\$ 3.853.611	\$ 88.374	2,29%
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	\$ 425.561	\$ 425.561	\$ 0	0,00%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 67.860	\$ 35.158	\$ 32.702	93,01%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	\$ 6.120.842	\$ 4.173.151	\$ 1.947.691	46,67%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 778.809	\$ 696.572	\$ 82.237	11,81%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 617.582	\$ 532.058	\$ 85.524	16,07%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 273.183	\$ 273.183	\$ 0	0,00%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-\$ 3.482.045	-\$ 2.935.562	-\$ 546.483	18,62%
1.6.95	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-\$ 116.971	-\$ 116.971	\$ 0	0,00%
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 765.755	\$ 723.557	\$ 42.198	5,83%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 346.736	\$ 270.810	\$ 75.926	28,04%
1.9.10	CARGOS DIFERIDOS	\$ 9.704	\$ 6.408	\$ 3.296	51,44%
1.9.60	BIENES DE ARTE Y CULTURA	\$ 800	\$ 800	\$ 0	0,00%
1.9.70	INTANGIBLES	\$ 663.743	\$ 625.640	\$ 38.103	6,09%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-\$ 192.008		-\$ 192.008	
1.9.99	VALORIZACIONES	\$ 11.907	\$ 11.907	\$ 0	0,00%
2	PASIVOS	\$ 20.595.614	\$ 12.265.367	\$ 8.330.247	67,92%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 18.860.265	\$ 11.982.525	\$ 6.877.740	57,40%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 7.227.230	\$ 5.560.541	\$ 1.666.689	29,97%
2.4.25	ACREEDORES	\$ 10.320.421	\$ 5.618.821	\$ 4.701.600	83,68%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 77.638	\$ 84.882	-\$ 7.244	-8,53%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	\$ 18.121	\$ 4.436	\$ 13.685	308,50%
2.4.50	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	\$ 4.430	\$ 4.430	\$ 0	0,00%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	\$ 1.191.935	\$ 709.325	\$ 482.610	68,04%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 20.490	\$ 90	\$ 20.400	22666,67%
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	\$ 178.053	\$ 172.112	\$ 5.941	3,45%
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 178.053	\$ 172.112	\$ 5.941	3,45%
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	\$ 1	\$ 0	\$ 1	
2.7.15	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1	\$ 0	\$ 1	
2.9	OTROS PASIVOS	\$ 1.557.295	\$ 110.730	\$ 1.446.565	1306,39%
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 726.557	\$ 110.730	\$ 615.827	556,15%
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	\$ 830.738		\$ 830.738	
3	PATRIMONIO	\$ 27.935.336	\$ 30.277.240	-\$ 2.341.904	-7,73%
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	\$ 27.935.336	\$ 30.277.240	-\$ 2.341.904	-7,73%
3.2.08	CAPITAL FISCAL	\$ 16.683.988	\$ 16.683.988	\$ 0	0,00%
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 8.260.486	\$ 2.295.619	\$ 5.964.867	259,84%
3.2.30	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-\$ 942.946	\$ 5.964.867	-\$ 6.907.813	-115,81%
3.2.35	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	\$ 5.335.526	\$ 5.320.859	\$ 14.667	0,28%
3.2.40	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	\$ 11.907	\$ 11.907	\$ 0	0,00%
3.2.58	EFFECTO DEL SANEAMIENTO CONTABLE	-\$ 1.413.625		-\$ 1.413.625	

A partir de la vigencia de 2016, la ESE comienza a revelar el efecto del saneamiento contable en su patrimonio, lo cual tuvo un impacto de \$1.413.625 (en miles de pesos).

Los activos totales en el 2018 disminuyeron en \$1.916.433.366 con respecto a la vigencia de 2018 (4,34%).

**ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA  
ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE COMPARATIVOS 2017-2018**

COD	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA			DIFERENCIAS	
	NOMBRE	SALDOS MOV. 2017	SALDOS MOV. 2018	ABSOLUTA	REL. %

1	ACTIVOS	\$ 44.111.465.045	\$ 42.195.031.679	-\$ 1.916.433.366	-4,34%
1.1	EFFECTIVO	\$ 973.392.315	\$ 870.082.551	-\$ 103.309.764	-10,61%
1.1.05	CAJA	\$ 587.426	\$ 323.226	-\$ 264.200	-44,98%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 972.804.889	\$ 869.759.325	-\$ 103.045.564	-10,59%
1.3	CUENTAS POR COBRAR		\$ 22.330.793.487	\$ 22.330.793.487	
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		\$ 23.873.673.199	\$ 23.873.673.199	
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		\$ 979.944.550	\$ 979.944.550	
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO		\$ 7.656.407.085	\$ 7.656.407.085	
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		10.179.231.347	-\$ 10.179.231.347	
1.4	DEUDORES	\$ 24.240.564.225		-\$ 24.240.564.225	-100,00%
1.4.09	SERVICIOS DE SALUD	\$ 24.292.501.837		-\$ 24.292.501.837	-100,00%
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ 836.500		-\$ 836.500	-100,00%
1.4.25	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	\$ 5.700.787		-\$ 5.700.787	-100,00%
1.4.70	OTROS DEUDORES	\$ 1.219.458.761		-\$ 1.219.458.761	-100,00%
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	\$ 7.740.312.477		-\$ 7.740.312.477	-100,00%
1.4.80	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	-\$ 9.018.246.137		\$ 9.018.246.137	-100,00%
1.5	INVENTARIOS	\$ 174.529.679	\$ 326.455.317	\$ 151.925.637	87,05%
1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 349.495.881	\$ 349.495.881	
1.5.18	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 197.570.243		-\$ 197.570.243	-100,00%
1.5.80	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS (CR)	-\$ 23.040.564	-\$ 23.040.564	\$ 0	0,00%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 18.032.116.707	\$ 18.124.002.986	\$ 91.886.280	0,51%
1.6.05	TERRENOS	\$ 4.489.736.974	\$ 4.489.736.974	\$ 0	0,00%
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$ 3.160.672.252	\$ 3.160.672.252	\$ 0	0,00%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 2.150.293.121	\$ 1.888.195.452	-\$ 262.097.669	-12,19%
1.6.40	EDIFICACIONES	\$ 3.941.984.932	\$ 3.941.984.932	\$ 0	0,00%
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	\$ 425.561.085	\$ 425.561.085	\$ 0	0,00%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 67.857.219	\$ 67.857.219	\$ 0	0,00%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	\$ 6.296.430.238	\$ 7.241.527.765	\$ 945.097.527	15,01%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 781.456.084	\$ 818.938.229	\$ 37.482.145	4,80%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 661.124.542	\$ 707.814.636	\$ 46.690.094	7,06%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 273.182.801	\$ 273.182.801	\$ 0	0,00%
1.6.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA		\$ 800.000	\$ 800.000	
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-\$ 4.099.399.196	-\$ 4.775.485.013	-\$ 676.085.817	16,49%
1.6.95	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-\$ 116.783.344	-\$ 116.783.344	\$ 0	0,00%
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 690.862.120	\$ 543.697.338	-\$ 147.164.782	-21,30%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 347.695.216	\$ 274.619.677	-\$ 73.075.539	-21,02%
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		\$ 836.500	\$ 836.500	
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		\$ 21.615.218	\$ 21.615.218	
1.9.10	CARGOS DIFERIDOS	\$ 20.881.262		-\$ 20.881.262	-100,00%
1.9.60	BIENES DE ARTE Y CULTURA	\$ 800.000		-\$ 800.000	-100,00%
1.9.70	INTANGIBLES	\$ 663.746.025	\$ 663.746.025	\$ 0	0,00%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-\$ 342.260.383	-\$ 417.120.082	-\$ 74.859.699	21,87%
1.9.99	VALORIZACIONES	\$ 0		\$ 0	
2	PASIVOS	\$ 30.442.673.935	\$ 36.483.698.312	\$ 6.041.024.377	19,84%
2.3	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS	\$ 0		\$ 0	
2.3.06	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE CORTO PLAZO	\$ 0		\$ 0	
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 24.950.163.132	\$ 31.566.795.958	\$ 6.616.632.825	26,52%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 7.046.684.659	\$ 7.985.275.752	\$ 938.591.093	13,32%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		\$ 279.629.598	\$ 279.629.598	
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA		\$ 142.924.732	\$ 142.924.732	
2.4.25	ACREEDORES	\$ 14.385.407.635		-\$ 14.385.407.635	-100,00%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 15.934.082	\$ 14.510.508	-\$ 1.423.574	-8,93%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	\$ 253.146.667	\$ 307.429.398	\$ 54.282.731	21,44%
2.4.50	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	\$ 4.430.213		-\$ 4.430.213	-100,00%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	\$ 3.224.071.000	\$ 3.191.280.870	-\$ 32.790.130	-1,02%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 20.488.877	\$ 19.645.745.100	\$ 19.625.256.223	95784,93%
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	\$ 461.904.197	\$ 674.924.017	\$ 213.019.820	46,12%
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 461.904.197		-\$ 461.904.197	-100,00%
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		\$ 674.924.017	\$ 674.924.017	
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	\$ 3.529.983.531	\$ 3.529.983.531	\$ 0	0,00%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS		\$ 3.529.983.531	\$ 3.529.983.531	
2.7.10	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	\$ 3.529.983.531		-\$ 3.529.983.531	-100,00%
2.7.15	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	\$ 0		\$ 0	
2.9	OTROS PASIVOS	\$ 1.500.623.075	\$ 711.994.807	-\$ 788.628.268	-52,55%
2.9.01	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS		\$ 4.430.213	\$ 4.430.213	
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 694.232.954		-\$ 694.232.954	-100,00%
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	\$ 806.390.121	\$ 707.564.594	-\$ 98.825.527	-12,26%

3	PATRIMONIO	\$ 13.668.791.110	\$ 5.711.333.367	-\$ 7.957.457.743	-58,22%
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	\$ 13.668.791.110	\$ 5.711.333.367	-\$ 7.957.457.743	-58,22%
3.2.08	CAPITAL FISCAL	\$ 226.910.919	\$ 226.910.919	\$ 0	0,00%
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 16.617.784.194	\$ 17.168.085.042	\$ 550.300.848	3,31%
3.2.30	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-\$ 6.543.613.559	-\$ 7.952.716.200	-\$ 1.409.102.641	21,53%
3.2.35	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	\$ 7.095.871.791		-\$ 7.095.871.791	-100,00%
3.2.40	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	\$ 0	\$ 20.421.423.787	\$ 20.421.423.787	
3.2.45	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	\$ 228.572.570	\$ 19.754.409.424	\$ 19.525.836.854	8542,51%
3.2.55	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	\$ 1.637.931.772	\$ 19.951.958.650	\$ 18.314.026.878	1118,12%
3.2.58	EFFECTO DEL SANEAMIENTO CONTABLE	-\$ 5.594.666.577	-\$ 197.549.226	\$ 5.397.117.351	-96,47%
3.2.68	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN		-\$ 3.730.946.395	-\$ 3.730.946.395	

### 2.2.2.2 Efectivo

COD	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA			DIFERENCIAS	
	NOMBRE	SALDOS MOV. 2017	SALDOS MOV. 2018	ABSOLUTA	REL. %
1.1	EFFECTIVO	\$ 973.392.315	\$ 870.082.551	-\$ 103.309.764	-10,61%
1.1.05	CAJA	\$ 587.426	\$ 323.226	-\$ 264.200	-44,98%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 972.804.889	\$ 869.759.325	-\$ 103.045.564	-10,59%

La ESE hospital Niño Jesús de Barranquilla, revela en este rubro \$870.082.551, para la vigencia 2018, disminuyendo en \$103.309.764 con respecto a la vigencia de 2017. La comparación entre las vigencias 2017 y 2018 se dificulta por la transición al nuevo marco de regulación contable.

La entidad ESE hospital niño Jesús no aporta libros auxiliares de las vigencias 2015 y 2016, 2017, por lo que el rubro de efectivo de estas mismas vigencias no puedo ser contrastado por la comisión auditora.

#### Observación N° 13 Administrativa y Disciplinaria (A) (D)

**Condición:** La entidad ESE hospital niño Jesús no aporta libros auxiliares de las vigencias 2015 y 2016, 2017, por lo que el rubro de efectivo de estas mismas vigencias no puedo ser contrastado por la comisión auditora.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el, art. 99, 100, 101de la ley 43 de 1993. Ley 734, art. 34. Núm. 22, Art. 1° Decreto 1281 de 2002,

**Causa:** Falta de voluntad de los funcionarios para cumplir sus obligaciones con los órganos de control.

**Efecto:** entorpece el desarrollo normal del proceso auditor, afectando su ejecución.

#### RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

"La Entidad E.S.E. Hospital Niño Jesús no aporta libros auxiliares de las mismas vigencias (2015-2016-2017-2018), por lo que el rubro de efectivo de estas mismas vigencias no puede ser constado por la comisión auditora".

Una vez analizada y revisada la observación concerniente al no aporte de los libros auxiliares de las vigencias 2015 a 2018, nos permitimos Indicar, muy respetuosamente a la Comisión Auditora, que los libros auxiliares de la vigencia 2015 no fueron solicitados en el Acta de Instalación de Auditoría. (ANEX033 <10 folios>). No obstante, la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA está en posibilidad de entregar esta información para que sea

revisada y analizada. Los libros auxiliares de las vigencias 2016 y 2017 estos fueron entregados en forma oportuna a la Comisión Auditora en el desarrollo de la auditoria, sin embargo, anexamos nuevamente esta información. Se anexa medio magnético CD3 contentivo de carpeta de archivos denominada OBSERVACION 3 en la que están los documentos solicitados. (ANEXO 34 <CD3>).

## CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, el equipo auditor considera que, si bien las vigencias 2015 y 2016, no quedaron expresadas en el cuerpo del acta de instalación; si fueron solicitados en varias oportunidades al enlace y al contador, es más, los libros auxiliares de la vigencia 2017 que, si se encuentran en el acta de instalación, tampoco fueron suministrados, por lo que, el equipo auditor solo contrastó la vigencia 2018. Por todo lo anterior, esta mesa deja en firme la observación administrativa, desvirtuando la observación disciplinaria de la misma, convirtiéndose en el **Hallazgo N°11 (A)**.

### Hallazgo N°11 (A)

**Condición:** La entidad ESE hospital niño Jesús no aporta libros auxiliares de las vigencias 2015 y 2016, 2017, por lo que el rubro de efectivo de estas mismas vigencias no pudo ser contrastado por la comisión auditora.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el, art. 99, 100, 101 de la ley 43 de 1993.

**Causa:** Falta de voluntad de los funcionarios para cumplir sus obligaciones con los órganos de control.

**Efecto:** entorpece el desarrollo normal del proceso auditor, afectando su ejecución.

### 2.2.2.3 Cuentas por Cobrar

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS - COMPARATIVO 2015-2016				DIFERENCIAS	
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	ABSOLUTA	REL%
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	\$ 2.602.700	\$ 2.603.033	-\$ 333	-0,01%
1.4.80	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	-\$ 4.088.400	-\$ 3.712.835	-\$ 375.565	10,12%

Las deudas de difíciles recaudos están representadas en saldos por cobrar a entidades en liquidación o ya liquidadas (ver nota específica 2). Es decir, la entidad decide reclasificar estas cuentas porque la posibilidad de recuperarlas es bastante difícil.

COD	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA			DIFERENCIAS	
	NOMBRE	SALDOS MOV. 2017	SALDOS MOV. 2018	ABSOLUTA	REL. %
1.3	CUENTAS POR COBRAR		\$ 22.330.793.487	\$ 22.330.793.487	
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		\$ 23.873.673.199	\$ 23.873.673.199	
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		\$ 979.944.550	\$ 979.944.550	
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO		\$ 7.656.407.085	\$ 7.656.407.085	
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		-\$ 10.179.231.347	-\$ 10.179.231.347	
1.4	DEUDORES	\$ 24.240.564.225		-\$ 24.240.564.225	-100,00%
1.4.09	SERVICIOS DE SALUD	\$ 24.292.501.837		-\$ 24.292.501.837	-100,00%
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ 836.500		-\$ 836.500	-100,00%

1.4.25	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	\$ 5.700.787		-\$ 5.700.787	-100,00%
1.4.70	OTROS DEUDORES	\$ 1.219.458.761		-\$ 1.219.458.761	-100,00%
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	\$ 7.740.312.477		-\$ 7.740.312.477	-100,00%
1.4.80	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	-\$ 9.018.246.137		\$ 9.018.246.137	-100,00%

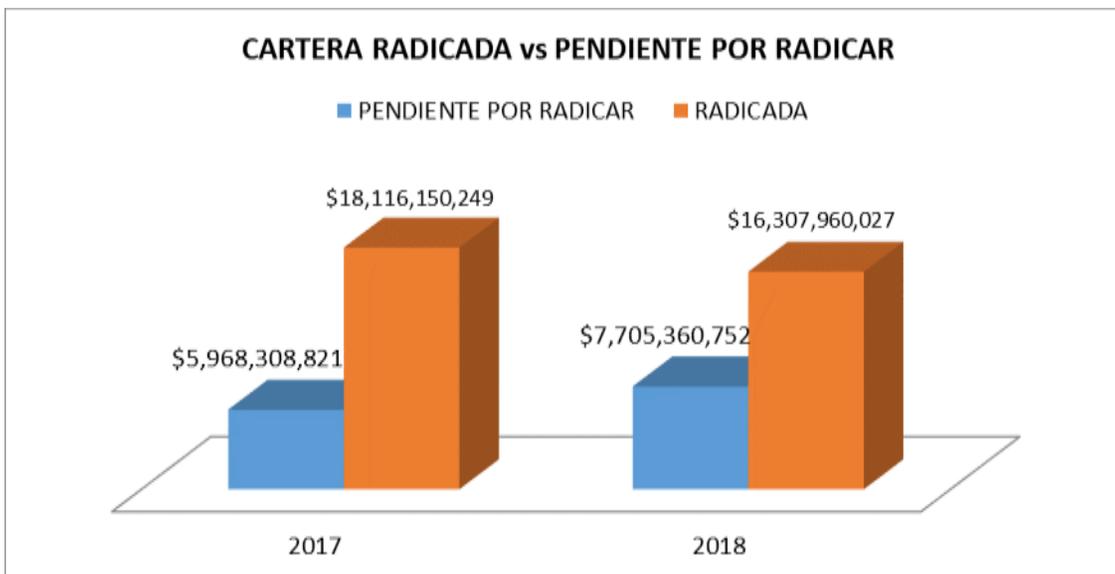
Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad comercial o el consumo. La comparación entre las vigencias 2017 y 2018 se dificulta por la transición al nuevo marco de regulación contable.

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - CARTERA PENDIENTE POR RADICAR VIGENCIA 2017		
COD	NOMBRE	SALDO
1.4.09.01	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS-EPS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 266.890.591
1.4.09.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS-EPS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 3.182.596.282
1.4.09.04	SERVICIOS DE SALUD-IPS PRIVADAS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 747.768.021
1.4.09.06	SERVICIOS DE SALUD - COMPAÑÍAS ASEGURADORAS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 15.898.629
1.4.09.09	SERVICIOS DE SALUD - IPS PÚBLICAS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 210.135
1.4.09.10	SERVICIOS DE SALUD - ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 124.885
1.4.09.11	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 1.749.723.143
1.4.09.12	RIESGOS PROFESIONALES - ARP FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 197.149
1.4.09.14	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT - COMPAÑÍAS DE SEGUROS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 70.674
1.4.09.15	RECLAMACIONES FOSYGA - ECAT FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 4.829.311
		<b>\$ 5.968.308.821</b>

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - CARTERA PENDIENTE POR RADICAR VIGENCIA 2018		
COD	NOMBRE	SALDO
1.3.19.01	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 343.828.101
1.3.19.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (POSS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 3.534.978.334
1.3.19.05	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA (EMP) - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 72.797
1.3.19.08	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 1.312.147.713
1.3.19.10	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PÚBLICAS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 210.135
1.3.19.12	SERVICIOS DE SALUD POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 21.448.420
1.3.19.14	SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 653.285
1.3.19.17	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 70.674
1.3.19.21	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 2.486.924.832
1.3.19.23	RIESGOS LABORALES (ARL) - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 197.149
1.3.19.27	RECLAMACIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$ 4.829.311
		<b>\$ 7.705.360.752</b>

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - CARTERA RADICADA VIGENCIA 2017		
COD	NOMBRE	SALDO
1.4.09.20	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS-EPS FACTURACIÓN RADICADA	\$ 1.182.312.963
1.4.09.21	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS-EPS FACTURACIÓN RADICADA	\$ 8.050.403.344
1.4.09.22	SERVICIOS DE SALUD-IPS PRIVADAS FACTURACIÓN RADICADA	\$ 5.922.794.058
1.4.09.24	SERVICIOS DE SALUD – COMPAÑÍAS ASEGURADORAS FACTURACIÓN RADICADA	\$ 15.458.020
1.4.09.25	SERVICIOS DE SALUD – IPS PÚBLICAS FACTURACIÓN RADICADA	\$ 41.730.713
1.4.09.26	SERVICIOS DE SALUD – ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL FACTURACIÓN RADICADA	\$ 177.119
1.4.09.27	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA FACTURACIÓN RADICADA	\$ 2.902.109.347
1.4.09.28	RIESGOS PROFESIONALES –ARP FACTURACIÓN RADICADA	\$ 1.164.685
		<b>\$ 18.116.150.249</b>

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - CARTERA RADICADA VIGENCIA 2018		
COD	NOMBRE	SALDO
1.3.19.02	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD POR (PBS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$ 739.801.234
1.3.19.04	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (POSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$ 5.183.659.451
1.3.19.09	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$ 6.815.996.383
1.3.19.11	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PÚBLICAS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$ 41.730.713
1.3.19.13	SERVICIOS DE SALUD POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$ 17.262.745
1.3.19.15	SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$ 177.119
1.3.19.22	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$ 3.508.167.696
1.3.19.24	RIESGOS LABORALES (ARL) - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$ 1.164.685
		<b>\$ 16.307.960.027</b>

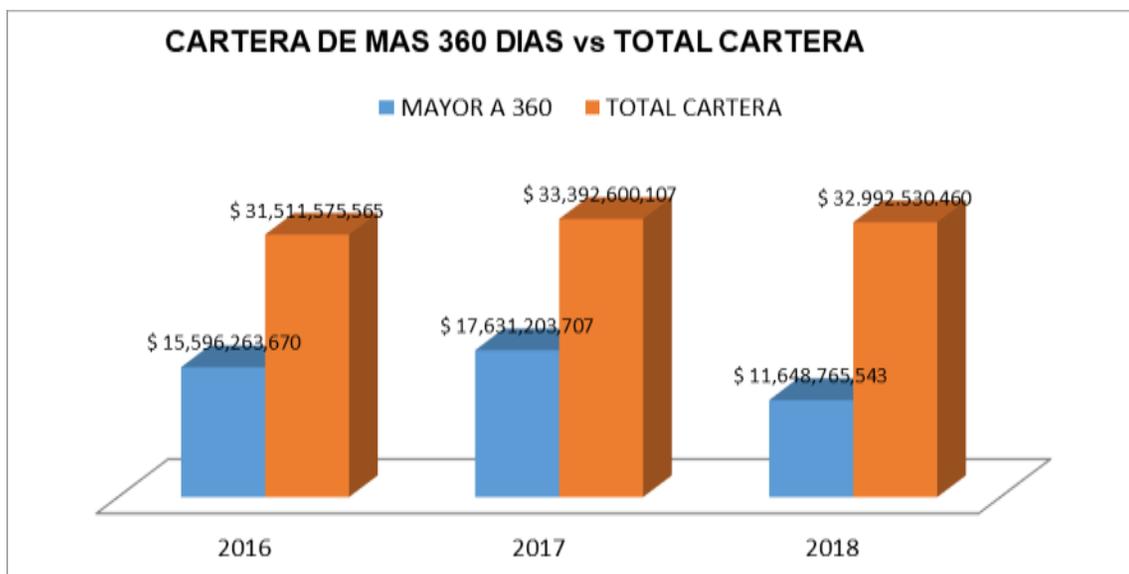


La cartera radicada crece sustancialmente en el año 2017, no obstante, este mismo concepto disminuye en la vigencia 2018, y aumenta la cartera pendiente por radicar en este mismo año, lo que indica una desmejora para la ESE.

La entidad revela en sus estados financieros la cuenta deudas de difícil recaudo sobrestimado por que viene arrastrando cartera que muy posiblemente no será reconocida por las entidades responsables de su pago.

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO VIGENCIA 2015-18			
COD	DETALLE	VIGENCIA	SALDO
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	2015	\$ 2.603.033.000
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	2016	\$ 2.602.700.000
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	2017	\$ 7.740.312.477
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	2018	\$ 7.656.407.085





**Observación N° 14 Administrativa y Disciplinaria(A) (D)**

**Condición:** La entidad revela la cuenta cuentas por cobrar de difícil recaudo sobrestimada en **\$7.656.407.085**, teniendo en cuenta el crecimiento de este rubro, en la vigencia de 2017, lo que evidencia la no aplicación de los principios de contabilidad pública.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2. Ley 1819 de 2016. Art. 355. Ley 734, art. 34. Núm. 22. Art 6 Ley 210 de 2000.

**Causa:** Desconocimiento de las normas referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas

**Efecto:** Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente. Por lo que se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. **(A-D)**.

**RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

La entidad revela la cuenta cuentas por cobrar de difícil recaudo sobrestimada en \$7.656.407.085, teniendo en cuenta el crecimiento de este rubro, en la vigencia de 2017, lo que evidencia la no aplicación de los principios de contabilidad pública.

Las cuentas por cobrar de difícil recaudo no están sobreestimadas. La entidad muestra la realidad financiera.

**CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la Ese hospital Niño Jesús de Barranquilla, esta comisión decide desvirtuar en todas sus connotaciones esta observación, debido a las pruebas aportadas por

el ente hospitalario, las cuales (Cuentas por cobrar de difícil cobro) no se encuentran sobreestimadas.

### 2.2.2.3 Informe de Glosas

A la E.S.E hospital niño Jesús se le solicita información de las facturas que le glosan a la entidad, pero, no aporta información relevante y completa del manejo de la cartera de la E.S.E.

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - FACTURAS GLOSADOS POR LA ESE HOSPITAL NIÑO JESUS - 2018						
FECHA	IPS	FACTURA	VR. FACTURA	VALOR GLOSADO POR LA ESE	VALOR ACEPTADO POR LA IPS - AP	VALOR A PAGAR POR LA ESE
OCT	ANESTESIOLOGOS PERMANENTES	21944	\$ 89.168.710,00	\$ 2.019.000,00	\$ 2.019.000,00	\$ 87.149.710,00
NOV	ANESTESIOLOGOS PERMANENTES	22535	\$ 91.234.650,00	\$ 2.656.500,00	\$ 2.656.500,00	\$ 88.578.150,00

Solo aporta dos facturas de la vigencia de 2018 de ANESTESIOLOGOS PERMANENTES (AP), donde ésta entidad le presta el servicio de Anestesiólogos permanentemente a la E.S.E hospital niño Jesús de Barranquilla, no siendo el tipo de insumos solicitados, por la contraloría departamental.

#### Observación N° 15 Administrativa y Disciplinario (A) (D)

**Condición:** La entidad no aportó los insumos necesarios para la labor misional de la Contraloría, dificultando de manera importante el trabajo del auditor.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el, art. 99, 100, 101 de la ley 43 de 1993. Ley 734, art. 34. Núm. 22, Art. 1° Decreto 1281 de 2002.

**Causa:** Falta de voluntad de los funcionarios para cumplir sus obligaciones con los órganos de control.

**Efecto:** entorpece el desarrollo normal del proceso auditor, afectando su ejecución.

#### RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

La entidad no aportó los insumos necesarios para la labor misional de la Contraloría, dificultando de manera importante el trabajo del auditor.

Con todo respeto, la Comisión Auditora le fueron entregados todos los documentos que solicitaron sus integrantes, pues la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA ha mostrado siempre transparencia en el ejercicio de sus actividades y colaboración interinstitucional. Por lo que consideramos no haber violado la ley 43 de 1993 pues esta es ajena al tema auditor fiscal ya que por ella se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.

El artículo 34, numeral 22 de la Ley 734 de 2002 sobre 22 la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, tampoco consideramos haberlo vulnerado. Ni mucho menos el artículo 1 del decreto 1281 de 2002 que se

refiere a la eficiencia y oportunidad en el manejo de los recursos del Sector Salud. Y, a la oportunidad que hace referencia a los términos dentro de los cuales cada una de las entidades, instituciones y personas, que intervienen en la generación, el recaudo, presupuestación, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos, deberán cumplir sus obligaciones, en forma tal que no se afecte el derecho de ninguno de los actores a recibir el pronto pago de los servicios a su cargo y fundamentalmente a que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud a la población del país.

Por lo anterior, solicitamos se tenga por descargada la OBSERVACION

### CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, esta comisión decide desvirtuar en su totalidad la observación debido a las pruebas aportadas por la E.S.E y la falta de claridad en la observación presentada; debido a que esta se encontraba dirigida a la no entrega de documentos soportes de las glosas de la entidad y se generalizo con toda la documentación.

#### 2.2.2.4 Propiedades Planta y Equipo.

##### ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS

COD	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA			DIFERENCIAS	
	NOMBRE	SALDOS MOV. 2017	SALDOS MOV. 2018	ABSOLUTA	REL. %
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 18.032.116.707	\$ 18.124.002.986	\$ 91.886.280	0,51%
1.6.05	TERRENOS	\$ 4.489.736.974	\$ 4.489.736.974	\$ 0	0,00%
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$ 3.160.672.252	\$ 3.160.672.252	\$ 0	0,00%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 2.150.293.121	\$ 1.888.195.452	-\$ 262.097.669	-12,19%
1.6.40	EDIFICACIONES	\$ 3.941.984.932	\$ 3.941.984.932	\$ 0	0,00%
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	\$ 425.561.085	\$ 425.561.085	\$ 0	0,00%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 67.857.219	\$ 67.857.219	\$ 0	0,00%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	\$ 6.296.430.238	\$ 7.241.527.765	\$ 945.097.527	15,01%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 781.456.084	\$ 818.938.229	\$ 37.482.145	4,80%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 661.124.542	\$ 707.814.636	\$ 46.690.094	7,06%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 273.182.801	\$ 273.182.801	\$ 0	0,00%
1.6.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA		\$ 800.000	\$ 800.000	
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-\$ 4.099.399.196	-\$ 4.775.485.013	-\$ 676.085.817	16,49%
1.6.95	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-\$ 116.783.344	-\$ 116.783.344	\$ 0	0,00%
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 690.862.120	\$ 543.697.338	-\$ 147.164.782	-21,30%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 347.695.216	\$ 274.619.677	-\$ 73.075.539	-21,02%
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		\$ 836.500	\$ 836.500	
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		\$ 21.615.218	\$ 21.615.218	
1.9.10	CARGOS DIFERIDOS	\$ 20.881.262		-\$ 20.881.262	-100,00%
1.9.60	BIENES DE ARTE Y CULTURA	\$ 800.000		-\$ 800.000	-100,00%
1.9.70	INTANGIBLES	\$ 663.746.025	\$ 663.746.025	\$ 0	0,00%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-\$ 342.260.383	-\$ 417.120.082	-\$ 74.859.699	21,87%

En la ESE Hospital Niño Jesús se evidencia un ligero crecimiento entre vigencias del 0.51%, debido al incremento de equipo médico y científico del 15%, equipo de oficina del 5%, y equipo de comunicación y computación del 7%. La comparación entre las vigencias 2017 y 2018 se dificulta por la transición al nuevo marco de regulación contable.

COD	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA			DIFERENCIAS	
	NOMBRE	SALDOS MOV. 2018	LIBRO AUXILIAR 2018	ABSOLUTA	REL. %
1.9.10	CARGOS DIFERIDOS	\$ 0	\$ 18.692.284	-\$ 18.692.284	

En los libros auxiliares de la propiedad planta y equipo se evidencia la cuenta 1910 cargos diferidos vigencia 2018, la cual no es revelada en el balance ni en los movimientos reportados al chip por \$18.692.284. Saldo que está en incertidumbre contable.

### **Observación N° 16 Administrativa y Disciplinaria(A) (D)**

**Condición:** En los libros auxiliares de la propiedad planta y equipo se evidencia la cuenta 1910 cargos diferidos vigencia 2018, la cual no es revelada en el balance ni en los movimientos reportados al chip por **\$18.692.284**. Saldo que está en incertidumbre contable.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2. Ley 1819 de 2016. Art. 355. Ley 734, art. 34. Núm. 22

**Causa:** Desconocimiento de las normas referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas

**Efecto:** Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.

### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

En los libros Auxiliares de la Propiedad Planta y Equipo se evidencia la cuenta 1910 cargos diferidos vigencia 2018, la cual no es revelada en el balance ni en los movimientos reportados al CHIP por \$18.692.284 saldo que está en incertidumbre contable.

El programa no se encuentra parametrizado de acuerdo a la Normatividad vigente, por este motivo no se refleja en el balance de la vigencia 2018, ya que este está de acuerdo a la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación. Para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público; por lo tanto, este valor de \$18.692.284 se encuentra homologado en la cuenta 151490-Otros materiales y suministros, dando cumplimiento con lo estipulado en la Resolución; Se muestra cuadro explicativo:

Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación. Para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público; por lo tanto, este valor de \$18.692.284 se encuentra homologado en la cuenta 151490-Otros materiales y suministros, dando cumplimiento con lo estipulado en la Resolución; Se muestra cuadro explicativo:

Cuenta Bajo el Marco Normativo 2649		Cuenta Bajo el Nuevo Marco Normativo (Resol.No.139/15)	
<b>1910 CARGOS DIFERIDOS</b>		<b>1514 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
191001 Materiales y suministros	7,678,719.72	151490 Otros materiales y suministros	38,197,027.22
191020 Ropa Hospitalaria y Quirúrgica	11,013,564.00		
Sub Total	<b>18,692,283.72</b>		
<b>1518 MATERIALES LA PREST DE SER</b>			
151890 Otros materiales	19,504,743.50		
Sub Total	<b>19,504,743.50</b>		
TOTAL	38,197,027.22		

Así aparecen en el balance y en los movimientos reportados en el chip a diciembre 31 de 2018.

Solicitamos entonces, se desvirtúe esta OBSERVACIÓN

### CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, el equipo auditor decide desvirtuar la connotación Disciplinaria y mantener la observación Administrativa, para que la ESE implemente un plan de mejoramiento respecto a la parametrización del sistema, si nos atenemos a sus descargos. Convirtiéndose en el Hallazgo No 16

### Hallazgo N° 12 Administrativo (A)

**Condición:** En los libros auxiliares de la propiedad planta y equipo se evidencia la cuenta 1910 cargos diferidos vigencia 2018, la cual no es revelada en el balance ni en los movimientos reportados al chip por **\$18.692.284**. Saldo que está en incertidumbre contable.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2. Ley 1819 de 2016. Art. 355. Ley 734, art. 34. Núm. 22

**Causa:** Desconocimiento de las normas referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas

**Efecto:** Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.

### 2.2.2.7 Pasivos

#### ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA PASIVOS

COD	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA			DIFERENCIAS	
	NOMBRE	SALDOS MOV. 2017	SALDOS MOV. 2018	ABSOLUTA	REL. %
2	PASIVOS	\$ 30.442.673.935	\$ 36.483.698.312	\$ 6.041.024.377	19,84%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 24.950.163.132	\$ 31.566.795.958	\$ 6.616.632.825	26,52%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 7.046.684.659	\$ 7.985.275.752	\$ 938.591.093	13,32%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		\$ 279.629.598	\$ 279.629.598	
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA		\$ 142.924.732	\$ 142.924.732	
2.4.25	ACREEDORES	\$ 14.385.407.635		-\$ 14.385.407.635	-100,00%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 15.934.082	\$ 14.510.508	-\$ 1.423.574	-8,93%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	\$ 253.146.667	\$ 307.429.398	\$ 54.282.731	21,44%

2.4.50	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	\$ 4.430.213		-\$ 4.430.213	-100,00%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	\$ 3.224.071.000	\$ 3.191.280.870	-\$ 32.790.130	-1,02%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 20.488.877	\$ 19.645.745.100	\$ 19.625.256.223	95784,93%
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	\$ 461.904.197	\$ 674.924.017	\$ 213.019.820	46,12%
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 461.904.197		-\$ 461.904.197	-100,00%
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		\$ 674.924.017	\$ 674.924.017	
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	\$ 3.529.983.531	\$ 3.529.983.531	\$ 0	0,00%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS		\$ 3.529.983.531	\$ 3.529.983.531	
2.7.10	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	\$ 3.529.983.531		-\$ 3.529.983.531	-100,00%
2.7.15	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	\$ 0		\$ 0	
2.9	OTROS PASIVOS	\$ 1.500.623.075	\$ 711.994.807	-\$ 788.628.268	-52,55%
2.9.01	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS		\$ 4.430.213	\$ 4.430.213	
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 694.232.954		-\$ 694.232.954	-100,00%
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	\$ 806.390.121	\$ 707.564.594	-\$ 98.825.527	-12,26%

Los pasivos de la vigencia 2018 aumentan en \$6.041.024.377, lo cual representa una variación relativa de 19.84%, con respecto a la vigencia 2017, y que se debe principalmente al aumento de las cuentas por pagar con un 26.52, beneficios a los empleados con un 46.12 %. La comparación entre las vigencias 2017 y 2018 se dificulta por la transición al nuevo marco de regulación contable.

COD	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA			DIFERENCIAS	
	NOMBRE	SALDOS MOV. 2018	LIBRO AUXILIAR 2018	ABSOLUTA	REL.%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 31.566.795.958	\$ 31.522.431.075	\$ 44.364.882	0,14%

COD	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA			DIFERENCIAS	
	NOMBRE	SALDOS MOV. 2018	LIBRO AUXILIAR 2018	ABSOLUTA	REL.%
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	\$ 142.924.732	\$ 19.999.015.458	-\$ 19.856.090.726	13892,69%

Si bien la transición contable hacia las nuevas normas puede traer dificultades en el proceso de reclasificación, los saldos a nivel de clase y cuenta deben razonablemente iguales en los libros auxiliares y mayor y balance. Sin embargo, en la E.S.E niño Jesús se observa una diferencia a nivel de cuenta 24 en la cuenta por pagar de \$44.364.882, y \$19.856.090.726, entre el saldo del balance y los libros auxiliares., por lo que estos saldos no son razonables.

### Observación N° 17 Administrativa y Disciplinaria (A) (D)

**Condición:** En la entidad ESE hospital niño Jesús, se observan unas diferencias entre saldo entre el balance y libros auxiliares de **\$44.364.882 y \$19.856.090.726**, por lo que estos saldos no son razonables.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2. Ley 1819 de 2016. Art. 355. Ley 734, art. 34. Núm. 22.

**Causa:** Desconocimiento de las normas referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas

**Efecto:** Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.

## RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Se observan unas diferencias entre saldo entre el balance y libros auxiliares de \$44.364.882 y \$19.856.090.726 por lo que estos saldos no son razonables.

De manera respetuosa se solicita a la Comisión Auditora una mayor claridad en esta observación ya que al comparar la cuenta del Grupo 24 se está presentando un saldo de \$19.856.090.726 cifra que no se ajusta a ninguna de la información contable emitida por la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA en su balance y libros auxiliares con finalidad de dar una respuesta clara y concisa a la Información descrita.

## CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, el equipo auditor considera que, si bien no se precisó en la condición de la observación la cuenta afectada, en el cuerpo del informe si da cuenta de la variable pasivos e informa el grupo 24 cuentas por pagar. Se trata pues, de la diferencia que se evidencia en el balance de prueba aportado de la vigencia 2018 en la cuenta 2424 descuentos de nómina (\$142.924.732), y los libros auxiliares en la cuenta 2425, descuentos de nómina (\$19.990.015.458), para una diferencia de \$19.856.090.726.

Si bien, en los descuentos de nómina, independientemente de los cambios que hayan sufrido por la transición al nuevo marco contable, no es razonable esta diferencia. Ahora bien, el equipo auditor reconoce un error de transcripción en el valor de la cuenta 2424 del balance de prueba, ya que no es \$44.364.882, sino \$142.924.732, pero, por esto no deja de ser significativa (material) la diferencia entre saldos, por lo que esta mesa decide mantener las connotaciones administrativas, por lo que se configura el hallazgo N° 13.

## Hallazgo N° 13 Administrativo (A)

**Condición:** En la entidad ESE hospital niño Jesús, se observan unas diferencias entre saldo entre el balance y libros auxiliares de **\$44.364.882 y \$19.856.090.726**, por lo que estos saldos no son razonables.

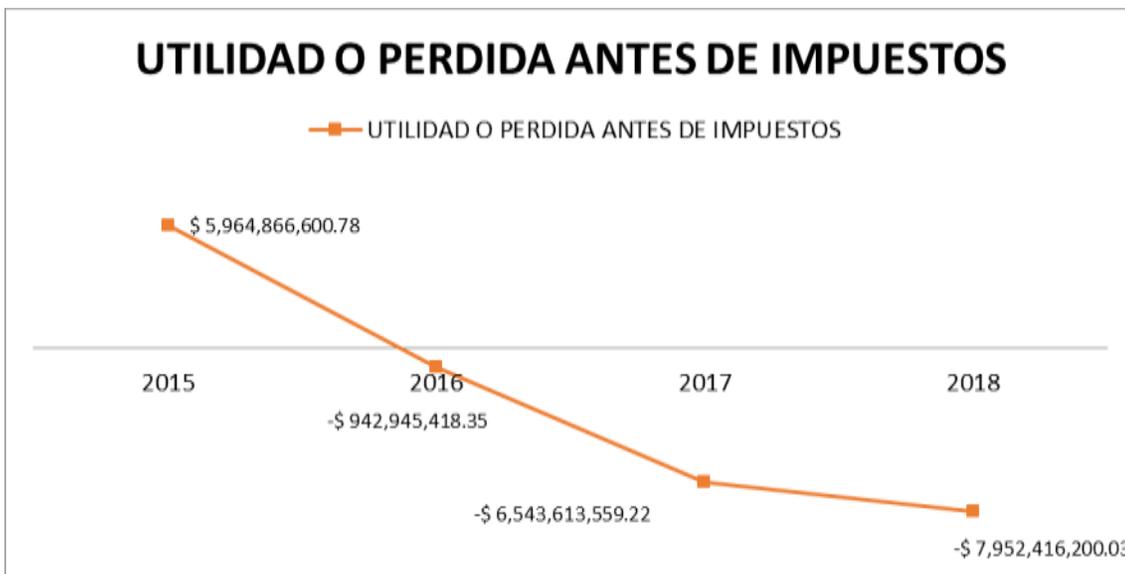
**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2. Ley 1819 de 2016. Art. 355.

**Causa:** Desconocimiento de las normas referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas.

**Efecto:** Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.

### Patrimonio

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA - UTILIDAD Y PERDIDAS 2015-2016-2017-2018					
COD	DETALLE	2015	2016	2017	2018
3	UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	\$ 5.964.866.600,78	-\$ 942.945.418,35	-\$ 6.543.613.559,22	-\$ 7.952.416.200,03



La entidad ESE hospital niño Jesús de Barranquilla, viene evidenciando pérdidas operacionales en sus últimas tres vigencias La ESE, ocasionados por gastos y costos mayores que los ingresos, lo que refleja falta de gestión en los altos costos y gastos e ineficiencia en el uso de los recursos del hospital, lo que repercute en la prestación de los servicios de salud a la comunidad.

#### **Observación N° 18 Administrativa y Disciplinaria(A) (D)**

**Condición:** La entidad ESE hospital niño Jesús de Barranquilla, viene evidenciando pérdidas operacionales en sus últimas tres vigencias La ESE, ocasionados por gastos y costos mayores que los ingresos, lo que refleja falta de gestión en los altos costos y gastos e ineficiencia en el uso de los recursos del hospital, lo que repercute en la prestación de los servicios de salud a la comunidad.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, Ley 734, art. 34. Núm. 22, Art. 1° Decreto 1281 de 2002, Art. 6 lit. K, Ley 1751 de 2015, Art 6 Ley 210 de 2000

**Causa:** Desconocimiento de las normas referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas

**Efecto:** Presunto detrimento patrimonial

#### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

La entidad E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, viene evidenciando pérdidas operacionales en sus últimas tres vigencias ocasionados por gastos y costos mayores que los ingresos, lo que refleja falta de gestión en los altos costos y gastos e ineficiencia en el uso de los recursos del Hospital, lo que repercute en la prestación de los servicios de salud en la comunidad.

Teniendo en cuenta la OBSERVACIÓN 18 del Informe de Auditoría, nos permitimos comentar lo siguiente: la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE

BARRANQUILLA viene presentando dificultades financieras en los últimos años, como lo viene presentando toda la red.

En los últimos años las condiciones de mercado local, departamental y nacional vienen afectando las ventas o facturación de estas entidades, el incumplimiento de las ERP con relación a los pagos, y conservar la prestación del servicio de salud a la comunidad, trae como consecuencia mantener unos gastos fijos y variables para la prestación de servicios. Sin embargo, vale la pena resaltar que los servicios prestados a los diferentes usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se efectúan mediante las diferentes modalidades de contratación enmarcadas en la normatividad vigente, en especial mediante la modalidad de pago por eventos, la cual se encuentra reglada en el Decreto 4747 de 2007, que las Entidades Responsables del Pago no han cumplido de manera adecuada, toda vez que no cancelan a la ESE los porcentajes establecidos en la ley, generando de manera preocupante el incumplimiento del pago a los diferentes proveedores del hospital.

En virtud de todo lo anterior, la E.S.E Hospital Niño Jesús procedió a formular y a adoptar un PSFF, ajustado a la versión 6.05 de 2019, con corte a 31 de diciembre de 2018, para lo cual efectuó el diagnóstico de la situación actual y propuso en dicho programa unas medidas en el marco de este, que comprenden el mejoramiento en la productividad y eficiencia de los servicios, la reorganización administrativa, la racionalización del gasto, el saneamiento de pasivos, el fortalecimiento de los Ingresos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

La E.S.E, viene realizando los ajustes correspondientes que conlleven a una mejor eficiencia, la mejor utilización social y económica de los recursos financieros disponibles para que los beneficios que se garantizan con los recursos del Sector Salud de que trata el presente decreto, se presten en forma adecuada y oportuna.

De forma tal que no se afecte el derecho de ninguno de los actores a recibir el pronto pago de los servicios a su cargo y fundamentalmente a que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud a la población del país.

A pesar de estas dificultades, no se ha dejado de prestar el servicio, garantizando su atención al derecho de la salud a toda la población.

En términos contables, su función se resume al registro de las actividades monetarias, sociales y ambientales que realice la ESE dentro de sus operaciones para la prestación de servicio en salud.

Esperamos que las medidas tomadas en temas de facturación, radicación, recaudo y la disminución de los gastos operacionales y administrativos dentro del proceso del plan de saneamiento fiscal y financiero presentado al ministerio. Por lo anterior de manera respetuosa solicitamos se desvirtúe la OBSERVACION N° 18.

## CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, el equipo auditor considera que las medidas anteriormente descritas debieron tomarse desde el momento que sonaran las alarmas a finales de la vigencia 2015. De hecho, la ESE, tiene centrada sus esperanzas en las medidas que ha tomado en los temas de facturación, radicación y recaudos, pero debieron ser tomadas desde mucho antes. Por lo anterior, esta mesa, decide mantener la observación con todas connotaciones administrativas y disciplinarias, convirtiéndose en el hallazgo N° 18.

### Hallazgo N° 14 Administrativo y Disciplinario (A) (D)

**Condición:** La entidad ESE hospital niño Jesús de Barranquilla, viene evidenciando pérdidas operacionales en sus últimas tres vigencias La ESE, ocasionados por gastos y costos mayores que los ingresos, lo que refleja falta de gestión en los altos costos y gastos e ineficiencia en el uso de los recursos del hospital, lo que repercute en la prestación de los servicios de salud a la comunidad.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, Ley 734, art. 34. Núm. 22, Art. 1° Decreto 1281 de 2002, Art. 6 lit. K, Ley 1751 de 2015, Art 6 Ley 210 de 2000

**Causa:** Desconocimiento de las normas referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas

**Efecto:** Presunto detrimento patrimonial

### Gestión Financiera.

Para la gestión financiera de la E.S.E hospital Niño Jesús de Barranquilla en la vigencia 2018 se evaluaron los indicadores como sigue:

#### Liquidez

**Razón Corriente:**  $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$16.414.621.608}{\$36.483.698.312} = 0.45$

Indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Interpretación: Para el año 2018 la E.S.E hospital Niño Jesús de Barranquilla, por cada peso de obligación vigente contaba con \$ 0.45 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar. Y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Este indicador sale distorsionado porque no fue posible separar la parte corriente de los pasivos.

## Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente

Capital de Trabajo = \$ 16.414.621.608 - \$ 36.483.698.312 = -\$20

Una vez la entidad cancele el total de sus obligaciones corrientes, posee -\$ 20 millones de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Este indicador sale distorsionado porque no fue posible separar la parte corriente de los pasivos.

### Endeudamiento Índice de Solvencia

$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}} = \frac{\$36.483.698.312}{\$42.195.031.679} = 86.5\%$

La participación de los acreedores para el año de 2018 es del 86.5% sobre el total de los activos del municipio.

### 2.2.1.4 Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos.

Como resultado de la auditoría adelantada al presupuesto se obtuvo un puntaje de 83,3 Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>83,3</b>

### INGRESOS Y GASTOS 2015:

Mediante Acuerdo N° 004 del 23 de diciembre de 2014 expedido por la junta directiva se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa social del estado Hospital Niño Jesús de barranquilla.

El presupuesto inicial de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla para la vigencia fiscal 2015 fue aprobado por valor de \$15.657.310.292 se incorporaron al presupuesto los saldos disponibles por un valor de \$679.390.733 y el 50% de las cuentas por cobrar registrados en el balance por un valor de \$10.002.268.289 para un presupuesto inicial de ingresos de \$26.338.969.314 y se realizó adiciones en la vigencia por \$15.661.489.452 para un presupuesto definitivo por la suma de \$39.000.458.766.

### INGRESOS 2015

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	FACTURACIÓN	RADICACIÓN	RECAUDO	RADICACIÓN POR RECAUDAR
PRESUPUESTO DE INGRESOS	39,000,458,766	38,829,709,070	39,134,590,311	27,331,288,491	11,803,301,820
DISPONIBILIDAD INICIAL	679,390,733	679,390,733	679,390,733	679,390,733	0
CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA/2014	10,002,268,289	6,809,944,215	6,809,944,215	6,809,944,215	0

Cuentas por cobrar clientes 2014	9,902,268,289	6,809,282,419	6,809,282,419	6,809,282,419	0
Cuentas por cobrar otros 2014	100,000,000	661,796	661,796	661,796	0
INGRESOS CORRIENTES	28,318,799,744	31,340,374,121	31,645,255,362	19,841,953,543	11,803,301,820
Ingresos de Explotación	28,318,799,744	31,340,374,121	31,645,255,362	19,841,953,543	11,803,301,820
Venta de Bienes y Servicios	21,225,155,000	24,252,563,707	24,557,444,948	12,754,143,129	11,803,301,820
Entidad territorial-subsidio a la oferta atención vinculados	3,407,198,227	2,212,830,640	1,944,833,247	1,338,873,729	605,959,518
Aportes	6,249,153,600	6,249,150,600	6,249,150,600	6,249,150,600	0
INGRESOS DE CAPITAL	9,196,688	3,365,358	3,365,358	3,365,358	0

CONCEPTO	% (RADICADO/PRESUPUESTO)	% (RECAUDO/PRESUPUESTO)	%(RECAUDOS/RADICADOS)	%(POR RECAUDAR/RADICACION)
Presupuesto Ingresos	100.343923	70.07940254	69.83920944	30.16079056
Ingresos Corrientes	111.7464569	70.06636482	62.70119585	37.29880415
Venta De Bienes y Servicios	115.6997202	60.0897526	51.93595325	48.06404675
Aportes	99.99995199	99.99995199	100	0

Se evidencia en la ejecución de ingresos vigencia 2015 como la radicación es superior al presupuesto total de ingresos asignados alcanzando un porcentaje del 100,34%, características semejantes en los ingresos corrientes con el 111.74%, venta de bienes y servicios con el 115,70 y los aportes se igualaron al presupuesto asignado.

Los recaudos totales sobre el presupuesto total alcanzan solo el 70,08%, dejando de recaudar el 29, 92% y los recaudos sobre los radicados es del 69,83% perdiendo la entidad la oportunidad de recaudar el 30,17% de las facturas radicadas.

Situación similar ocurre con los ingresos corrientes, la venta de bienes y servicios.

### PRESUPUESTO DE GASTOS 2015:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	ACUMULADO	SALDO DE APRO. X EJECUTAR
GASTOS	39,000,458,766	37,005,076,625	37,005,076,625	23,111,464,993	1,995,382,141
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26,451,355,248	24,644,496,384	24,644,496,384	14,985,922,917	1,806,858,864
Gastos de Personal	19,417,599,392	18,477,125,697	18,477,125,697	12,466,535,356	940,473,695
Gastos de Administración	4,461,619,366	4,155,734,514	4,155,734,514	3,644,029,812	305,884,852
Servicios Persona. Asoc. a nómina	1,235,947,974	1,189,008,499	1,189,008,499	1,189,008,499	46,939,475
Servicios Personales Indirectos	2,785,301,447	2,571,687,843	2,571,687,843	2,059,983,141	213,613,604
Contrib Nómina Sector Privado	221,237,666	186,199,074	186,199,074	186,199,074	35,038,592
Gastos de Operación	14,955,980,026	14,321,391,183	14,321,391,182	8,822,505,543	634,588,843
Servicios Personales Indirectos	12,977,527,783	12,545,317,128	12,545,317,128	7,046,431,489	432,210,655
Contribuciones Nómina Sector Público	286,612,089	257,789,062	257,789,062	257,789,062	28,823,027
Gastos Generales	3,515,100,420	3,030,396,144	3,030,396,144	2,055,452,288	484,704,276
Gastos de Operación	2,788,084,483	2,502,978,581	2,502,978,581	1,778,151,422	285,105,902
Adquisición de Bienes	661,653,112	436,224,026	436,224,026	339,240,137	225,429,086

Adquisición de servicios	2,126,431,371	2,066,754,555	2,066,754,555	1,438,911,285	59,676,816
Transferencias Corrientes	431,358,386	54,200,394	54,200,394	49,689,387	377,157,992
Otras Transferencias	375,000,000	0	0	0	375,000,000
Gastos de Operación Comercial y de Prestación de Servicios	3,087,297,050	3,082,774,149	3,082,774,149	414,245,886	4,522,901
DEUDA PUBLICA	6,264,950,918	6,081,765,961	6,081,765,961	6,081,765,961	183,184,957
Cuentas por pagar Vigencia /2014	6,264,950,918	6,081,765,961	6,081,765,961	6,081,765,961	183,184,957
GASTOS DE INVERSION	6,284,152,600	6,278,814,281	6,278,814,281	2,043,776,116	5,338,319

CONCEPTO	%(Compromisos /Presupuesto)	%(Obligaciones /Presupuesto)	%(Pagos /Obligaciones)	%(Saldo x ejecutar /Presupuesto)
GASTOS	94.88	94.88	62.45	5.12
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	93.16	93.16	60.80	6.84
Gastos de Personal	95.15	95.15	67.47	4.85
Gastos de Administración	93.14	93.14	87.68	6.86
Gastos de Operación	95.75	95.75	61.60	4.25
Gastos Generales	86.21	86.21	67.82	13.79
Gastos de Operación	89.77	89.77	71.04	10.23
Adquisición de Bienes	65.92	65.93	77.76	34.07
Adquisición de servicios	97.19	97.19	69.62	2.81
Transferencias Corrientes	12.56	12.56	91.67	87.44
Gastos de Operación Comercial y de Prestación de Servicios	99.85	99.85	13.43	0.15
DEUDA PUBLICA	97.07	97.07	100	2.93
GASTOS DE INVERSION	99.91	99.91	32.55	0.09

Los compromisos adquiridos con respecto a los establecidos en la ejecución de los gastos representan un 94,88, las obligaciones el 94,88% de las que se cancelaron el 62,45% quedando pendiente por ejecutar el 5,12%.

En los gastos de funcionamiento se comprometieron el 93,16% obligaciones por el porcentaje de las cuales se cancelaron el 60,80% quedando pendiente por ejecutar el 6,84%.

En los Gastos generales los compromisos y las obligaciones corresponden al 86,21% de las cuales se cancelaron el 67,82% y un saldo por ejecutar del 13,79%.

Los gastos de operación comercial y de prestación de servicios las obligaciones y los compromisos corresponden al 99,85% del presupuesto cancelando de este valor un 13,43% y un saldo por ejecutar del 0,15%.

## Actos Administrativos de Modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2015.

### Adiciones:

Acto Administrativo	Fecha	Adición
Resolución 020	23 de Febrero de 2015	620.695.000
Resolución 026	13 de marzo del 2015	525.000.000
Resolución 030-1	31 de marzo de 2015	2.040.804

Resolución 044	4 de mayo de 2015	762.000.000
Resolución 062	25 de junio de 2015	3.000.000.000
Resolución 063	25 de junio de 2015	199.984.000
Resolución 064	30 de junio de 2015	2.313.463.432
Resolución 071	31 de julio de 2015	1.393.748.054
Resolución 081	31 de agosto de 2015	439.337.847
Resolución 095	30 de septiembre de 2015	133.612.968
Resolución 106	30 de octubre de 2015	993.087.846
Resolución 115	30 de noviembre 2015	475.522.200
Resolución 117	3 de diciembre de 2015	250.000.000
Resolución 118	3 de diciembre de 2015	891.471.600
Resolución 119	3 de diciembre de 2015	0
Resolución 120	4 de diciembre de 2015	3.000.000.000
Resolución 143	31 de diciembre de 2015	661.525.701
<b>Total Adiciones 2015</b>		<b>15.661.489.452</b>

### Análisis entre las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y las de Gastos

Según ejecución Presupuestal de Ingresos vigencia 2015 los recaudos totales fueron de \$27.331.288.491 y la de Gastos nos indica que los Compromisos Totales en el 2015 fueron de \$37.005.076.625.

Con la anterior información la entidad presenta el siguiente indicador:

Tesorería = Recaudos – Compromisos

**Déficit de Tesorería**=27.331.288.491 –37.005.076.625= (-9.673.788.134).

### INGRESOS Y GASTOS 2016:

Mediante Acuerdo N° 002 del 22 de diciembre de 2015 expedido por la junta directiva se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa social del estado Hospital Niño Jesús de barranquilla.

El presupuesto inicial de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla para la vigencia fiscal 2016 fue aprobado por valor de \$17.013.901.166 se incorporaron al presupuesto los saldos disponibles por un valor de \$4.219.823.498 y el 50% de las cuentas por cobrar registrados en el balance por un valor de \$11.690.969.592 para un presupuesto inicial de ingresos de \$32.924.694.256 y se realizó adiciones en la vigencia por \$8.383.758.980 para un presupuesto definitivo por la suma de \$41.308.453.236.

### INGRESOS 2016

CONCEPTO	P. DEFINITIVO	FACTURACION	RADICACION	RECAUDOS	RAD X RECAUDAR
Presupuesto de ingresos	41308453236	36936826143	36322445195	23359555681	12962889514
Ingresos corrientes	25397660146	25393232291	24778851343	11815961829	12962889514
Venta de bienes y Servicios	22938331013	22951913934	22894018492	9931578978	12962439514
Aportes	1389003000	1389000000	1389000000	1389000000	0
Otros Ingresos Corrientes	1064963698	1046956922	490471416	490021416	450000
Ingresos de Capital	5362435	5361435	5361435	5361435	0

CONCEPTO	% (RADICADO/PR ESUPUESTO)	% (RECAUDO /PRESUPUEST O)	%(RECAUD OS/RADICA DOS)	%(POR RECAUDAR/R ADICACION)
Presupuesto Ingresos	98.34	63.24	64.31	35.69
Ingresos Corrientes	97.58	46.53	47.69	52.31

Venta De Bienes y Servicios	99.75	43.27	43.38	56.62
Aportes	100.00	100.00	100.00	0.00
Otros Ing. Corrientes	46.85	46.80	99.91	0.09
Ingresos De Capital	100.00	100.00	100.00	0.00

Se evidencia en la ejecución de ingresos vigencia 2016 como la radicación es del 98,34% recaudando de este valor solamente el 63,24%; dejando de recaudar el 35,69% de la radicación.

En la venta de bienes y servicios se radica el 99,75% recaudando un 43,27% de los valores radicados dejando de recaudar un 56,62% de estos valores porcentaje considerablemente alto.

En el rubro de otros ingresos corrientes se radica el 97,58%recaudando de este valor el 46,53%dejando de recaudar el 52,31%.

Por lo que podemos deducir una gestión deficiente en el proceso de cartera y de cobro de la entidad.

## GASTOS 2016

CONCEPTO	P. DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDO X EJECUTAR	CUENTAS X PAGAR
GASTOS	41308453236	33683809982	33683809982	21423404877	7624643254	12260405105
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28550299934	24762199554	24762199554	12697514449	3788100380	12064685105
Gastos de Personal	18961904465	17350273173	17350273173	10026335845	1611631292	7323937328
Gastos de Administración	4692536997	4056386593	4056386593	3386455922	636150404	669930672
Gastos de Operación	14269367468	13293886580	13293886580	6639879924	975480888	6654006657
Gastos Generales	4713570074	3256587033	3256587033	1784248858	1456983041	1472338175
Gastos de Administración	903355882	690129683	690129683	442529538	213226199	247600145
Gastos de Operación	3810214192	2566457350	2566457350	1341719320	1243756842	1224738030
Adquisición de Bienes	773231834	332650823	332650823	139319546	440581011	193331277
Adquisición de servicios	3036982358	2233806527	2233806527	1202399774	803175831	1031406753
Transferencias Corrientes	619303999	572275400	572275400	45543579	47028599	526731821
Transferencias al Sector Público	619303999	572275400	572275400	45543579	47028599	526731821
Otras Transferencias	525000000	508610216	508610216	0	16389784	508610216
Gastos de Operación Comercial y de Prestación de Servicios	4255521396	3583063948	3583063948	841386167	672457448	2741677781
Gastos de Comercialización	1636108007	1389671519	1389671519	333718248	246436488	1055953271
Gastos de Prestación de Servicios	2619413389	2193392429	2193392429	507667919	426020960	1685724510
DEUDA PUBLICA	11579150302	7770636093	7770636093	7770636093	3808514209	0
GASTOS DE INVERSION	1179003000	1150974335	1150974335	955254335	28028665	195720000

CONCEPTO	%(Compromisos /Presupuesto)	%(Obligaciones/ Presupuesto)	%(Pagos/Obligaciones)	%(Saldo x ejecutar/Presupuesto)	%(Cuentas x pagar/obligaciones)
GASTOS	81.54	81.54	63.60	18.46	36.40
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	86.73	86.73	51.28	13.27	48.72
Gastos de Personal	91.50	91.50	57.79	8.50	42.21

Gastos de Administración	86.44	86.44	83.48	13.56	16.52
Gastos de Operación	93.16	93.16	49.95	6.84	50.05
Gastos Generales	69.09	69.09	54.79	30.91	45.21
Gastos de Administración	76.40	76.40	64.12	23.60	35.88
Gastos de Operación	67.36	67.36	52.28	32.64	47.72
Adquisición de Bienes	43.02	43.02	41.88	56.98	58.12
Adquisición de servicios	73.55	73.55	53.83	26.45	46.17
Transferencias Corrientes	92.41	92.41	7.96	7.59	92.04
Transferencias al Sector Público	92.41	92.41	7.96	7.59	92.04
Otras Transferencias	96.88	96.88	0.00	3.12	100.00
Gastos de Operación Comercial y de Prestación de Servicios	84.20	84.20	23.48	15.80	76.52
Gastos de Comercialización	84.94	84.94	24.01	15.06	75.99
Gastos de Prestación de Servicios	83.74	83.74	23.15	16.26	76.85
DEUDA PUBLICA	67.11	67.11	100.00	32.89	0.00
GASTOS DE INVERSION	97.62	97.62	83.00	2.38	17.00

Los compromisos adquiridos con respecto al presupuesto de gastos representan el 81,54% de los que se cancelaron el 63,60% quedando pendiente por ejecutar en el presupuesto el 18,46% y por cancelar el 36,40%.

En los gastos de funcionamiento se comprometieron el 86,73% obligaciones por el 86,73% de las cuales se cancelaron el 51,28% quedando pendiente por ejecutar el 13,27% y por cancelar el 48,72%.

En los Gastos generales los compromisos y las obligaciones corresponden al 69,09% de las cuales se cancelaron el 54,79% y un saldo por ejecutar del 30,91% y por cancelar el 45,21%.

## Actos Administrativos de Modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2016.

### Adiciones:

Acto Administrativo	Fecha	Adición
Resolución 030	29 de febrero de 2016	699.000.000
Resolución 094	30 de junio de 2016	3.200.000.000
Resolución 095 - A	01 de julio de 2016	390.000.000
Resolución 110	29 de julio de 2016	300.000.000
Resolución 126	05 de septiembre de 2016	1.830.000.000
Resolución 176	18 de noviembre de 2016	1.350.000.000
Resolución 193	30 de noviembre de 2016	13.096.347
Resolución 196	09 de diciembre de 2016	584.963.698
Resolución 197	15 de diciembre de 2016	640.000
Resolución 204	31 de diciembre de 2016	16.058.935

## Análisis entre las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y las de Gastos

Según ejecución Presupuestal de Ingresos vigencia 2016 los recaudos totales fueron de \$23.359.555.681,20 y la de Gastos nos indica que los Compromisos Totales en el 2016 fueron de \$33.683.809.982 de los cuales se cancelaron \$21.423.404.877 equivalente al 63.60% del total de los compromisos.

Con la anterior información la entidad presenta el siguiente indicador:

Tesorería = Recaudos – Compromisos

**Déficit de Tesorería**=23.359.555.681,20–33.683.809.982= (-10.324.254.300,8).

### INGRESOS Y GASTOS 2017:

Mediante Acuerdo N° 07 del 29 de diciembre de 2016 expedido por la junta directiva se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa social del estado Hospital Niño Jesús de barranquilla.

El presupuesto inicial de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla para la vigencia fiscal 2017 fue aprobado por valor de \$19.458.613.565 se incorporaron al presupuesto los saldos disponibles por un valor de \$385.695.225 y el 50% de las cuentas por cobrar registrados en el balance por un valor de \$12.046.320.842 para un presupuesto de ingresos de \$31.890.629.632 y se realizó adiciones en la vigencia por \$8.861.018.597 para un presupuesto definitivo por la suma de \$40.751.648.229.

#### INGRESOS 2017:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	FACTURACION	RADICACION	RECAUDOS	RADICACION POR RECAUDAR
Presupuesto Ingresos	40751648229	32911462424	31602062935	20114615738	11487447197
Ingresos Corrientes	28319632162	24928102629	23618703140	12803783675	10814919465
Venta De Bien y Ser	25849094171	23225692827	21979670433	11374213349	10605457084
Aportes	1749162212	1057455140	1057454140	1057454140	
Otros Ing. Corrientes	715487062	644141756	580765661	371303280	209462381
Ingresos De Capital	5888717	812906	812906	812906	0

CONCEPTO	% (RADICADO/PR ESUPUESTO)	% (RECAUDO /PRESUPUEST O)	%(RECAUD OS/RADICA DOS)	%(POR RECAUDAR/R ADICACION)
Presupuesto Ingresos	77.55	49.36	63.65	36.35
Ingresos Corrientes	83.40	45.21	54.21	45.79
Venta De B y Ser	85.03	44.00	51.75	48.25
Aportes	6045	6045	100	48.25
Otros Ing. Corrientes	81.17	51.90	63.93	36.07
Ingresos De Capital	13.80	13.80	100.00	0.00

Se evidencia en la ejecución de ingresos vigencia 2017 como la radicación es del 77,55% recaudando de este valor solamente el 63,65%; dejando de recaudar el 36,35% de la radicación.

En la venta de bienes y servicios se radica el 85,03% recaudando un 51,75% de los valores radicados dejando de recaudar un 48,25% de estos valores porcentaje considerablemente alto.

En el rubro de otros ingresos corrientes se evidencia una situación similar al de rubro especificado anteriormente.

Por lo que podemos deducir una gestión deficiente en el proceso de cartera y de cobro de la entidad.

#### GASTOS 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	GIROS O PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	CUENTAS POR PAGAR
GASTOS	40751648229	31257809027	30942208973	21069321752	9493839202	9872887221

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22328424648	19155734927	19103462605	12297806992	3172689721	6805655613
GASTOS DE PERSONAL	17999136713	15563875548	15511603226	10554627154	2435261165	4956976072
GASTOS GENERALES	4242058281	3504629725	3504629725	1702750736	737464970	1801878989
TRANSF. CORRIENTES	87229654	87229654	87229654	40429102		46800552
Otras Transferencias	78000920	78000920	78000920	31200368		46800552
GASTOS OPERACIÓN	4242042302	3899779040	3636451308	572626955	342263262	3063824353
G. COMERCIALIZACIÓN	4242042302	3899779040	3636451308	572626955	342263262	3063824353
GASTOS DE INVERSIÓN	1249163212	557454140	557454140	557454140	691709072	

CONCEPTO	%(Compromisos /Presupuesto)	%(Obligaciones/Presupuesto)	%(Pagos/Obligaciones)	%(Saldo x ejecutar/Presupuesto)	%(Cuentas x pagar/obligaciones)
GASTOS	76.70	75.93	68.09	23.30	31.91
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	85.79	85.56	64.37	14.21	35.63
GASTOS DE PERSONAL	86.47	86.18	68.04	13.53	31.96
GASTOS GENERALES	82.62	82.62	48.59	17.38	51.41
TRANSF. CORRIENTES	100.00	100.00	46.35	0.00	53.65
Otras Transferencias	100.00	100.00	40.00	0.00	60.00
GASTOS OPERACIÓN	91.93	85.72	15.75	8.07	84.25
G. COMERCIALIZACIÓN	91.93	85.72	15.75	8.07	84.25
GASTOS DE INVERSIÓN	44.63	44.63	100.00	55.37	0.00

Los compromisos adquiridos con respecto a los compromisos establecidos en la ejecución de los gastos representan un 76,70% las obligaciones el 75,73% de las que se cancelaron el 68,09% quedando pendiente por ejecutar el 23,30% y por cancelar el 31,91%.

En los gastos de funcionamiento se comprometieron el 85,79% obligaciones por el 85,56% de las cuales se cancelaron el 64,37% quedando pendiente por ejecutar el 14,21% y por cancelar el 35,63%.

En los Gastos generales los compromisos y las obligaciones corresponden al 82,62% de las cuales se cancelaron el 48,59% y un saldo por ejecutar del 17,38% y por cancelar el 51,41%.

Las transferencias corrientes se ejecutaron en un 100% y se cancelaron en un 46,35% dejando un saldo por cancelar del 53,65%.

En los gastos de operación y los de comercialización se comprometieron el 91,93% cancelando solamente el 15,75% de las obligaciones contraídas por un 85,72% de los compromisos.

En los gastos de inversión se evidencian compromisos y obligaciones por un 44,63% cancelando de estos el 100%.

## Actos Administrativos de Modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2017.

### Adiciones:

Acto Administrativo	Fecha	Adición
Resolución 025	21 de febrero del 2017	500.000.000
Resolución 0029	24 de febrero del 2017	463.197.255

Resolución 0049	11 de abril del 2017	130.773.676
Resolución 0051	21 de abril del 2017	94.256.885
Resolución 0057	02 de mayo del 2017	360.924.412
Resolución 0068	02 de junio del 2017	454.915.346
Resolución 0082	30 de junio del 2017	1.876.115.464
Resolución 0097	22 de agosto del 2017	3.870.570.000
Resolución 0115	24 de octubre del 2017	691.706.072
Resolución 0140	05 de diciembre de 2017	418.559.487
<b>Total Adicciones 2017</b>		<b>\$8.861.018.597</b>

## Análisis entre las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y las de Gastos

Según ejecución Presupuestal de Ingresos los recaudos totales fueron de \$20.114.615.738 y la de Gastos nos indica que los Compromisos Totales en el 2017 fueron de \$ 30.942.208.973 de los cuales se cancelaron \$21.069.321.752 equivalente al 68.09% del total de los compromisos.

Con la anterior información la entidad presenta el siguiente indicador:

Tesorería = Recaudos – Compromisos

**Déficit de Tesorería = 20.114.615.738 – 30.942.208.973 = (-10.827.593.235).**

## Presupuesto 2018

**INGRESOS:** Mediante Acuerdo N° 002 del 15 de diciembre de 2017 la junta directiva de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa social del estado Hospital Niño Jesús de barranquilla para la vigencia fiscal 2018 en la suma de \$19.872.149.636 se incorporaron al presupuesto los saldos disponibles por un valor de \$195.073.117 y el 50% de las cuentas por cobrar registrados en el balance por un valor de \$12.120.282.112 para un presupuesto inicial de ingresos y gastos de \$32.187.504.865 y se realizó adicciones en la vigencia por \$7.162.202.205 para un presupuesto definitivo por la suma de \$ 39.349.707.070.

## INGRESOS 2018

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	FACTURACIÓN	RADICACION	RECAUDO	RAD. X RECAUDAR
PRESUPUESTO DE INGRESOS	39349707070	27085818767	30694209167	17823107647	12871101520
DISPONIBILIDAD INICIAL	195073117	195073117	195073117	195073117	0
Otras Recuperaciones de Cartera	12120282112	6153893885	6153893885	6153893885	0
INGRESOS CORRIENTES	27034351841	20736851765	24345242165	11474140645	12871101520
Venta de Bienes y Servicios	26409354990	19951958650	23765599360	11197532654	12568066706
Otros ingresos corrientes	617604039	780063227	574812917	271778103	303034814
INGRESOS DE CAPITAL	7390812	4829888	4829888	4829888	0

CONCEPTO	%(FACTURACION /PRESUPUESTO)	%(RADICACION /FACTURACION)	%(RECAUDO /RADICACION)	%(RAD. X RECAUDAR/RADICACION)
PRESUPUESTO DE INGRESOS	68.83	113.32	58.07	41.93
DISPONIBILIDAD INICIAL	100	100	100	0.00
Otras Recuperaciones de Cartera	50.77	100	100	0.00
INGRESOS CORRIENTES	76.71	117.40	47.13	52.87

Venta de Bienes y Servicios	75.55	119.11	47.12	52.88
Otros ingresos corrientes	126.30	73.69	47.28	52.72
INGRESOS DE CAPITAL	65.35	100	100.00	0.00

El Presupuesto de ingresos de la entidad nos muestra unos recaudos de ingresos totales del 58,07% del total radicado dejando de recaudar un 41,93% del total radicado y factura un 68,83% del presupuesto.

Mostrándonos con estos porcentajes una debilidad en el proceso del cobro dejando de recaudar dineros necesarios para el funcionamiento del ente y de esta manera buscar un equilibrio entre los ingresos y los gastos.

### GASTOS 2018:

CONCEPTO	P. DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDO X EJECUTAR	CUENTAS X PAGAR
GASTOS	39349707070	30976259428	30976259428	17632122563	8373447642	13344136865
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22176333841	19932210570	19932210570	10561654105	2244123271	9370556465
GASTOS DE PERSONAL	18321632035	16578959133	16578959133	9265443405	1742672902	7313515728
GASTOS GENERALES	3787502686	3302424140	3302424140	1292102513	485114960	2010321627
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67199120	50827297	50827297	4108187	16371823	46719110
Otras Transferencias	46719120	46719110	46719110	-	10	46719110
GASTOS DE OPERACIÓN	4858013000	4350668061	4350668061	377087661	507344939	3973580400
Compra de Servicios para la Venta	2667012000	2480329789	2480329789	412000	186682211	2479917789
GASTOS DE INVERSIÓN	691709073	669340552	669340552	669340552	22368521	-

### Actos Administrativos de Modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2018.

#### Adiciones:

Acto Administrativo	Fecha	Adición
Resolución 0056	21 de mayo del 2018	3.384.083.368
Resolución 0086	13 de julio de 2018	2.324.349.459
Resolución 0109	17 de septiembre de 2018	1.220.769.379
Resolución 0144	03 de diciembre de 2018	233.000.000
<b>Total Adicciones 2018</b>		<b>\$7.162.202.206</b>

### Análisis entre las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y las de Gastos

Según ejecución Presupuestal de Ingresos los recaudos totales fueron de \$17.823.107.647 y la de Gastos nos indica que los Compromisos Totales en el 2018 fueron de \$30.976.259.428.

Con la anterior información la entidad presenta el siguiente indicador:

Tesorería = Recaudos – Compromisos

**Déficit de Tesorería = 17.823.107.647 – 30.976.259.428= (- 13.153.151.781).**

## OBSERVACIÓN N° 19 Administrativa y Disciplinaria (A y D)

**Condición:** Durante las vigencias 2015-2018, la entidad no ejecutó su Presupuesto de Gastos de acuerdo al comportamiento de los recaudos, toda vez que los recaudos en las vigencias fueron inferiores a los compromisos adquiridos.

**Criterio:** Art 209 de CN, Ley 734 del 2002 art. 48 No 25, Decreto 111 de 1996, decreto 115 de 1996, art 6

**Causa:** Ejecución de los compromisos sin tener en cuenta los recaudos obtenidos. No se adoptaron las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.

**Efecto:** Déficit de tesorería que hace más creciente las cuentas por pagar de la ESE lo cual podría afectar la prestación del ser servicio por una presunta negligencia gestión administrativa. **Observación de carácter Administrativa y presunta connotación Disciplinaria (A – D).**

VIGENCIA 2015					
Fecha	Resolución	N°Res	Traslados	Reducción	Adición
23/02/2015	Resolución	20	0	0	620,695,000
13/03/2015	Resolución	26	0	0	525,000,000
31/03/2015	Resolución	30	0	0	2,040,804
15/04/2015	Resolución	35	2,000,000	0	0
04/05/2015	Resolución	44	0	0	762,000,000
25/06/2015	Resolución	62	0	0	3,000,000,000
25/06/2015	Resolución	63	0	0	199,984,000
30/06/2015	Resolución	64	0	0	2,313,463,432
31/07/2015	Resolución	71	0	0	1,393,748,054
31/08/2015	Resolución	81	0	0	439,337,847
30/09/2015	Resolución	95	0	0	133,612,968
30/10/2015	Resolución	106	0	0	993,087,846
30/10/2015	Resolución	106-1	265,000,000	0	0
30/11/2015	Resolución	115	0	0	475,522,200
03/12/2015	Resolución	117	0	0	250,000,000
03/12/2015	Resolución	115	0	0	891,471,600
03/12/2015	Resolución	119	0	3,000,000,000	0
04/12/2015	Resolución	120	0	0	3,000,000,000
31/12/2015	Resolución	143	0	0	661,525,701
			267,000,000	3,000,000,000	15,661,489,452
				Valor Adiciones	15,661,489,452

				<b>Valor Ejecución</b>	<b>15,661,489,452</b>
--	--	--	--	------------------------	-----------------------

VIGENCIA 2016						
Fecha	Resolución	Concepto	Valor	Resolución	Traslado	Adición
29/02/2016	030-2016	Adición	699,000,000	30'		699,000,000
29/02/2016	031-2016	Traslado	61,000,000	31	61,000,000	
31/05/2016	072-A-2016	Traslado	352,000,000	072 A	352,000,000	
30/06/2016	094-2016	Adición	3,200,000,000	94		3,200,000,000
01/07/2016	095-A-2016	Adición	390,000,000	095 A		390,000,000
29/07/2016	110-2016	Adición	300,000,000	110		300,000,000
05/08/2016	113-2016	Traslado	501,000,000	113	501,000,000	
05/09/2016	126-2016	Adición	1,830,000,000	126		1,830,000,000
27/09/2016	135-2016	Traslado	78,000,000	135	78,000,000	
05/10/2016	150-2016	Traslado	1,000,000	150	1,000,000	
15/11/2016	176-2016	Adición	1,350,000,000	176		1,350,000,000
30/11/2016	189-2016	Traslado	15,000,000	189	15,000,000	
30/11/2016	193-2016	Adición	13,096,347	193		13,096,347
09/12/2016	196-2016	Adición	584,963,698	196		584,963,698
15/12/2016	197-2017	Adición	640,000	197		640,000
31/12/2016	204-2016	Adición	16,058,935	204		16,058,935
					<b>Traslado</b>	<b>Adición</b>
				<b>MODIFICACIONES</b>	1,008,000,000	8,383,758,980
				<b>PRESUPUESTO</b>	1,008,000,000	8,383,758,980

DICIEMBRE DE 2015								
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO						VALORES EN PESOS		
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DEFINITIVO	FACTURACION ACUMULADO	RADICACION ACUMULADO	ACUMULADO
			ADICIONES	REDUCCIONES				
1	2	3	4	5	6=(3+4+5)	9=(7+8)	12=(10+11)	15=13+14)
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	26338969314	15661489452	3000000000				
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	679390733			679390733	679390733	679390733	679390733
0000	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA 2014	10002268289			10002268289	6809944215	6809944215	

### RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Respecto a la Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos:

Para dar claridad respecto de la OBSERVACION N° 19 del informe de auditoría, nos permitimos dar las siguientes explicaciones: En las páginas 58 y 61 se relacionan los actos administrativos de modificación al Presupuesto para las Vigencias 2015 y 2016, a continuación, relacionamos dichas modificaciones para las vigencias en mención, las cuales concuerdan con los registrados en las ejecuciones Presupuestales de las vigencias 2015 y 2016 y que a continuación relacionamos.

Con respecto a la ejecución de gastos para las vigencias 2015-2018, se hace importante informar de manera respetuosa al Ente de Control que, nuestra Empresa Social del Estado ha venido dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en especial a lo ordenado en el título 2 " de los principios del sistemas presupuesta!" , toda vez que el presupuesto de la entidad se efectúa de manera planificada, por anualidad, por universalidad y por unidad de caja.

De la misma forma, se viene dando cumplimiento año a año a las diferentes leyes emitidas por el Congreso de la República, en lo que respecta a la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto, en especial a lo ordenado en el Artículo 128 de la ley 1940 del 2018, el cual reza:

**"ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: *Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior***

**al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social".**  
**(Subrayas y negrillas son nuestras).**

Como puede observarse el artículo referenciado establece que las Empresas Social del Estado elaborarán su presupuesto anual de ingresos y gastos, con base en el reconocimiento del año inmediatamente anterior, actualizado con la inflación del año en que se elabora el presupuesto y los ajustes serán soportados, de acuerdo con el recaudo, reconocimiento efectivo y los títulos que acrediten los derechos sobre los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Es por esto por lo que nuestra entidad elaboró, y ejecutó los presupuestos de cada anualidad ajustado a los mandamientos establecidos en la normatividad vigente. Sin embargo, vale la pena resaltar que los servicios prestados a los diferentes usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se efectúan mediante las diferentes.

Modalidades de contratación enmarcadas en la normatividad vigente, en especial mediante la modalidad de pago por eventos, la cual se encuentra reglada en el Decreto 4747 de 2007, que las Entidades Responsables del Pago no han cumplido de manera adecuada, toda vez que no cancelan a la ESE los porcentajes establecidos en la Ley, generando de manera preocupante el incumplimiento del pago a los diferentes proveedores del hospital.

Por lo anterior, transcribimos el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el cual reza lo siguiente:

*"d. Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. El Ministerio de la Protección Social reglamentará lo referente a la contratación por capitación, a la forma y los tiempos de presentación, recepción, remisión y revisión de facturas, glosas y respuesta a glosas y pagos e intereses de mora, asegurando que aquellas facturas que presenten glosas queden canceladas dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la factura".*

Haciendo un análisis de las normas citadas, se puede observar que la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA ha venido dando cumplimiento a todos los mandamientos legales en materia de contratación, facturación y presupuestación. Sin embargo, son las ENTIDADES RESPONSABLES DEL PAGO - ERP, las que no han dado cumplimiento a la normatividad vigente en lo que respecta al pago de los servicios prestados por nuestra entidad. Motivo por el cual se ha visto afectada la ejecución presupuestal de gastos frente a los recaudos que debieron obtenerse por parte de estas entidades. Por lo anterior, la ESE viene soportando los gastos incurridos en la prestación de los servicios con los ingresos reconocidos por cada una de las ERP, garantizando una adecuada ejecución de los recursos.

El incumplimiento del pago de los servicios por parte de las ERP, conllevó a que la entidad fuera categorizada en riesgo medio por parte del Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS. La Categorización efectuada obedeció la falta de capacidad de la ESE para financiar las obligaciones operacionales corrientes y no corrientes, frente a los ingresos operacionales corrientes, los cuales presentaron un déficit en la operación, conllevando a que la entidad no contara con la solidez financiera y económica para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud. Lo anterior a pesar de las múltiples gestiones administrativas, jurídicas y perjudicas que realizó la ESE para recuperar los recursos correspondientes a ventas de servicios de salud.

En virtud de todo lo anterior, la E.S.E Hospital Niño Jesús procedió a formular y a adoptar un PSFF, ajustado a la versión 6.05 de 2019, con corte a 31 de diciembre de 2018, para lo cual efectuó el diagnóstico de la situación actual y propuso en dicho programa unas medidas en el marco de este Programa, que comprenden el mejoramiento en la productividad y eficiencia de los servicios, la reorganización administrativa, la racionalización del gasto, el saneamiento de pasivos, el fortalecimiento de los Ingresos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

Con lo anterior, se busca que, a partir de la presente vigencia, la ejecución de ingresos y gastos de la ESE, se desarrolle de manera eficiente, que permita el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones adquiridos en cada vigencia.

Se hace importante recordar de manera respetuosa al Ente de Control que el servicio que presta nuestra entidad corresponde al de garantizar el derecho fundamental a la salud de la población pobre y vulnerable de Barranquilla y del departamento del Atlántico, servicio que no puede ser interrumpido por razones administrativas y/o presupuétales, como lo ordena la Sentencia T-3312018, la cual reza:

*iv) La continuidad de la atención en salud*

*Uno de los principios rectores en el ámbito de la prestación del servicio de salud es el principio de continuidad. Esta Corporación ha sostenido que "Dada la naturaleza dual de la salud, como derecho y servicio público a cargo del Estado, la continuidad en su prestación supone que, una vez iniciado un tratamiento o suministrado un servicio de salud, el mismo no pueda ser interrumpido o suspendido por parte de la entidad responsable de su prestación por razones administrativas, presupuétales o de cualquier índole, salvo que exista una causa legal que lo justifique y siempre que la misma se encuentre ajustada a los principios y derechos constitucionales.*

*Tratándose de sujetos de especial protección con afecciones de salud, la continuidad en la atención médica cobra vertebral trascendencia comoquiera que desatender dicho principio compromete peligrosamente la eficacia en el goce de sus derechos fundamentales. Por tanto, el Estado tiene en tales casos una obligación reforzada en virtud de diversos preceptos constitucionales, como el artículo 2 que consagra la efectividad de los derechos y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado como fines esenciales a este, el artículo 13 que prescribe el imperativo de protección para las personas en estado de debilidad manifiesta, y el artículo 49 que define la salud como un servicio público a cargo del Estado que lo conmina a garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

*En esta línea, resulta pertinente retomar las consideraciones sentadas en otra oportunidad por la Sala Octava de Revisión a propósito de la continuidad en la prestación del servicio de salud respecto de este grupo personas: "En el caso de los sujetos de especial protección constitucional, el principio de continuidad en salud adquiere mayor relevancia y protección, pues implica que los servicios se deben suministrar de manera prioritaria, preferencial e inmediata, sin que se pueda alegar algún argumento legal, administrativo o económico para su suspensión. En este sentido, en la Sentencia T-1167 de 2003, la Corte precisó que el Estado no puede interrumpir la prestación del servicio de salud por inconvenientes entre entidades prestadoras, máxime si el usuario afectado se*

*encuentra afiliado al régimen subsidiado de salud y es un sujeto de especial protección constitucional."*

Por lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA viene cubriendo el pago de los compromisos adquiridos en la vigencia con los recursos correspondientes a ventas de servicios de salud efectivamente facturados y radicados (Reconocimientos efectivos), convirtiéndose estos recursos en cuentas por cobrar, que al final de cada vigencia respaldan las cuentas por pagar de vigencias anteriores, situación que se encuentra plenamente establecida en las normas vigentes en materia de presupuestación. Lo anterior permite a la entidad cumplir los mandamientos constitucionales y legales de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable del Distrito de Barranquilla y del Departamento del Atlántico.

Por último, informamos que las falencias observadas por la Contraloría Departamental del Atlántico, se encuentran previstas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que fue presentado al Ministerio de hacienda y Crédito Público para su revisión y viabilidad, el cual permitirá a nuestra entidad subsanar dichas falencias y prevenir que se sigan presentando en el futuro, evitando de esta manera desgastes administrativos al momento de

#### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, en especial sobre los pronunciamientos que ha tenido la corte suprema de justicia, en la atención obligatoria a toda la población vulnerable del país y que estos desequilibrios (Gastos mayores que los recaudos) se encuentran previstos en el programa de saneamiento fiscal, el equipo auditor decide desvirtuar la connotación Disciplinaria y mantener la observación administrativa para que sea incluida en un plan de mejoramiento, convirtiéndose en el hallazgo N° 19.

#### **HALLAZGO N° 15 Administrativa (A)**

**Condición:** Durante las vigencias 2015-2018, la entidad no ejecutó su Presupuesto de Gastos de acuerdo al comportamiento de los recaudos, toda vez que los recaudos en las vigencias fueron inferiores a los compromisos adquiridos.

**Criterio:** Art 209 de CN, decreto 115 de 1996, art 6.

**Causa:** Ejecución de los compromisos sin tener en cuenta los recaudos obtenidos. No se adoptaron las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.

**Efecto:** Déficit de tesorería que hace más creciente las cuentas por pagar de la ESE lo cual podría afectar la prestación del ser servicio por una presunta negligencia gestión administrativa. **Observación de carácter Administrativa (A).**



CONCEPTO	VIGENCIA 2015			VIGENCIA 2016			VIGENCIA 2017			VIGENCIA 2018		
	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	EJECUTADO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
T. GASTOS	37,005,076,625	37,005,076,625	23,111,464,993	33683809982	33683809982	21423404877	31257809027	30942208973	21069321752	30976259428	30976259428	17632122563
G. FUNCIONAMIENTO	24,644,496,384	24,644,496,384	14,985,922,917	24762199554	24762199554	12697514449	19155734927	19103462605	12297806992	19932210570	19932210570	10561654105
G. GENERALES	3,030,396,144	3,030,396,144	2,055,452,288	3256587033	3256587033	1784248858	3504629725	3504629725	1702750736	3302424140	3302424140	1292102513

CONCEPTO	VIGENCIA 2016-2015			VIGENCIA 2017-2016			VIGENCIA 2018-2017		
	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	EJECUT	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
T. GASTOS	-3,321,266,643	-3,321,266,643		-2,426,000,955	-2,741,601,009	-354,083,125	-281,549,599	34,050,455	-3,437,199,189
G. FUNCIONAMIENTO	117,703,170	117,703,170		-5,606,464,627	-5,658,736,949	-399,707,457	776,475,643	828,747,965	-1,736,152,887
G. GENERALES	226,190,889	226,190,889		248,042,692	248,042,692	-81,498,122	-202,205,585	-202,205,585	-410,648,223

Referente a los gastos se evidencia como los totales disminuyen en las vigencias 2016 con respecto al 2015, 2017- 2016 y aumentan en la vigencia 2018-2017.

Los pagos en la vigencia vienen disminuyendo drásticamente durante las vigencias objeto de esta auditoria 2017 con respecto a 2016 y 2018 -2017. Tal como se muestran en las tablas

## PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD

ACCION JUDICIAL	REPARACION DIRECTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EJECUTIVA	CONTRACTUAL	TUTELA	TOTALES
NUMERO DE PROCESOS	32	2	11	1	15	61
CAUSAS	FALLA EN EL SERVICIO MEDICO: 100%	CONTRATO REALIDAD: 100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NO PAGO DE FACTURAS: 73%</li> <li>• NO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS: 27%</li> </ul>	INCUMPLIMIENTO : 100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PETICIONES: 26%</li> <li>• TRAMITES NEGADOS POR EPS: 54%.</li> <li>• OBLIGACIONES DE ESE HNJNB 20%.</li> </ul>	
CUANTIA SEGÚN DEMANDAS	\$15,712,333,890.03	\$192.451.339	\$5.607.369.942,78	\$85.000.000	\$14.000.000	\$21.611.155.171,81
VALOR PAGADO JUDICIALMENTE	\$0,00	\$0,00	\$782.919.701	\$0,00	\$0,00	\$782.919.701
PROCESOS CON FALLO FAVORABLE EN PRIMERA INSTANCIA	5	0	1	0	14	20
PROCESOS CON FALLO DESFAVORABLE EN PRIMERA INSTANCIA	2	0	6	0	1	9
PROCESOS CON FALLO FAVORABLE DEFINITIVO (EN FIRME TERMINADOS)	2	0	0	0	15	17
CUANTIA DE PROCESOS CON FALLO FAVORABLE DEFINITIVO (EN FIRME TERMINADOS)	\$342,775,500	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$14.000.000	\$356.775.500
PROCESOS CON FALLO DESFAVORABLE DEFINITIVO (EN FIRME TERMINADOS)	1	0	7	0	0	8
CUANTIA DE PROCESOS CON FALLO DESFAVORABLE DEFINITIVO (EN FIRME TERMINADOS)	\$229,295,529	\$0,00	\$3.746.521.919,78	\$0,00	\$0,00	\$3.975.817.448,78
VALOR PAGADO JUDICIALMENTE EN PROCESOS CON FALLO FAVORABLE DEFINITIVO	\$0,00	\$0,00	\$92.000.000	\$0,00	\$0,00	\$92.000.000
VALOR ADEUDADO DE PROCESOS CON FALLO DESFAVORABLE DEFINITIVO	\$229,295,529	\$0,00	\$3.654.521.919,78	\$0,00	\$0,00	\$3.883.817.448,78
PROCESOS ACTIVOS CON PROBABILIDAD DE ÉXITO	17	2	0	0	0	19
CUANTIA DE PROCESOS ACTIVOS CON PROBABILIDAD DE ÉXITO	\$6,697,918,244	\$192.451.339	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.890.369.583
PROCESOS CON PROBABILIDAD DE PERDIDA	12	0	4	1	0	17
CUANTIA DE PROCESOS ACTIVOS CON PROBABILIDAD DE PÉRDIDA ( PUEDE VARIAR AL LIQUIDAR EL CREDITO: INTERESES, COSTAS, HONORARIOS, ETC.)	\$8,442,344,637.03	\$0,00	\$1.860.848.023	\$85.000.000		\$10.388.192.660,03
VALOR PAGADO JUDICIALMENTE EN PROCESOS ACTIVOS CON PROBABILIDAD DE PERDIDA	\$0,00	\$0,00	\$690.919.701	\$0,00		\$690.919.701
CUANTIA DE PROCESOS ACTIVOS CON PROBABILIDAD DE PERDIDA MENOS VALOR PAGADO JUDICIALMENTE	\$8,442,344,637.03	\$0,00	\$1.169.928.322	\$85.000.000	\$0,00	\$9.697.272.959,03

## PROCESOS DE REPARACION DIRECTA

De los treinta y dos (32) procesos por reparación directa ocho (8) cuentan con fallo de primera instancia de los cuales seis (6) han sido favorables y dos (2) desfavorables.

Cuenta con tres (3) fallos de segunda instancia de los cuales dos (2) son favorables por un valor de \$342.775.500 y uno (1) desfavorable por un valor de \$229.295.529.

Las causas de los procesos son fallas en el servicio médico, demandas que alcanzan un valor de \$15.712.333.890,03.

### **NULIDAD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**

Existen dos (2) procesos de nulidad, por causas de contrato realidad por un valor de \$192.451.339.

Donde en su última actuación de fecha julio 30 de 2018 se corren traslados de excepciones.

En febrero 05 del 2019: Se fija audiencia inicial y se fija litigio, decreta pruebas.

### **EJECUTIVAS**

Se encuentran once (11) demandas ejecutivas por un valor de \$5.607.369.942,78, de las cuales el 73% es por el no pago de facturas y el 27% por el no cumplimiento de sentencias.

De las once (11) existe siete (7) fallos de contenido de sentencia ejecutiva en primera instancia de los cuales uno (1) fue declarado favorable y el contenido de sentencia ejecutiva de segunda instancia desfavorable por un valor de \$2.142.509.505.

Existen seis (6) fallos de contenido de sentencia ejecutiva en primeras instancias declaradas desfavorables.

Procesos con fallo desfavorable definitivo (en firme terminados) son siete (7) por un valor de \$3.746.521.919,78

### **CONTRATUAL**

Existe una (1) demanda de seguridad nueva era Ltda., por una cuantía de \$85.000.000, donde la última actuación procesal es del 05 de febrero del 2019 donde las partes presentan acuerdo de pago por \$85.000.000.

### **TUTELAS**

Existen quince (15) tutelas por una cuantía de \$14.000.000 de las cuales 26% son peticiones, 54% tramites negados por EPS y el 20% son obligaciones de E.S.E HNUB 20%.

### **TOTAL**

En total existen sesenta y uno (61) procesos por una cuantía de \$21.611.155.171,81; de los cuales se han cancelado judicialmente la suma de \$782.919.701

Procesos con fallo favorable definitivo (en firme terminados) por una cuantía de \$356.775.500

Cuantía de procesos con fallo desfavorable definitivo (en firme terminado) \$3.975.817.448,78, de los cuales se han cancelado la suma de \$92.000.000 y se adeuda la suma de \$3.883.817.448,78

### **HISTORIAS CLINICAS:**

No mantiene las historias clínicas, en un lugar adecuado, con ventilación deficiente, no se encuentran foliadas, mal almacenadas ubicadas en cajas sobre el piso, incumpliendo de esta manera las condiciones de habilitación por servicios.

### **2.5 Evaluación de la Gestión Misional**

Se verifico el cumplimiento en el mantenimiento de los equipos biomédicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, a través de diferentes contratos realizados en las diferentes vigencias Auditadas, tal como se puede apreciar en el contrato N° 003 - 18, la empresa Tecnibiomedical Nit. 901.074.223, siendo el objeto mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos biomédicos de propiedad de la E.S.E. Hospital Niño Jesús, así mismo se realizaron Mantenimiento Preventivo a través de un cronograma de actividades por el cual se efectúan los trabajos mensuales de acuerdo a las áreas que corresponden, los programas por equipos y áreas son mensualizados, quedando los reportes de los diferentes trabajos registrados en las hojas de vidas de cada equipo.

Se evidencio el programa de actividades que tienen por objeto la identificación y la cualificación de efectos indeseados producidos por los dispositivos médicos, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos efectos o características relacionados con éste riesgo, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición como es el programa Fármaco vigilancia, así mismo el programa de tecno vigilancia.

Los procedimientos de adquisición de medicamentos se realizan a través Planeación de la selección de medicamentos de acuerdo a las patologías prevalentes realizándose adquisición a través de diferentes contratos realizados

en las diferentes vigencias Auditadas, entre ellos se destaca en el contrato N°041-2018 con la empresa Suministro y dotaciones Colombia con el objeto de Suministro de mantenimiento del material médico quirúrgico para la E.S.E. Hospital Niño Jesús, garantizando la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos que Ingresan al servicio del Servicio Farmacéutico de E.S.E Hospital de NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA, contenidos en el procedimientos de compras de la E.S.E. Hospital de NIÑO JESUS

Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 80 de la ley 1438 del 2011, en donde se sintetiza el riesgo fiscal y financiero de las empresas sociales del estado frente a las condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, los diferentes gerentes que han asumido el cargo durante las vigencias Auditadas (2015-2018) han desplegado actividades de manera antieconómica y de manera ineficaz han desarrollado sus programas de gestión, donde los ingresos totales han sido inferiores a los gastos comprometidos, generando un indicador de Riesgo alto, así mismo generando un desequilibrio entre el comportamiento del gasto frente a la producción de los servicios de cada vigencia, existiendo deficiencia del servicio cuando el crecimiento del Gasto es mayor que la producción de servicios.

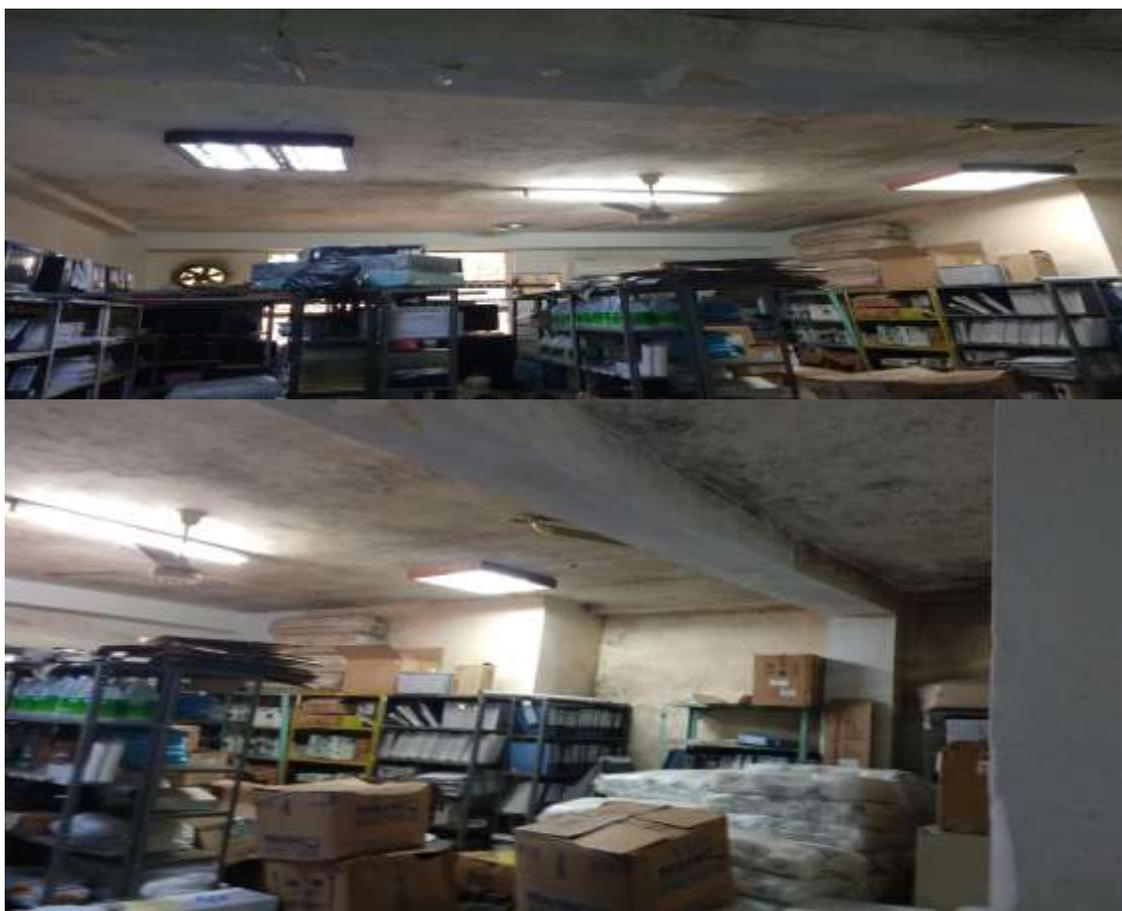
Han existido factores exógenos, que inducen a ese desequilibrio como es del caso, la atención de población inmigrante, que ha sido reforzado por fallos de la Corte Constitucional que ordena atender a la población venezolana con enfermedades graves, aun cuando no hayan adquirido el permiso de permanencia, así como la atención de pacientes del régimen subsidiado no solo de Barranquilla sino de los 22 municipios del Atlántico , lo que genera crisis en las finanzas por la falta de giros de los recursos, sin embargo, el hospital ha contado con el apoyo de recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud, FONSAET, y diferentes apoyos como fue de un Tomógrafo recursos adquiridos a través de aportes del Ministerio de la Protección y la Gobernación del Atlántico por un valor de 978 millones.

En las vigencias auditadas adelantadas en la empresa Social del Estado Niño Jesús en los diferentes procedimiento operacionales se despliegan actividades de manera ineficaz, lo que generaría deficiencia en la prestación del servicio, se apreciaron contratos ineficaces para el desarrollo misional de la entidad con el OBJETO de prestación de servicios de transporte para el traslado de funcionarios de la entidad que suman para la vigencia 2018 un valor de cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000 ) identificado también en otras vigencias,.

Las controversias contractuales, denotan una información de alto riesgo registra en la cuenta de provisiones, por el concepto de Otros Litigios y Demandas, presupuestando valores inferiores a los determinados en las controversias judiciales.

De igual manera, fue ineficiente el uso de recursos públicos en el Hospital Niño Jesús al registrar saldos en sus estados financieros por cuentas por cobrar que ya no fueron reconocidas, de entidades Liquidadas, registrándose así una sobrestimación en la cartera. Esta inadecuada gestión financiera ha generado una disminución de recaudo de cartera entre las vigencias 2017 a 2018.

Todas estas gestiones ineficaces de diferentes procesos misionales de la entidad, ha llegado incluso a repercutir en deficiencia en la infraestructura física, paredes, y oficinas, como la Oficina de Suministro indispensable en la conservación de bienes y servicios del hospital se encuentra en un mal estado como se puede apreciar en la foto adjunta...



Encontrándose equipos de dotación ubicados en un patio abierto, equipos sin uso como es del caso de la compra venta realizada a la empresa INVERPLAY S.A.S. Nit. 900.018.695-2 representada por el señor Juan Carlos Sileg Velandia siendo el Objeto: de una Maquina Sami System Check un Albuminómetro y una Caja Medx

30 Unidades x 50 Mililitros, equipo que se amplía su descripción en los hechos narrados en la denuncia adjunta.

Se verifico el cumplimiento en el mantenimiento de los equipos biomédicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, a través de diferentes contratos realizados en las diferentes vigencias Auditadas, tal como se puede apreciar en el contrato N° 003 - 18, la empresa Tecnibiomedical Nit. 901.074.223, siendo el objeto mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos biomédicos de propiedad de la E.S.E. Hospital Niño Jesús, así mismo se realizaron Mantenimiento Preventivo a través de un cronograma de actividades por el cual se efectúan los trabajos mensuales de acuerdo a las áreas que corresponden, los programas por equipos y áreas son mensualizados, quedando los reportes de los diferentes trabajos registrados en las hojas de vidas de cada equipo.

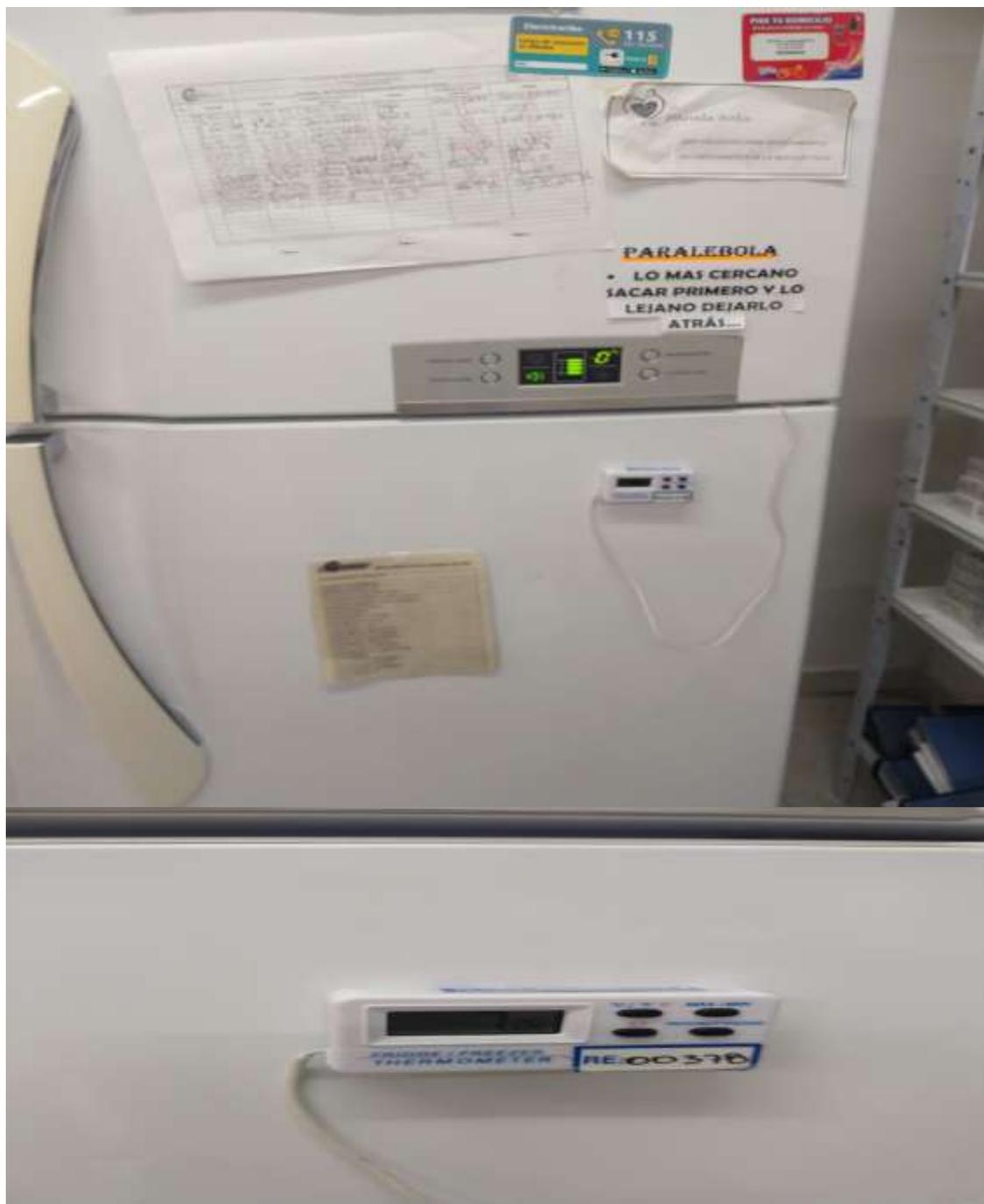
Se evidencio el programa de actividades que tienen por objeto la identificación y la cualificación de efectos indeseados producidos por los dispositivos médicos, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos efectos o características relacionados con éste riesgo, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición como es el programa Fármaco vigilancia, así mismo el programa de tecno vigilancia.

Los procedimientos de adquisición de medicamentos se realizan a través Planeación de la selección de medicamentos de acuerdo a las patologías prevalentes realizándose adquisición a través de diferentes contratos realizados en las diferentes vigencias Auditas, entre ellos se destaca en el contrato N°041-2018 con la empresa Suministro y dotaciones Colombia con el objeto de Suministro de mantenimiento del material médico quirúrgico para la ES.E. Hospital Niño Jesús, garantizando la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos que Ingresan al servicio Farmacéutico de E.S.E Hospital de Niño Jesús de Barranquilla, contenidos en el procedimientos de compras de la E.S.E.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 26 de mayo la Resolución N° 175 de 2017, a través del cual se efectuó la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial para la Vigencia 2017 y donde la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, fue categorizada en Riesgo Medio, la cual dando cumplimiento al Decreto 1068 del 2015 del Ministerio de Hacienda y Protección social, la faculto para realizar la formulación y presentación del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, siguiendo toda la metodología definida por la esta Cartera, el plan saneamiento fiscal y financiero (PSFF) no fue viabilizado porque no estuvo respaldado por los recursos exigidos por MINHACIENDA.

## MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

Se pudo corroborar la existencia y buen funcionamiento de instrumentos de medición de temperatura y humedad, así mismo evidencias de registro en el servicio farmacéutico:



Se comprobó que la E.S.E Hospital de Niño Jesús de Barranquilla contenía los protocolos de enfermería y manual de procesos y así mismo la existencia de las Guías de Manejo de Urgencias.

### 3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

#### 3.1 Seguimiento Plan De Mejoramiento.

Como Resultado de la auditoria adelantada, al Plan de Mejoramiento se obtuvo un puntaje de 70.0 cumpliendo, con el plan suscrito.

Se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 1- 6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	75,0	0,20	15,0
Efectividad de las acciones	68,8	0,80	55,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>70,0</b>

El plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento del atlántico, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.

La Entidad E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla suscribió plan de mejoramiento durante la ejecución de la auditoria a la razonabilidad de los estados financieros, con el objetivo de subsanar los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento vigencia 2016, presentando debilidades en las siguientes áreas: de contabilidad, facturación, presupuesto, tesorería, cartera nómina y farmacia:

1. No se observó el impacto financiero relacionados con los trabajos de iniciación hacia la convergencia del nuevo marco normativo de las aplicaciones de las NIIF, por la ausencia de un manual de políticas contables.

2. Escasa Gestión de cobranza de sus derechos originados por la prestación de los servicios de salud
3. No se evidencian equilibrio financiero en el manejo de los recursos de la E.S.E, este mide la sostenibilidad financiera de la institución en términos del dinero recaudado y el proyectado a recaudar por la venta de servicios de salud durante el periodo objeto de evaluación frente a los costos y a los gastos causados durante la misma.
4. No se llevó a cabo un estudio detallado de las partidas que requieren análisis para posibles ajustes o depuraciones, como el análisis de la cartera para establecer el deterioro de cada cuenta, esto considerando la antigüedad de la cartera superior a 360 días y a la entrada en liquidación de varias E.P.S del régimen subsidiado.
5. Los pasivos de la entidad contable pública auditada, para el periodo contable que se cerró el 31 de diciembre de 2016 crecieron con relación al periodo anterior.
6. Se evidencia en la auditada que las cuentas por pagar de retención en la fuente acumulan saldos pendientes de varios periodos.
7. La disminución de los activos generados por los ingresos por los crecientes ingresos operacionales, y los incrementos en los costos y gastos operacionales, denota una gestión ineficaz en desmedro del patrimonio del ente contable público.
8. La auditada en el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, los gastos operacionales de la entidad se aumentaron con relación a la vigencia 2015. La entidad tuvo una pérdida operacional debido a la disminución de las ventas.

La comisión auditora verificó que los puntos anteriores dejado en el plan de mejoramiento suscrito ante la contraloría departamental del atlántico en el punto (1) para vigencias auditadas 2015, 2016, 2017,2018, la ESE revela impacto por la transición hacia el nuevo marco contable en las vigencias 2017, y 2018, en cuanto a los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, se evidenciaron cambios como consecuencia del plan de mejoramiento; que se reflejaran en las vigencias de 2017 y 2018.

#### **4. OTRAS ACTUACIONES.**

##### **4.1. Atención de Denuncias**

Dentro del Proceso auditor se allego la denuncia impetrada por el señor: Argemiro Junior Echeverría, en contra de la secretaria de Salud departamental y administrantes y dichos equipos.

#### **HECHOS**

El denunciante manifiesta que la secretaria de salud departamental adquirió unos equipos de sanitización Marca SANI SISTEM por un valor de \$580.000.000, con

sus respectivos aditivos los cuales se encuentran en estos momentos vencidos y los Luminometro deteriorados sin mantenimiento desde la misma fecha de la adquisición que se encuentran en las instalaciones del Hospital Niño Jesús de Barranquilla y la E.S.E Hospital de Sabanagrande.

La finalidad de la adquisición de esos equipos es para la desbacterización de áreas comunes tales como neonatal, UCI, quirófanos etc.

## PRETENSIONES

Exijo participe a dichos directores el uso necesario de dicha maquinaria y el mantenimiento y adecuación de dichos equipos.

## ACTUACIÓN

Estableciendo una cronología de la situación evidenciada la secretaria de salud del Departamento del atlántico realizo mediante convenios de transferencias de recursos N° 0155-2015- 000727 del 23 de junio de 2015 la Secretaria de salud Departamental transfiere recursos de Estampilla Pro hospital de primer y segundo nivel de atención a la ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, por la suma de \$199.984.000 para la adquisición de maquinaria e insumos, mantenimiento para la desinfección hospitalaria a 180 grados Celsius.

Recursos que fueron adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E mediante resolución No 063 del 25 de junio de 2015, tal y como consta en el Certificado de disponibilidad presupuestal No 0427 del 23 de julio de 2015.

En fecha 29 de julio de 2019 la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla y la sociedad INVERPLAY SAS, celebran contrato de compraventa No 125-15, por valor de \$199.566.400, de objeto la entrega de los siguientes equipos médicos:

Dos (2) Maquina Sani System Check por un valor total de \$129.340.000.

Dos Luminometro por un valor de \$18.444.000.

Veintidós (22) Caja de Hp Med x 30 und x 50ml por un valor de \$41.342.400.

En el párrafo único de la cláusula segunda (2) del contrato se estipulo lo siguiente: **“El contratista se compromete a realizar mensualmente mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos suministrados, los cuales tendrán un valor mensual de un millón ochocientos mil pesos M.L (\$1.800.000) más IVA del 16% doscientos ochenta y ocho mil pesos M.L. (\$288.000)”**

Dentro de los requisitos para su legalización se encuentran: RP No 1060 de 1 de Agosto de 2015, póliza de cumplimiento No 37-44-101022883 de fecha 5 de Agosto de 2015 y póliza de Responsabilidad Civil extracontractual No 37-40-101010422 de fecha 19 de Agosto de 2015 ambas expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, aprobadas por la entidad mediante Resolución No C-069 del 19 de agosto de 2015, y pago de impuestos Departamentales según Recibo de caja No 2097559 expedido por la Gobernación del Atlántico de fecha

13 de agosto de 2015. Con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, según el acta de inicio contados a partir del 19 de Agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y cuya forma y plazo de pago fue la siguiente: **a)** La suma de ciento ochenta y nueve millones ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos **(\$189.126.400)** una vez la ESE reciba el total de los equipos detallados en el objeto del contrato, con su garantía de fábrica. **b)** Mensualmente la suma de Dos millones ochenta y ocho pesos **(\$2.088.000)** correspondiente al mantenimiento de los equipos.

Mediante oficio de fecha 29 de julio de 2019 el Gerente de la E.S.E Doctor Marco Tulio Bolaño Cervantes, designa a la señora ACELYS MESINO SUAREZ jefe de suministros, como supervisora del contrato de Compraventa No 125-15.

En el proceso de ejecución del contrato se hace entrada formal al área de almacén de la E.S.E de los siguientes equipos: Formato No COMP4566 del 13 de noviembre de 2015 de acuerdo a soporte de factura No. AC 140 del 5 de noviembre de 2015: Dos (2) Maquina Sani System Check por un valor total de \$129.340.000.

Formato No COMP4563 del 13 de noviembre de 2015 se hace entrada formal al área de almacén de la ESE del siguiente equipo de acuerdo a soporte de factura No. AC 141 del 6 de noviembre de 2015:

Veintidós (22) Caja de Hp Med x 30 und x 50ml por un valor de \$41.342.400

Formato No COMP4540 del 17 de noviembre de 2015 se hace entrada formal al área de almacén de la ESE del siguiente equipo de acuerdo a soporte de factura N. AC 142 del 56 de noviembre de 2015:

Dos Luminometro por un valor de \$18.444.000.

Los equipos en mención se entregaron a dos (2) áreas de la entidad tal como consta en el formato No SRQ01935 del 18 de marzo de 2016 se hace salida por requisición al área de cirugía de la E.S.E los siguientes equipos:

Una (1) Maquina Sani System Check

Un (1) Luminometro

Once (11) Caja de Hp Med x 30 und x 50ml

En el área de sala de parto de la ESE los siguientes equipos:

Una (1) Maquina Sani System Check

Un (1) Luminometro

Once (11) Caja de Hp Med x 30 und x 50ml

Mediante oficio No 20150920026521 de fecha 30 de septiembre de 2015, recibo en la ESE el 13 de octubre de 2015 el Subsecretario de Asistencia y Asesoría en Seguridad Social en salud, de la Secretaria de Salud Departamental, solicita

seguimiento al convenio interadministrativo No 0155\*2015\*000727, requiriendo la siguiente información: Ficha técnica del convenio, Resolución de incorporación de recursos, CDP, RP, Contrato de compra de equipos, Pólizas de cumplimiento, Resolución de aprobación de póliza, Factura e ingreso al almacén de los equipos objeto del contrato y el recibo a satisfacción por parte del interventor, el cual deberá informar y solicitar visita de seguimiento en la cual se verificara el cumplimiento del contrato y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos con sus documentos soportes.

Mediante oficio No GGO-487-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, el gerente de la ESE Doctor Marco tulio Bolaño da respuesta al oficio No 20150920026521 emanado de la secretaria de salud Departamental, remitiendo de lo solicitado solamente lo concerniente al punto dos de la solicitud, debido a que el contrato se encuentra en ejecución hasta el mes de diciembre de 2015.

La información anteriormente enumerada se encuentra en la carpeta del contrato, los equipos siguen ubicados en las áreas donde fueron entregados mediante las actas descritas y comprobadas a través de registro fotográfico.

#### **SALA DE PARTO**



#### **SALA DE OPERACIONES**



En la carpeta del contrato no reposan actas o constancias de capacitación y/o mantenimiento del uso del equipo.

Sobre la suscripción del contrato y lo estipulado en las cláusulas se puede apreciar que el sostenimiento de los equipos es bastante oneroso debido a lo estipulado en el párrafo único de la cláusula N° 2, que establece “El contratista se compromete a realizar mensualmente mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos suministrados, los cuales tendrán un valor mensual de un millón ochocientos mil pesos M.L. (\$1.800.000) más IVA del 16% doscientos ochenta y ocho mil pesos M.L. (\$288.000)” ratificado lo anterior en la cláusula N°9- Forma y plazo de pago, la cual establece que el contrato se cancelara de la siguiente manera:

- a) La suma de \$189.126.400 una vez se reciba el total de los equipos detallados en el objeto del contrato.
- b) Mensualmente la suma de \$2.088.000 correspondiente al mantenimiento de los equipos.

La cláusula sexta del contrato: Obligaciones del contratista establece en el numeral 4 brindar capacitación y entrenamiento al personal asistencial de la E.S.E que utilizara los equipos, en cuanto al manejo y operación.

Se evidencia la violación de las cláusulas anteriormente descritas sobre el mantenimiento mensual de los equipos y la capacitación que debía brindar el contratista notándose una falta de supervisión y seguimiento. Configurándose una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal por el valor de los equipos debido al abandono de ellos y al desconocimiento de su estado.

El grupo auditor no se encuentra calificado con los conocimientos técnicos para determinar el funcionamiento o estado de los equipos denunciados por lo que se sugiere recomendar a la gerencia de la E.S.E una evaluación del estado actual de los equipos, así como colocarlos al servicio de la entidad.

### **Observación N°20 Administrativa y Disciplinaria**

**Condición:** La entidad durante la vigencia 2015 adquirió equipos los cuales no han sido utilizados dejándolos archivados en las salas de parto y de cirugía, sin mantenimiento.

**Criterio:** Ley 734 del 2002 art. 48 No 25

**Causa:** Falta de supervisión, responsabilidad y seguimiento de los responsables de la E.S.E

**Efecto:** Posible detrimento fiscal por el daño de los equipos. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria(A-D).**

#### **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:**

El ente no presento descargos de la anterior observación.

#### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:**

Al no presentar descargos de la observación, esta queda en firme convirtiéndose en el Hallazgo administrativo y disciplinario N° 16.

#### **HALLAZGO N°16 Administrativa y Disciplinaria**

**Condición:** La entidad durante la vigencia 2015 adquirió equipos los cuales no han sido utilizados dejándolos archivados en las salas de parto y de cirugía, sin mantenimiento.

**Criterio:** Ley 734 del 2002 art. 48 No 25

**Causa:** Falta de supervisión, responsabilidad y seguimiento de los responsables de la E.S.E

**Efecto:** Posible detrimento fiscal por el daño de los equipos. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. (A-D).**

## 5.- CUADRO TIPIFICACION DE OBSERVACIONES

### TIPIFICACION DE OBSERVACIONES

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)	Observación
1. ADMINISTRATIVOS	16			Observación
2. DISCIPLINARIOS	3			
3. PENALES				
4. FISCALES				
• Obra Publica				
• Prestación de Servicios				
• Suministros				
• Total	19			